



ACADEMIA DE LA POLICÍA NACIONAL CÍVIL

CRIMINOLOGÍA

CURSO PARA ASCENSO

Guatemala 2,002

9850



ACADEMIA DE LA POLICÍA NACIONAL CÍVIL

CRIMINOLOGIA

CURSO PARA ASCENSO



Guatemala 2,002

PRESENTACIÓN	v
Capítulo I. DEFINICIÓN Y OBJETO DE LA CRIMINOLOGÍA	1
A. Concepto	2
B. Características de la Criminología	3
1. La Criminología es una ciencia.	3
2. La Criminología es una ciencia interdisciplinaria	3
3. La Criminología es una ciencia empírica	4
C. Objeto de estudio de la Criminología	5
1. Delito y conducta desviada	6
2. La persona del delincuente	7
3. La víctima	8
4. Control social	8
5. La evolución del objeto de estudio de la Criminología	9
D. Utilidad de la Criminología para la prevención del delito	9
E. Relaciones entre política criminal, derecho penal y criminología	10
Capítulo II. ESCUELAS DEL PENSAMIENTO CRIMINOLÓGICO	13
A. Introducción	14
B. Escuela Clásica	15
1. Principales ideas	16
2. Principales aportes ideológicos que aún subsisten	17
C. Escuela Positivista	18
1. Principales ideas	19
2. Principales consecuencias de esta teoría en el sistema penal	20
D. Teorías Sociológicas	22
1. Principales ideas	22
a) Teorías ecológicas	23
b) Teoría de la asociación diferencial	24
c) Teoría de las subculturas	26
d) Teoría de la anomia	27
2. Principales aportes ideológicos que persisten	29
E. El interaccionismo simbólico y la teoría del etiquetamiento	29
1. Principales ideas	29
2. Principales aportes ideológicos que persisten	31
F. Corrientes actuales de la Criminología	32
1. Principales corrientes ideológicas	32
a) Teorías del conflicto	32
b) Criminología crítica	32
c) Abolicionismo	34
d) Derecho penal mínimo	35
2. Conclusiones al respecto de las corrientes actuales	37

Capítulo III. CONTROL SOCIAL Y POLÍTICA CRIMINAL	41
A. Definición	44
B. Política criminal democrática	48
C. La política criminal de la policía en una sociedad democrática	49
1. Acuerdos de paz y transformación de la policía	49
2. El control social del delito desde la perspectiva normativo constitucional	50
a) Principio de legalidad	51
b) Respeto de los derechos humanos	51
c) Principio de igualdad en el servicio a la comunidad	54
d) La policía debe ser civil y democrática	54
3. La función policial en el sistema penal	55
a) Detención	55
b) Investigación	55
4. Planteamiento de una política criminal por parte de los oficiales superiores	57
a) Principio de participación comunitaria	57
b) Principio de orientación a problemas y situaciones	57
c) Políticas de prevención de hechos delictivos	59
d) Conclusión	60
 Capítulo IV. DELITO Y CONDUCTA DESVIADA	 67
A. Las conductas desviadas	68
B. Delito	69
C. Delito y estados peligrosos	72
D. La relatividad del concepto de delito y de desviación	73
E. Causas del delito	74
 Capítulo V. DELINCUENCIA	 77
A. Delincuencia común	79
B. Delincuencia organizada	79
1. Terrorismo	81
2. Delincuencia económica	83
3. Mafias	83
4. Tendencias modernas del crimen organizado	84
C. Delincuencia juvenil	89
1. Minoría de edad	89
2. Inimputabilidad	90
3. Modelos de control social con respecto a las personas jóvenes	92
a) Modelo de situación irregular	92
b) Modelo de protección integral	93
 Capítulo VI. VICTIMOLOGÍA	 97
A. Definición	98
B. Etapas históricas de la victimología	98
C. El tradicional abandono de la víctima por parte de la criminología y sus causas	99
D. La victimología – El Redescubrimiento de la víctima	100
E. Centros de interés de la victimología	101
1. Causas de la victimización	101
2. Prevención victimal	101
3. Víctima como fuente de información	102
4. Víctima y miedo al delito – enfoque político criminal	102
5. Víctima y política social	103
6. Programas de asistencia a la víctima	104
7. Víctima y sistema legal	105
8. Vivencias de víctimas y testigos	105
9. Víctima y justicia penal	106

Capítulo VII. RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, NUEVO MODELO DE JUSTICIA	109
A. Resolución alternativa de conflictos	110
1. Conflicto y sistema penal	110
2. El conflicto	111
3. Conflicto y delito	112
4. Conflicto penal y respuesta estatal	113
B. Modelo de justicia que considera el triángulo imputado-justicia-sociedad	114
1. Castigar – Reparar. Alternativas al sistema penal actual	114
2. Otras respuestas al conflicto penal	115
C. Policía Nacional Civil y la resolución alternativa de conflictos	117
1. Conflicto y violencia	117
2. Comportamientos frente al conflicto	118
3. Análisis del conflicto	120
a) Relacionamiento significativo de la información	121
b) Aplicación de la herramienta	121
4. Métodos alternativos de resolución de conflictos	124
a) Negociación	125
b) La mediación	130
D. Utilidad de los métodos alternativos de resolución de conflictos en la función policial ...	133

PRESENTACIÓN

Los Acuerdos de Paz prevén la consolidación de un concepto de seguridad, que supone la construcción de una nueva doctrina policial basada en la dignidad de la persona, los derechos fundamentales y el servicio profesional a la comunidad. Dentro de esta estructura la policía tiene como función proteger a la persona y garantizarle sus derechos reconocidos por la Constitución.

La consolidación de la Policía Nacional Civil, depende en gran medida de la profesionalización de sus agentes, dentro de lo cual la Academia cumple una función fundamental, ya que es la institución encargada de formar, dentro de este nuevo concepto de seguridad, a todos los integrantes del cuerpo policial.

Este manual es un aporte para la formación de los oficiales, que constituyó un reto especial para un equipo del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales, que se encargó de la elaboración de todos los contenidos y contó con el apoyo del Proyecto “Cultura Democrática y de Derechos Humanos en la PNC” de MINUGUA / UNOPS que patrocinó y apoyó la revisión y proporcionó información adicional y colaboración didáctica y financiera para la publicación.

Consideramos que el estudio de la Criminología es fundamental para el cumplimiento de su misión institucional, ya que esta les proporciona un marco teórico que les facilita la comprensión del fenómeno del crimen.

El manual, así mismo, es producto de un esfuerzo colectivo, ya que ha sido elaborado y convalidado con los aportes de los instructores de la Academia de la PNC. Para ellos nuestro agradecimiento por compartir con nosotros sus experiencias docentes y exponernos las necesidades y los retos de la enseñanza de criminología en la institución policial.

El manual comprende siete capítulos, los cuales tienen como propósito introducir paulatinamente a los estudiantes, en la definición de la criminología, las distintas Escuelas Criminológicas y finalmente, en la profundización de cada uno de los elementos de su objeto de estudio: el delito, la conducta desviada, el control social, la delincuencia y la víctima.

Esperamos que este manual les sea de utilidad, tanto en la formación docente como en las consultas cotidianas que los agentes encuentren en su labor de prevención y represión del delito.

LOS AUTORES

Capítulo I

DEFINICIÓN Y OBJETO DE ESTUDIO DE LA CRIMINOLOGÍA

OBJETIVO DEL CAPÍTULO

Facilitar comprensión de **naturaleza** de la **criminología** y su **objeto de estudio**, así como su **utilidad** en la **función policial**.

INDICE DEL CAPÍTULO

- A. Concepto
- B. Características
 - 1. La Criminología es una ciencia
 - 2. La Criminología es una ciencia interdisciplinaria
 - 3. La Criminología es una ciencia empírica
- C. Objeto de estudio de la Criminología
 - 1. Delito y la conducta desviada
 - 2. La personal del delincuente
 - 3. La víctima
 - 4. Control social
 - 5. La evolución del objeto de estudio de la Criminología
- D. Utilidad de la Criminología para la prevención del delito
- E. Relaciones entre política criminal, derecho penal y criminología

Capítulo I

DEFINICIÓN Y OBJETO DE ESTUDIO DE LA CRIMINOLOGÍA

A. Concepto

Al iniciar el estudio de una materia, como la criminología, es fundamental partir de un concepto básico que nos permita tener una primera noción del objeto de reflexión y análisis. Para esto es útil responder a los siguientes interrogantes:

¿Qué es la criminología?

En principio es necesario mencionar que es una **ciencia interdisciplinaria y empírica**¹ que estudia :

- el crimen
- la persona que infringe la ley penal
- la víctima
- y el control social del comportamiento delictivo.

¿Para que sirve la criminología?

La criminología aporta información comprobable **sobre:**

- Causas, cambios y diversidad del crimen como fenómeno individual y social.
- Programas de prevención eficaz del crimen.
- Técnicas de apoyo para la persona que delinque y programas dentro de la cárcel.
- Mecanismos de control social y selectividad del sistema penal.
- Efectos del delito sobre las víctimas.
- Programas de apoyo y asistencia a la víctima.

De acuerdo con estos elementos García Pablos de Molina, criminólogo español, define la criminología como:

“Una ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo y trata de suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis, dinámica y variables principales del crimen – contemplado este como problema individual y como problema social -, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo y técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente y los diversos modelos o sistemas de respuesta al delito”².

¹ Ciencia empírica es una ciencia que estudia la realidad.

² García Pablos de Molina, Antonio. *Criminología, Una Introducción a sus fundamentos teóricos*. Valencia, 2001. Pág. 33.

B. Características de la Criminología

La criminología posee las siguientes características que la distinguen de otras ramas del saber humano:

1. La Criminología es una ciencia

Debe aportar información válida, fiable y contrastada, sobre el problema criminal y los mecanismos de control social. Se afirma que la criminología es una ciencia porque posee un método (el método empírico) y un objeto de estudio (el fenómeno criminal y el control social).

Sin embargo, se debe aclarar que lo científico no consiste en conocimientos absolutos, eternos o infalibles. **Lo científico es confiable dentro de ciertos parámetros y circunstancias.** Esto es aplicable tanto a las denominadas ciencias exacta (matemática, física, biología) como a las sociales (sociología, antropología, criminología), es decir, es confiable científicamente un conocimiento adquirido a través del método científico para el sector o universo de la realidad estudiada, no existe lugar en el pensamiento científico para leyes universales, patrones generalizables, etc.

Por ejemplo:

Los científicos afirmaron durante muchos siglos que la tierra era plana, hasta que los viajes de Cristóbal Colón demostraron que era redonda. De la misma manera, se creyó que el sol giraba alrededor de la tierra, hasta que Copérnico demostró lo contrario.

Por estas razones no podríamos generalizar afirmando:

- La causa de la delincuencia es la pobreza.
- Todas las madres que matan a su hijo recién nacido están enfermas mentalmente.
- Para ser delincuente se necesita tener una predisposición genética, *es decir que se nace delincuente.*

La criminología, que se ocupa de estudiar el fenómeno criminal, se hace constantemente preguntas y *las respuestas que ha dado han sido diversas* de acuerdo al lugar, momento histórico y el desarrollo propio de la ciencia en general y las sociales en particular.

Por eso se dice que el conocimiento científico es relativo y está en constante evolución.

2. La Criminología es un ciencia interdisciplinaria

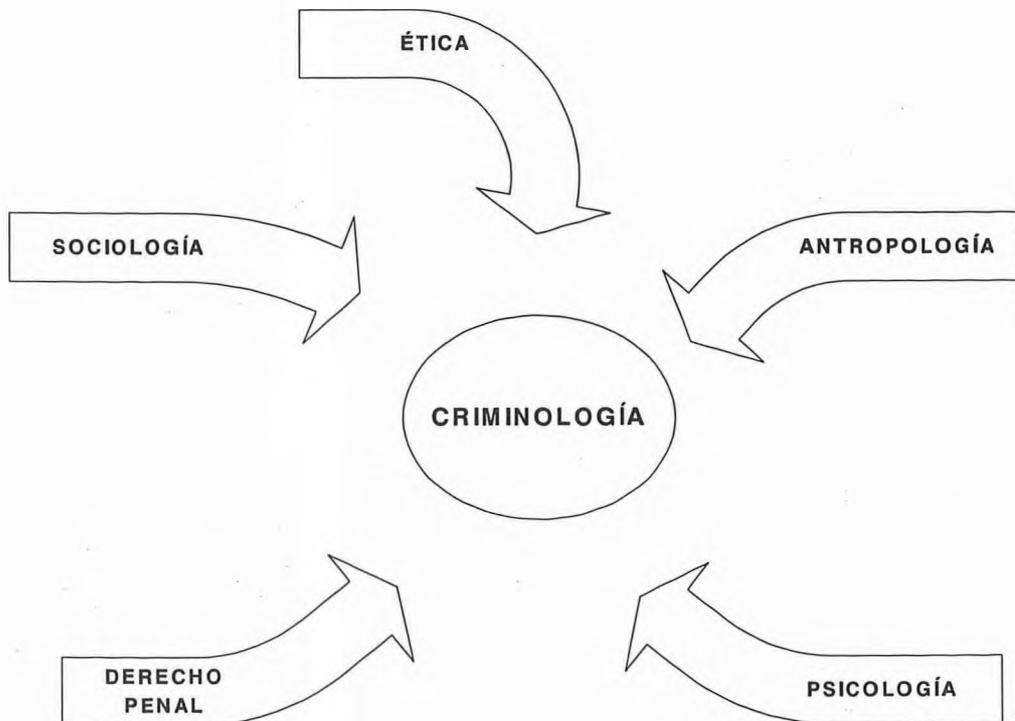
Debido a que el problema criminal es ante todo un problema humano y social, su estudio es complejo siendo necesario para su comprensión unir conocimientos de muchas disciplinas como la psicología, sociología, antropología, el derecho, etc.

Como ejemplo pensemos cómo podríamos explicarnos:

¿por qué delinquen menos las mujeres que los hombres? ¿por qué una persona empieza a matar en serie? ¿por qué el delito de violación se comete con similar frecuencia en todas las regiones del país sin importar el origen étnico de la población? ¿por qué las y los ciudadanos / as omiten denunciar hechos criminales de los que han sido víctimas? ¿por qué hay más personas pobres en las cárceles? ¿por qué no se persigue con la misma intensidad los delitos de corrupción que los delitos de hurto?

Cada una de estas interrogantes necesitaría la ayuda de otras ciencias para poder encontrar una respuesta confiable.

Por ello la criminología es básicamente una ciencia interdisciplinaria, porque integra y coordina todos los conocimientos necesarios obtenidos a través de otras ciencias para el estudio, comprensión y explicación del problema criminal.



3. La Criminología es una ciencia empírica

Cuando hablamos del “qué” conoce la criminología, indicamos que *ofrece información comprobable* sobre el fenómeno criminal, esta información sólo puede ser obtenida a través de un método científico, en este caso **método empírico**, basado en observación, experiencia, experimento, análisis de datos de la realidad individual y social.

Al afirmar que la criminología es una ciencia empírica nos referimos a parte de la experiencia y observación para estudiar la realidad: su objeto, delito, delincuente, víctima y control social. Se inserta en el mundo de lo *real*, de lo que se puede medir, de lo que se puede demostrar o refutar.

Asimismo, “empírico” significa que las diversas teorías pueden ser desvirtuadas y superadas mediante las correspondientes investigaciones de la realidad. Su grado de corrección se mide por su correspondencia con la práctica. Así pues, las teorías criminológicas son empíricas porque establecen una hipótesis que puede ser verificada mediante sucesivas investigaciones.

Por ejemplo:

Si se sostiene que las mujeres cometen menos delitos que los varones, es posible realizar una investigación y determinar cuantas mujeres han infringido la ley penal en comparación con el sexo opuesto. Esta información se puede obtener a través de confrontar el número de mujeres con el número de varones que han sido condenados durante el último año. Los datos de esta primera investigación pueden ser confirmados o refutados por una segunda, que incluya no sólo los casos efectivamente denunciados, sino la cifra negra³, a través de encuestas en los hogares preguntando si se ha sido víctima de un delito y el sexo del autor/a del mismo.

Tanto los datos de la primera, de la segunda o de una tercera investigación pueden ser correctos, sin embargo, las afirmaciones derivadas de los mismos admiten matizaciones: Así, el hecho que existan menos mujeres en las cárceles que varones, puede ser porque:

1. Efectivamente las mujeres delinquen menos que los hombres;
2. El sistema de administración de justicia: policía, jueces, fiscales, se dirige más en contra de los hombres que de las mujeres.
3. La población se siente menos amenazada por las mujeres por lo que denuncia menos los delitos cometidos por estas.

Así pues, la criminología tiene como propósito conocer la realidad para explicarla, su actividad principal consiste en la *observación* y análisis de los *hechos*.

C. Objeto de estudio de la Criminología

Caso No. 1

- En agosto de 1997, Juan Pedro López Funes, tras ser detenido, se confesó autor de la muerte de su esposa, María García y García, con quien había procreado tres hijos, menores de edad. María García y García era víctima de maltrato en su hogar por parte de su esposo. Había denunciado el hecho en varias ocasiones sin obtener el apoyo necesario de las autoridades. En una ocasión el juez de familia encargado del expediente le recomendó que perdonara a su esposo, porque “¿que iba a hacer ella sola en la vida?”.

³ La **cifra negra** esta integrada por todos aquellos delitos que no llegan a ser denunciados o descubiertos por el sistema de administración de justicia.

Caso No. 2

- En mayo de 2000, Mario Guillermo Pérez Rivas, adicto a la heroína, con varios casos de robo pendientes ante la justicia; asaltó la vivienda de la familia Carrera, ubicada en la zona 14 Ciudad de Guatemala. Bajo los efectos de la droga, realizó distintos actos delictivos: mató al propietario de la casa, hirió gravemente a su esposa y abusó sexualmente de su hija menor.

Caso No. 3

- En junio de 2000, un acaudalado banquero, Alejandro Garrido Pinzón, utilizó el dinero que había sido depositado en sus bancos por diversos ahorrantes, entre ellos el Estado, para diversos negocios arriesgados que lo llevaron a la ruina. Ante la imposibilidad de cubrir las deudas contraídas y sanear las cuentas de sus bancos se declaró en quiebra, perjudicando gravemente a sus clientes quienes vieron desaparecer los ahorros de toda su vida. A pesar de que fueron muchas las víctimas de este hecho delictivo y que el patrimonio del Estado ha sido afectado, a la fecha no se ha iniciado proceso en contra del responsable.

Todos estos casos constituyen algunos ejemplos que pueden ilustrar el objeto de estudio de la Criminología. Como se analizaba en la definición, la Criminología se ocupa de cuatro aspectos:

1. Delito y conducta desviada

La criminología por ser una ciencia empírica estudia tanto **el delito como la conducta desviada**:

El delito es aquella conducta ordenada o prohibida por una norma jurídica para la cual existe la amenaza de una pena en caso de infringirse. *En el caso No. 2, se trataría de los delitos de robo, homicidio y violación.*

Este concepto de delito se denomina **concepto formal o legal** ya que entiende que son delitos aquellos comportamientos que **formalmente** son definidos como tales por la ley penal.

Existe también un **concepto material de delito**, que no hace referencia a lo que la ley define como tal, sino a la conducta en si misma. Así, entiende que son delitos las conductas que causan un grave daño social.

Ambos conceptos aportan elementos útiles para comprender que es un delito; así, la dañosidad social de una conducta es un factor fundamental a tomar en cuenta por el legislador al momento de crear una figura delictiva. Sin embargo, por imperativo constitucional, el concepto de delito que debe regir es el **concepto formal o legal. Sólo son delitos las conductas tipificadas en la ley como tales.**

La criminología estudia el delito para poder determinar que condiciones puntuales hacen posible el evento delictivo. Si se parte de que todas las personas somos propensas a cometer delitos. A la criminología le interesa conocer que factores del contexto, del infractor o de la víctima facilitan que ese **delito en particular** ocurra.

Así la criminología estudia las condiciones necesarias que siempre deben estar presentes en los delitos contra las personas o propiedad:

- un delincuente motivado,
- un objeto y
- ausencia de vigilancia;

y a estudiar los cambios sociales estructurales que facilitan ello:

- las características de las zonas geográficas donde se producen la mayor parte de delitos y
- los procesos de decisión que conllevan que la persona decidida a delinquir opte por uno u otro objetivo.

Por su parte, las conductas desviadas son todas las formas de actuar, **distintas de la esperada** por la sociedad. Desviado será un comportamiento concreto en la medida que se aparte de las expectativas sociales en un momento dado, en cuanto contradiga los patrones y modelos sociales establecidos⁴. *Por ejemplo en el caso No. 2: Ser adicto al consumo de heroína no es delito pero es una conducta que se relaciona con problemas de violencia*, en tal sentido la criminología estudia esta conducta desde varias perspectivas para programas de prevención o para determinar la relación entre la adicción de Mario Guillermo Pérez Rivas y su agresión a la familia Carrera.

Las conductas desviadas reciben distintas respuestas sociales: a unas se responde con la reprobación moral, otras con sanciones informales y unas pocas, las más graves, son tipificadas por el Estado como delito y reciben como respuesta una pena.

De esta manera, los delitos son parte de las conductas desviadas que la criminología estudia dentro de una sociedad.

2. La persona del delincuente

Para la criminología que estudia el delito y las conductas desviadas de una sociedad, las personas protagonistas de esas conductas *son consideradas parte de un fenómeno social y humano llamado crimen*.

Actualmente, la criminología define al delincuente como una persona que infringió una ley penal.

En general, las personas que infringen la ley son personas comunes y corrientes, no seres anormales o enfermos. *Pensemos: ¿quién de nosotros/as no ha cometido un delito?*

En el caso número 3 la personas que han infringido la ley es Alejandro Garrido Pinzón, una persona acaudalada, con diversos títulos universitarios, "normal", de conformidad con los parámetros sociales, e incluso exitosa. La Criminología analizaría en este caso qué factores, de los que rodeaban a Garrido Pinzón facilitaron la comisión del delito. Por ejemplo, ¿si hubiesen existido mejores controles

⁴ Matza, David. *El proceso de desviación*. Madrid, 1981. Pág. 21 y ss.

administrativos por parte de la super intendencia bancaria se habría podido cometer? ¿Cómo influyó la posición de poder que ocupaba Garrido Pinzón en la comisión del delito?

Las respuestas a estas preguntas le serían de gran utilidad a la criminología para diseñar una estrategia de prevención de este tipo de conductas delictivas.

3. La víctima

Es la persona o comunidad que sufre el daño y/o perjuicio como consecuencia de las conductas desviadas consideradas delito. (Ver capítulo VII)

En el caso No 1, la víctima es María García y García, a quien se le quitó la vida, pero también se consideran víctimas sus hijos menores de edad que han perdido a su madre. En el caso No. 3 las víctimas son los ahorrantes a quienes se les arrebató su patrimonio, pero también lo somos todos nosotros, ya que dentro del dinero que fue apropiado se encontraban caudales públicos.

En este sentido la criminología estudiaría, por ejemplo, ¿Qué efectos ha causado la muerte de su madre en los niños? ¿Cómo los debe tratar el sistema penal, para que no sufran de nuevo al ser llamados a declarar como testigos? ¿Qué programas se deben impulsar para prevenir la violencia doméstica?

En general la criminología al estudiar a la víctima también se pregunta: ¿Qué delincuencia preocupa más a la víctima? ¿qué medidas preventivas pueden adoptarse?

4. Control social

Son los mecanismos que utiliza la sociedad y el Estado para orientar el comportamiento de las personas y moldearlo de acuerdo con los modelos y normas comunitarias⁵.

Estos mecanismos de control la criminología los clasifica en:

- Control social informal: Los procesos de formación al seno familiar, escolar, profesional, medios de comunicación social, etc. El producto de este proceso formativo es la adecuación del comportamiento individual a las reglas de conducta socialmente aceptadas.
- Control social formal: Los que impone el Estado a través de sus instituciones y leyes como la normativa de justicia penal, la policía y la administración penitenciaria. El resultado es la adecuación del comportamiento individual a las reglas de conducta políticamente impuestos.

Los agentes del control social informal, tratan de condicionar al individuo, de disciplinarle a través de un largo y sutil proceso que comienza en los núcleos primarios (familia) pasa por la escuela, la

⁵ Crf. Bustos Ramírez, Juan. *Control social y sistema penal*. Barcelona 1987. Pág. 407 y ss.

profesión, el trabajo y culmina con la interiorización de las pautas de conducta transmitidas y aprendidas. Cuando las instancias de control social informal fracasan entran en funcionamiento las instancias formales que actúan de un modo coercitivo e imponen sanciones más graves: la pena de prisión, la pena de muerte, la multa, etc.

En el caso No. 1 la criminología examinaría si se ha definido el maltrato intra familiar como un delito específico, dada su especial gravedad. Asimismo, se preguntaría, por qué el control social formal, la policía, los fiscales y, en este caso en especial, el juez, no reaccionaron a tiempo para impedir la muerte de María.

5. La evolución del objeto de estudio de la Criminología

Cada uno de estos objetos de estudio será abordado con detalle en los siguientes capítulos del presente manual, **el cual gira en torno al análisis comprensivo del objeto de estudio de la criminología**. No obstante, para empezar es importante resaltar que **estos aspectos no siempre fueron atendidos por la criminología**.

Inicialmente, se ocupaba del delito y de la persona del delincuente; a este conjunto de ideas que se centraron en estos aspectos se conocen como *escuelas criminológicas tradicionales*.

Posteriormente, se incorporaron los aspectos del control social y la víctima. Estas ideas fueron aportadas por las llamadas *escuelas criminológicas modernas*.

Aunado a la ampliación del objeto de estudio de la criminología **estuvieron y están las diversas formas de comprender cada uno de estos aspectos** a esto se le conoce como *problematización del objeto de estudio de la criminología*.

D. Utilidad de la Criminología para la prevención del delito

Los datos y la información proveniente de los estudios criminológicos pueden ser utilizados por las distintas agencias que tienen relación con la prevención y sanción del delito, como los legisladores, los jueces los fiscales, la policía, etc.

La Criminología provee de información importante a **los legisladores** que les ayuda a responder a la pregunta de si una conducta debe ser calificada como delito o no, o si son más útiles en su prevención otros mecanismos como programas educativos, de salud pública, o de asistencia social. Asimismo, aporta datos sobre las consecuencias de la aplicación de una norma penal.

Esta información determina la *efectividad*. Se trata de determinar si ha disminuido el delito, tal como se pretendía, y si no, qué ha fallado en la aplicación de la ley. Precisamente, si el legislador ha considerado necesario la introducción de un nuevo delito, parecería lógico que después se preocupara de examinar cuales han sido los efectos su aplicación⁶.

⁶ Sobre la utilidad del estudio de la Criminología Crf. Cid Moliné, José, Larrauri Pijoán, Elena. *Teorías Criminológicas*. Barcelona, 2001. Pág. 23.

Los **jueces** también utilizan los datos criminológicos, ya que les ayuda a determinar en el momento de dictar sentencia, cuál es la pena más adecuada para evitar la estigmatización y segregación del delincuente y facilitar su retorno a su medio social. También les proporciona herramientas para establecer si en el caso concreto es conveniente aplicar la suspensión condicional de la pena, el perdón judicial y, para los jueces de ejecución, si autorizan o no la libertad condicional u otorgan algún otro beneficio penitenciario.

Finalmente, la criminología apoya el trabajo de la **institución policial** al proporcionarle herramientas para el análisis del funcionamiento del sistema penal, y, en consecuencia, les permite establecer la efectividad de sus actuaciones y si las mismas se encuentran de acuerdo con los fines establecidos por la Constitución a la Institución. Asimismo, les ayuda en la elaboración de planes efectivos para la prevención del delito y para el apoyo efectivo a las víctimas.

E. Relaciones entre política criminal, derecho penal y criminología

Criminología, Política Criminal y Derecho Penal mantienen conceptualmente relaciones muy estrechas, pues las tres disciplinas se ocupan del delito, si bien tiene su respectivos método, objeto y pretensiones.

El **derecho penal** es una ciencia jurídica, normativa, una ciencia del deber ser, que se ocupa del análisis e interpretación del sentido de las normas jurídicas. La ciencia del derecho penal ha elaborado categorías que le facilitan al juez la determinación de si una conducta es constitutiva de un delito y le corresponde una pena.

Por su parte, la **criminología** es una ciencia empírica, una ciencia del ser. La criminología se enfrenta al delito como fenómeno real y se sirve de métodos empíricos para examinarlo. La criminología analiza el efecto de la aplicación de una norma jurídica, determina si en la realidad la norma tiene el efecto esperado o es ineficaz.

Finalmente, la **política criminal** consiste en aquel sector de la política que guarda relación con la forma de tratar la delincuencia; se refiere al conjunto de criterios empleados o a emplear para el tratamiento de la criminalidad. La política criminal es la que determina cuales son los fines del derecho penal, y los mejores medios para alcanzar estos fines⁷.

Por esto se dice que el puente entre el derecho penal y la criminología es la política criminal, ya que esta transforma los datos y el análisis proveniente de las investigaciones criminológicas, en decisiones políticas, que se concretizan en normas jurídicas.

Por ejemplo:

La criminología puede realizar una investigación sobre los mejores métodos para evitar que la juventud consuma drogas; puede establecer si lo más efectivo es la criminalización de esta conducta, es decir, que sea delito el tráfico y consumo de la

⁷ Sobre la función de la Política Criminal, crf. Zipf, H. *Introducción a la Política Criminal*. Madrid, 1979. Pág. 9 y ss.

droga o si dan mejores resultados medidas educativas o sanitarias. Con esta información, la política criminal opta por establecer un delito donde se sancione el tráfico de ciertas drogas, el cual posteriormente es interpretado por la ciencia del derecho penal.

En el siguiente capítulo podremos conocer como ha ido cambiando la comprensión de lo que debe entenderse por delito y persona que delinque, y ambos como consecuencia de la introducción de los otros componentes criminológicos, control social y víctima.

ESQUEMA CONCLUSIVO DEL CAPÍTULO

Instrucciones: Por favor responda las interrogantes escribiendo lo que usted comprende es decir sin transcribir textualmente del manual.

- 1) ¿Qué es criminología?
- 2) ¿Para qué sirve la criminología?
- 3) ¿Cuál es el objeto de estudio?
- 4) ¿A qué se le llama problematización del objeto de estudio?
- 5) ¿Cuál es la relación entre la criminología, el derecho penal y la política criminal?

CUADRO REFLEXIVO

Instrucciones: Por favor complete las siguientes interrogantes:

- 1) ¿Qué opina respecto a la afirmación de que el conocimiento científico es relativo?
- 2) ¿Para qué le serviría a usted, siendo PNC, la información confiable de la criminología sobre causas, cambios y diversidad del crimen?

Bibliografía

1. Bustos Ramírez, Juan. *Control social y sistema penal*. Barcelona 1987.
2. Cid Moliné, José, Larrauri Pijoán, Elena. *Teorías Criminológicas*. Barcelona, 2001.
3. García Pablos de Molina, Antonio. *Criminología, Una Introducción a sus fundamentos teóricos*. Valencia, 2001.
4. Garrido Genovés, Vicente, Stangeland Per, Redondo Santiago. *Principios de Criminología*. Valencia, 2001.
5. Hassemer, Winfried, Muñoz Conde Franciso. *Introducción a la Criminología*. Valencia, 2001.
6. Matza, David. *El proceso de desviación*. Madrid, 1981.
7. Villavicencio Terrenos. Felipe. *Introducción a la criminología*. Lima, 1997.
8. Zipf, H. *Introducción a la Política Criminal*. Madrid, 1979.

ESCUELAS DEL PENSAMIENTO CRIMINOLÓGICO**OBJETIVO DEL CAPÍTULO**

Facilitar la **comprensión** de las **escuelas criminológicas** y el **entendimiento** de la **discusión actual** e **importancia** en la **función policial**.

INDICE DEL CAPÍTULO

- A. Introducción
- B. Escuela Clásica
 - 1. Principales ideas
 - 2. Principales aportes ideológicos que aún subsisten
- C. Escuela Positivista
 - 1. Principales ideas
 - 2. Principales consecuencias de esta teoría en el sistema penal
- D. Teorías Sociológicas
 - 1. Principales ideas
 - a) Teorías ecológicas
 - b) Teoría de la asociación diferencial
 - c) Teoría de las subculturas
 - d) Teoría de la anomia
 - 2. Principales aportes ideológicos que persisten
- E. El interaccionismo simbólico y la teoría del etiquetamiento
 - 1. Principales ideas
 - 2. Principales aportes ideológicos que persisten
- F. Corrientes actuales de la Criminología
 - 1. Principales corrientes ideológicas
 - a) Teorías del conflicto
 - b) Criminología crítica
 - c) Abolicionismo
 - d) Derecho penal mínimo
 - 2. Conclusiones al respecto de las corrientes actuales

Capítulo II

ESCUELAS DEL PENSAMIENTO CRIMINOLÓGICO

A. Introducción

¿Qué son las Escuelas criminológicas?

Son las diferentes corrientes de pensamiento al respecto del problema criminológico. Han surgido en distintas épocas y contribuido al desarrollo de la criminología como ciencia.

¿Cuál es su importancia?

Estudiando las escuelas se comprende la evolución ideológica de la criminología, preguntas tales como ¿el método de conocimiento aplicado por la criminología siempre fue el empírico? ¿su objeto de estudio siempre ha sido el que actualmente se conoce? ¿cómo y por qué han surgido diferentes ideas para explicar el fenómeno criminológico? ¿la criminología siempre fue una ciencia interdisciplinaria?

Entonces, es importante conocer el pensamiento de las diferentes escuelas porque sólo así comprenderemos los planteamientos actuales de esta ciencia social nutridos por los aportes de cada escuela.

¿Cuáles son las escuelas más influyentes en el pensamiento actual de la criminología?

Las cinco escuelas más importantes por su influencia en el pensamiento criminológico son:

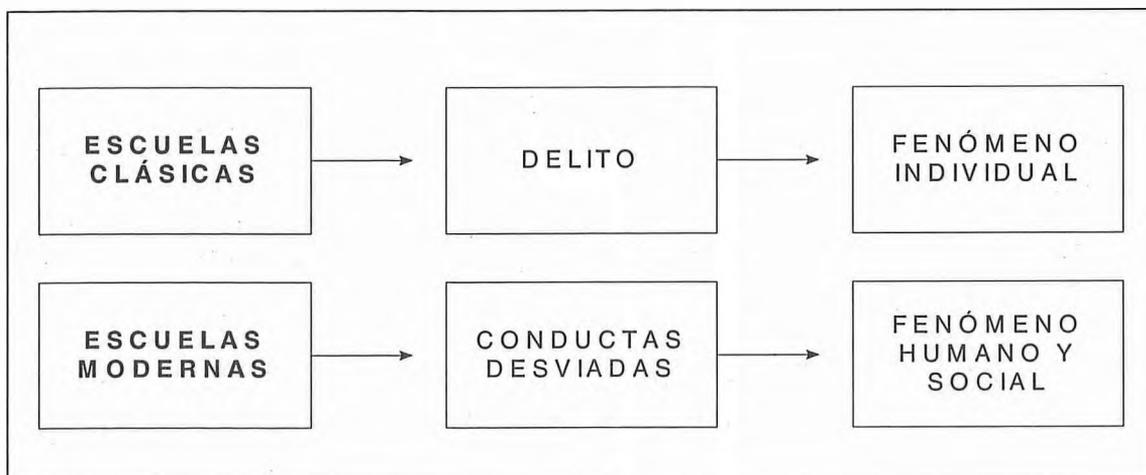
- Escuela Clásica
- Escuela Positivista
- Teorías Sociológicas
- Teorías interaccionistas y del etiquetamiento
- Corrientes actuales, tales como:
 - Teoría del conflicto
 - Criminología crítica
 - Abolicionismo
 - Derecho Penal mínimo

Estas corrientes de pensamiento para su estudio se han dividido en dos grandes bloques:

- Escuelas tradicionales: En esta se agrupan las escuelas Clásica y la Positivista.
- Escuelas modernas: Aquí se encuentran las teorías Sociológicas, Interaccionistas y de Etiquetamiento, así como las corrientes actuales de la criminología.

CORRIENTES DEL PENSAMIENTO CRIMINOLÓGICO	
<i>Escuelas Tradicionales</i>	<i>Escuelas Modernas</i>
<ul style="list-style-type: none"> •Escuela clásica •Escuela positivista 	<ul style="list-style-type: none"> •Teorías sociológicas •Teoría interaccionista y de etiquetamiento •Corrientes actuales

Esta división o clasificación obedece al giro tomado por la criminología a consecuencia del surgimiento de teorías cuyo referente era la sociología y otras ciencias sociales, que cambiaron la concepción individualista que prevalecía respecto al crimen y al delincuente y reconceptualizaron en el sentido de entender el fenómeno criminal como un problema humano y social relacionado directamente con la estructura de la sociedad, sirviendo esto como premisa para la ampliación del objeto de estudio el cual incluiría a partir de ellas el control social y la víctima.



B. Escuela clásica

Sin duda, en todas las sociedades en las cuales han existido autoridades y se ha utilizado la pena como reacción al conflicto social, se han elaborado teorías que analicen y expliquen estos fenómenos, esto quiere decir que la criminología tuvo sus orígenes en todas esas elaboraciones teóricas. No obstante, como punto de partida para esta disciplina se toma el surgimiento de la Escuela Clásica durante la época histórica del iluminismo ubicada en el siglo XVIII y XIX en Europa, **con autores como: César Bonesana, Márques de Beccaria, Jeremy Bentham y Francisco Carrara.**

Existe cierta discusión en cuanto al origen de la Criminología y si esta tuvo su inicio con la Escuela Clásica o con la Escuela Positivista, ya que aquella centró su estudio fundamentalmente en el delito, desde una perspectiva jurídica. Sin embargo, optamos por considerarla como el inicio de la Criminología porque la Escuela Clásica constituyó el primer estudio sistemático sobre el crimen y fue en oposición a sus postulados que se elaboraron las teorías positivistas¹.

1. Principales ideas

Para la época en que esta corriente de pensamiento surgió se discutía acerca de la función del Estado, es decir ¿para qué existía el Estado? Y como parte de esta discusión la función o el ¿para qué del derecho penal? y con mayor interés la función de la pena.

Según el pensamiento más influyente en esa época el Estado servía para buscar la felicidad de las personas, en ese sentido **su fin es la ilustración, educación y libertad de todos los seres humanos que viven en su territorio.**

Todo esto argumentaba que el fundamento de la pena sólo podía ser la **necesidad y la justicia.** El propósito de la prohibición penal es disuadir a los ciudadanos de que lleven a cabo las acciones prohibidas ya que de realizarlas se enfrentarán a la imposición de una pena.

Así pues la Escuela Clásica **centró su interés en el estudio del delito como un concepto jurídico,** como la violación del derecho y del pacto social que eran considerados la base del Estado.

El delito tenía origen en la libre voluntad de la persona que delinquía.

El **derecho penal y la pena** eran considerados como un **instrumento legal para defender a la sociedad** de las conductas socialmente dañinas que eran tipificadas como delito, con la intención de ser un disuasivo para el potencial delincuente.

Los límites a la facultad del **Estado** para responder a los conflictos sociales a través de la **imposición de una pena** (poder penal) eran la **necesidad y utilidad** de la pena, así como el **principio de legalidad.**

César Bonesana, Márques de Beccaria (1738-1794)

La moderna Ciencia del Derecho penal, arranca con el pensamiento ilustrado y, en concreto, con la obra de Beccaria, "*De los delitos y las penas*" (1764). Los principales aportes de este autor para la reflexión criminológica fueron los siguientes:

Sostuvo que el fin de las penas es proteger el orden social evitando la realización de infracciones. De donde el *ius puniendi*, o el poder del Estado de castigar deviene de la necesidad e prevenir delitos.

¹ En este sentido, Zaffaroni, Eugenio Raul. *Introducción a la Criminología.* Buenos Aires, 1989.

Sus ideas partían de la concepción de un ser humano libre: la pena es útil porque la persona está en la capacidad de *razonar*, de comparar el beneficio del delito con el coste de la pena². Así, una persona, se abstendrá de robar una cartera con cien quetzales porque de hacerlo le esperan la cárcel. El beneficio del delito (cien quetzales) es menor que el coste de la pena (la prisión).

Finalmente, enunció las características que deben tener las penas para ser eficaces:

Celeridad: Es decir, inmediatamente después de cometido el delito, no sólo para evitar el coste de la prisión preventiva, sino porque cuanto más pronto se impone una pena, más fuerte es la asociación de que a toda ventaja producto de un delito, le sigue una aflicción, el castigo.

Certeza: "No es la crueldad de las penas uno de los más grandes frenos de los delitos, sino la infalibilidad de ellas (...). La certidumbre del castigo, aunque moderado, hará siempre mayor impresión que el temor de otro más terrible unido con la esperanza de la impunidad (...)"³.

Severidad: El mal representado por la pena, debe ser superior que la ventaja que se espera obtener con el delito. Por ejemplo, si un delito tributario, donde una persona evade varios millones de quetzales, se sanciona con una multa de mil quetzales, el autor de delito preferirá pagar la multa que los impuestos. La cantidad de pena necesaria para prevenir el delito es también su límite máximo: "el castigo debe ser el mínimo necesario".

Distintas investigaciones criminológicas han intentado determinar cuál de estas variables tiene mayor importancia para prevenir la comisión de delitos, si la celeridad, la certeza o la severidad. Producto de las mismas, parece existir un cierto consenso que la certeza de la pena es más importante que su severidad⁴.

Un ejemplo en nuestro medio es la imposición de cepos por la Municipalidad de Guatemala: las personas se abstienen de estacionar mal los vehículos porque tienen la *certeza* que en unas horas (*celeridad*) les pondrán un cepo, sin que tenga tanta trascendencia la *severidad* de la sanción, una multa.

2. Principales aportes ideológicos que aún subsisten

Desde la perspectiva criminológica, la Escuela Clásica legó una determinada imagen de la persona:

- racional, que se mueve sobre la base del cálculo de utilidad;
- libre, para optar por una u otra vía.

Esta visión del ser humano influyó en el Derecho, cuya función principal es motivar a los ciudadanos y por lo tanto fundamentó el establecimiento de las siguientes garantías:

- **Principio de legalidad:** Las conductas prohibidas por el Estado cuya función es prevenir que ocurran, **deben constar en normas jurídicas previamente y estar definidas con claridad.** *Si las conductas delictivas no están definidas previamente con claridad los ciudadanos / as no sabrían qué conductas están permitidas o prohibidas.*
- **Principio de materialidad de los delitos:** Sólo pueden **prohibirse comportamientos, conductas, actos que sean dañinos para nuestros vecinos o nuestra comunidad.** Es decir deben quedar fuera de las prohibiciones la forma de sentir o pensar.

² Beccaria, Cesare. *De los delitos y las penas.* (1764) (Trad. Al español de J.A. de las Casas) Madrid, 1982. Pág. 37.

³ *Ibíd.* Pág. 72.

⁴ Cid Moliné, José, Larrauri Pijoán, Elena. *Teorías Criminológicas.* Barcelona, 2001. Pág. 23.

- **Principio de culpabilidad:** *En virtud de que las personas somos libres, sólo las acciones conscientes y voluntarias pueden ser objeto de sanción o pena. Consecuentemente las acciones imprevisibles (caso fortuito) no pueden ser sancionadas. En otras palabras, se sanciona el abuso en el ejercicio de la libertad.*

Lectura sugerida

Cesare Beccaria, *De los delitos y de las penas*, capítulo XXVII págs. 101-103.

“(…) Uno de los mayores frenos del delito no es la crueldad de las penas, sino su infalibilidad, y en consecuencia tanto la vigilancia de los magistrados como la severidad de un juez inexorable debe ir acompañada, para ser una virtud útil de una legislación suave. La certidumbre del castigo, aunque sea moderado, causará siempre mayor impresión que el temor de otro más terrible pero unido a la esperanza de la impunidad; porque cuando los males, aunque mínimos, son seguros, amedrentan siempre los ánimos humanos, mientras que la esperanza, don celeste que a menudo es el único que poseemos, aleja sin cesar la idea de los mayores, en especial cuando la impunidad, que la avaricia y la debilidad procuran muchas veces, aumenta su fuerza. La misma atrocidad de la pena hace que se ponga tanto más esfuerzo en esquivarla cuanto mayor es el mal hacia el que el que se corre; y provoca que se cometan varios delitos para escapar de la pena de uno solo. Los países y las épocas en que se practicaron los más atroces suplicios fueron siempre los de las más sanguinarias e inhumanas acciones, puesto que el mismo espíritu de ferocidad que guiaba la mano del legislador sostenía las del parricida y del asesino. Desde el trono dictaba leyes de hierro para ánimos atroces de esclavos que obedecían. En la oscuridad privada estimulaba a inmolar tiranos para crear otros nuevos.

Para que una pena alcance su efecto basta que el mal de la pena sea superior al bien que nace del delito, y en este exceso de mal deben considerarse incluidas la infalibilidad de la pena y la pérdida del bien que el delito produciría. Todo lo demás es superfluo, y por tanto tiránico. Los hombres se regulan por la repetida acción de los males que conocen, y no de los que ignoran”.

Reflexionemos

Habría que reflexionar que sucede con los delitos contra la vida, la pena es muy severa (50 años de prisión o pena de muerte), mientras que su imposición es muy incierta, a penas un 5% de delitos contra la vida son esclarecidos⁵.

C. Escuela positivista

Casi un siglo después, las ciencias denominadas naturales o exactas habían alcanzado un grado de desarrollo muy grande con relación a las ciencias sociales y los descubrimientos de las primeras influían a las segundas de una u otra forma.

⁵ Rodríguez Alejandro, García Fanuel, *Delitos contra la vida*. Guatemala, 2001. Pág. 24.

Fue a finales del siglo XIX cuando, como consecuencia de lo descrito, **surgió la corriente de pensamiento criminológico denominada positivismo, la cual adoptó como método de conocimiento el propio de las ciencias naturales.** Este se basaba en fenómenos verificables, comprobables y observables. Partía de lo específico a lo general e intentaba explicar de manera lineal los fenómenos desde las causas encontradas.

Sus principales autores fueron Césare Lombroso, Enrico Ferri y Raffaéle Garófalo.

1. Principales ideas

Esta escuela se aparta de las ideas de la Escuela Clásica que -como recordaremos- centraba su interés en estudiar el delito. **La escuela positivista cambia el objeto de estudio y centra su interés en el delincuente.** *Busca determinar por qué ciertos individuos cometen delitos y cuáles son las causas que los impulsan a infringir la ley.* Para esto la criminológica positivista utiliza el **método empírico**, que posteriormente se convirtió en el principal método de estudio de la criminología.

Los positivistas inicialmente tomaron los manicomios y las prisiones como laboratorios para sus experimentos en busca de las causas de por qué una persona delinquía. **Como resultado se obtuvo la teoría del delincuente nato**, en la cual se afirmaba que una persona nace criminal por caracteres biológicos que influyen negativamente en su personalidad.

En ese sentido, **el criminal es un enfermo moral, padece de locura moral y consecuentemente no debe tratarse como delincuente al estilo tradicional sino como a un enfermo.** Asimismo, consideraban que el delincuente padecía determinadas diferencias o anormalidades que permitían distinguirlo del resto de ciudadanos/as.

Esta idea se hace patente en un pasaje de la obra capital de Lombroso, “**El hombre delincuente**” (1876):

“Los ladrones tienen en general los rasgos de la cara y las manos muy móviles; sus ojos son pequeños, inquietos, muchas veces bizquean; cejijuntos; la nariz encorvada o respingona; escasa barba, cabello poco espeso, la frente casi siempre pequeña, y huidiza, las orejas en forma de asa. Los asesinos tienen una mirada fría, dura; sus ojos están inyectados de sangre. La nariz grande; a menudo surcada de venas o aguijeñas; mandíbulas fuertes, y huesudas; orejas largas; amplias mejías; cabello rizado, abundante y oscuro; barba frecuentemente escasa; labios delgados; colmillos grandes”⁶.

Por lo tanto, se oponen a la idea de la Escuela Clásica del libre albedrío y la racionalidad en el acto delictivo ya que sostienen que existe una anormalidad biológica en la persona que delinque que lo *determina* a cometer actos delictivos.

Los positivistas, posteriormente, fueron **ampliando las causas de la enfermedad del delincuente y estas eran de tres categorías: Individuales** (orgánicos y psíquicos), **físicos** (temperatura, suelo, altitud, etc.) **y sociales** (familiares, políticos, económicos) para entonces **los positivistas**

⁶ Césare Lombroso. *L'uomo delinquente*. Milano. 1876. Tomo I. Pág. 59 y ss.

aconsejaban someter a estas personas a un tratamiento penitenciario que les permitiera convivir con la realidad social establecida, sin el peligro de que volvieran a disturbarla.

Finalmente, entendieron el delito como un hecho natural o una conducta que siempre y en todos lados será considerada como mala, indeseada o peligrosa.

Así Garófalo sostenía, que el delito era:

“una lesión de aquella parte del sentido moral, que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) según la medida media en que se encuentran en las razas humanas superiores, cuya medida es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad”⁷.

El programa político criminal desarrollado por la Escuela Positivista se centraba en la protección de la sociedad (**defensa social**). La sociedad debe defenderse de la delincuencia ya sea atacando las causas que la producen (a través de instrumentos preventivos) o bien evitando que los delincuentes reincidan (a través de medios represivos)⁸.

Enrico Ferri (1856-1929)

Profesor universitario, abogado, político militante (fundador del partido socialista de los Trabajadores) suele ser considerado el padre de la moderna “Sociología Criminal”⁹.

Ferri desarrolló los postulados de la Escuela Positivista, partiendo de la idea de Lombroso, de que la criminalidad tiene su origen en la anormalidad biológica del delincuente. Sin embargo, complementa las teorías anteriores agregando a los factores antropológicos, los físicos y sociales. Por esta razón a su teoría se le denomina “teoría plurifactorial”.

Sobre la base de la misma, Ferri elaboró la tipología de la delincuencia que incluye cinco tipos básicos: nato, loco, habitual, ocasional y pasional. A cada uno de éstos el derecho penal debía responder de una forma distinta: para los incorregibles (natos, habituales y locos), se propone un sistema de pena perpetua; para los corregibles (ocasionales y pasionales) la pena de prisión, la cual debe ser indeterminada y de contenido reeducador.

2. Principales consecuencias de esta teoría en el sistema penal

El aporte principal de los positivistas al avance de la Criminología fue la **utilización de método empírico**, el cual sigue siendo hasta nuestros días el principal método de análisis criminológico. Sin embargo, la validez de sus postulados ha sido seriamente cuestionada. Los positivistas incurrieron en

⁷ Cfr. Garofalo, Rafael. *Criminología*. Turin, 1891. Pág. 5 y ss.

⁸ Ferri, Enrico. *Sociología criminal*. Madrid, 1907. Pág. 94.

⁹ García Pablos de Molina, Antonio. *Criminología, Una Introducción a sus fundamentos teóricos*. op. Cti, Pág. 177.

graves errores metodológicos, como derivar las características de los delincuentes de las personas que están en las cárceles, olvidando el gran número de delitos que se cometen y no se denuncian o que nunca son esclarecidos, por lo que se centró en aquellas personas que efectivamente son “capturadas” por el sistema penal.

Por otra parte, se ha demostrado que no existe correlación entre los “estigmas” que le atribuían los positivistas a los delincuentes y una tendencia criminal. No es difícil encontrar en cualquier persona alguno de estos rasgos, sin que en ellos tenga una relación criminógena. Por el contrario, es una evidencia que ni todos los delincuentes padecen tales anomalías ni los no delincuentes están libres de ellas¹⁰.

A pesar de las fuertes críticas dirigidas en contra de teorías criminológicas positivistas, éstas tuvieron una gran influencia en la política criminal de la primera mitad del siglo pasado, y continúan influyendo grandemente en las ideas *populares* sobre el crimen y la delincuencia.

En cuanto a su influencia en el sistema penal, a partir de las ideas del positivismo criminológico la respuesta del Estado ante el fenómeno criminal se dividió en dos:

- **Las medidas de seguridad** adoptadas para aquellos sujetos *considerados peligrosos* (como ejemplo ver el artículo 88 del Código Penal)
- **Las penas** fueron adoptadas para aquellos sujetos que cometen un delito.

Es necesario reflexionar sobre la existencia de las medidas de seguridad en nuestra legislación penal por los problemas que representa:

- **Las medidas de seguridad responden a la idea de peligrosidad, la cual es muy difícil de verificar, puesto que siempre constituye un juicio sobre el comportamiento futuro de las personas.**
- **Las medidas de seguridad aplicadas a vagos, prostitutas y otras personas consideradas como peligrosas sociales constituyen una sanción por la forma de vida o forma de pensar y no una sanción por una conducta que daña la sociedad.**

Lectura sugerida

Las siguientes ideas constituyen una síntesis de pasajes de la obra de Cesare Lombroso, *El hombre delincuente*. 1897. Estos párrafos han sido extraídos de Cid Moliné, José, Larrauri Pijoán, Elena. *Teorías Criminológicas*. Barcelona, 2001. Págs. 60 y 61.

“Lombroso partía de la idea que el criminal es un ser que no ha seguido la evolución normal de la especie humana. Para intentar confirmar esta hipótesis el autor realizó una primera investigación sobre 101 cráneos de delincuentes italianos, analizando en qué medida existen semejanzas antropométricas con el hombre primitivo, descendiente del mono. Sus resultados

¹⁰ Sobre estas críticas vid. García Pablos de Molina, Antonio. *Criminología, Una Introducción a sus fundamentos teóricos*. op. Cti, Pág. 176.

que confirma otro estudio sobre 1297 delincuentes encarcelados en las prisiones italianas, destacan que los delincuentes analizados muestra, con mayor proporción que la población normal rasgos que los acercan al hombre primitivo o salvaje (como son entre otros, la frente salida, el excesivo desarrollo de las mandíbulas, la escasa capacidad craneal o el volumen de las orejas.

A partir de estos datos, Lombroso formuló la teoría de que una parte de los delincuentes (pues no en todos los delincuentes analizados encuentra diferencias con la población no delincuente) deben ser considerados delincuentes natos. Han nacido delincuentes porque la herencia que han recibido no es la común de la especie humana, sino que es propia de un grupo que se ha quedado en un estadio anterior de la evolución humana, se trata de personas que sufren atavismo.

Al igual que el hombre primitivo, el delincuente nato se caracteriza por su escasa inteligencia, su insensibilidad al dolor, su falta de temor y su ausencia de sentimiento de compasión a las víctimas.”

Reflexionemos

1. ¿Que valoraciones le merece esta teoría?
2. ¿Cuál considera usted que es la principal inconsistencia de la misma o su principal fortaleza?

D. Teorías sociológicas

A principios del siglo XX las ciencias sociales denotaban sus propios avances en cuanto a la definición de su método y objeto de estudio. **Entre las teorías sociológicas destaca el funcionalismo** que aportó significativamente a la criminología en la **adopción del método** que aun se utiliza e **incorporó el enfoque sistémico** para la comprensión del fenómeno social que estudia. Los principales autores de las teorías sociológicas son: **Emile Durkheim, Edwin Sutherland, Robert Merton, Albert Cohen.**

1. Principales ideas

Las corrientes sociológicas desvirtuaron muchas de las afirmaciones hechas por la corriente positivista, si recordamos consideraba que la persona que delinquía nacía con predisposición genética y que el delito era un fenómeno natural. **Para estas nuevas teorías el delito constituye un problema relacionado con la forma en que se organiza la sociedad**, es decir, lo relacionado con **el fenómeno criminal no puede catalogarse como natural sino como algo social** perteneciente al sistema que estructura y condiciona los valores sociales que consideran determinado comportamiento como aceptable o desviado.

Los resultados obtenidos por los positivistas y que fundamentaban la teoría del delincuente nato fueron desechados por considerarlos parciales y sesgados, no explicativos para la generalidad del fenómeno criminal. Estas teorías establecieron que no existe un único sistema de valores en la sociedad. Las condiciones sociales, las estructuras y los mecanismos de comunicación y aprendizaje determinan la pertenencia de los individuos a distintos grupos y distintas culturas. **Las conductas**

que son consideradas socialmente como dañinas varían de una época a otra y entre regiones del mundo.

PENSAMIENTOS DIVERGENTES	
<i>Escuela Positivista</i>	<i>Teorías Sociológicas</i>
<ul style="list-style-type: none"> • El delincuente nace con predisposición genética para delinquir. Es un enfermo moral. • El delito es algo natural que ocurre en todas partes y épocas de igual manera. 	<ul style="list-style-type: none"> • El delincuente y el delito son parte de un problema social relacionado con la estructura y los valores de cada sociedad. • El fenómeno criminal es algo que varía de una época y de una sociedad a otra.

Las principales corrientes ideológicas que se agrupan dentro de las teorías sociológicas son las siguientes:

- a) **Teorías ecológicas**
- b) **Teoría de la asociación diferencial**
- c) **Teoría de las subculturas**
- d) **Teoría de la anomia**

Teorías Ecológicas (Escuela de Chicago)
Principales ideas
<p>Las teorías ecológicas son aquellas que examinan la influencia del medio sobre la delincuencia. El punto de partida de las mismas es que con independencia de la clase de personas que viven en una comunidad, existen determinadas formas de organización humana que producen más delincuencia que otras.</p> <p>Estas teorías tienen su punto de partida en la Escuela de Chicago, en el período entre la primera y la segunda guerras mundiales. Sus autores investigaron las consecuencias sociales que se producen por el rápido crecimiento urbano de las grandes metrópolis norteamericanas, especialmente, en Chicago, derivado del proceso de industrialización. En estas condiciones existe un flujo migratorio hacia la ciudad, los recién llegados se instalan en los barrios más pobres, mientras las personas más ricas se trasladan a otras áreas de la ciudad.</p> <p>La población de los barrios donde se instalan los recién llegados comparten distintas características: son de distintos grupos étnicos, son pobres y no permanecen en el barrio (alta movilidad social). Estas características generan <i>desorganización social</i>, la cual es, para esta Escuela, uno de los principales factores de la criminalidad.</p> <p>La desorganización social debilita el control de la comunidad sobre los individuos. A menor control más posibilidades de actividades delictivas¹¹. La pobreza, también es un factor que incide en la</p>

¹¹ Shaw Clifford; Mc Kay, Henry. *Juvenile delinquency and urban Areas. A Study of Delinquency in Relation to Differential Characteristics of Local Communities in American Cities*. Chicago, 1969. Pág. 107.

delincuencia porque las personas pobres tendrán menos acceso a medios lícitos para realizar sus expectativas. Sin embargo, a esta debe sumarse la desorganización para que exista un aumento en la criminalidad.

El mayor aporte de esta teoría fue subrayar que lo importante no son las personas, ni sus características biológicas, como creía la Escuela Positivista, sino las *condiciones* en las que viven. Esto tiene un especial impacto para diseñar planes de prevención delictiva, los cuales deben dirigirse a:

- *Evitar el deterioro físico:* Se deben crear las condiciones en el barrio para que quienes lo habitan no quieran abandonarlo en cuanto mejore su situación económica.
- *Ayudar a las personas con menos recursos económicos:* El Estado debe intervenir y brindar oportunidades de formación y trabajo a las personas con menos recursos económicos, especialmente a los jóvenes.
- *Fomentar el asociacionismo:* En la medida en que aumentan las estructuras de organización en el barrio, se mejora la cohesión comunitaria facilitando el traslado de los valores convencionales y mejoran los mecanismos de control social informal (familia, grupos de vecinos, grupos ligados con la iglesia).
- *Incrementar la vigilancia:* Las medias anteriores deben ir acompañadas de una mejor vigilancia para evitar la existencia de "zonas de nadie", barrios donde ni siquiera la policía se atreve a entrar.

Teoría de la Asociación Diferencial

Principales Ideas

La teoría de la asociación diferencial, elaborada por Edwin Sutherland en 1940, parte de la hipótesis que las claves de la conducta humana deben buscarse en el aprendizaje. El crimen no es un comportamiento anormal, ni signo de una personalidad inmadura, sino un comportamiento o hábito adquirido.

Esta teoría tiene como propósito romper con las ideas dominantes en esa época que identificaban pobreza con delincuencia. Sutherland considera que esta asociación es incorrecta porque se basa en los estudios de la delincuencia detectada, la cual tiende a omitir sistemáticamente los delitos de cuello blanco¹²; por otra parte, esta vinculación (pobreza-delinencia) no puede explicar la delincuencia de cuello blanco, que es cometida por personas con un alto status social y con recursos económicos; y finalmente, porque ni siquiera la delincuencia "común" puede explicarse únicamente en base a la pobreza sino ésta tiene relación con procesos sociales más complejos, como analizaba la Escuela de Chicago¹³.

La explicación de la delincuencia juvenil, es uno de los principales cometidos de la teoría de Sutherland. Según la misma, en la sociedad existen grupos fieles a las normas y grupos transgresores; la inclinación del joven a la criminalidad dependerá de con cuál de estos grupos llegue

¹² Delitos de Cuello blanco es la expresión elaborada por este autor para referirse a la delincuencia de las personas vinculadas al poder, como la delincuencia económica, la delincuencia ecológica y la corrupción.

¹³ Crf. Sutherland, Edwin; Cressey, Donald; Luckenbill, David. *Principles of Criminology*. Nueva York, 1992. Pág. 86.

a tener mayores contactos (de ahí la expresión “contactos” o “asociaciones diferenciales”).

Para apoyar sus tesis Sutherland elaboró nueve postulados, de los cuales se transcriben a continuación los más significativos:

1. La conducta delictiva es una conducta aprendida; ni se hereda, ni se inventa.
2. La conducta delictiva se aprende en interacción con otras personas en el curso de un proceso de comunicación.
3. El aprendizaje de la conducta delictiva comprende el de: las técnicas de comisión de los delitos y los motivos o razones para cometerlos.
4. El proceso en el que se aprende la conducta desviada mediante contactos con pautas de conducta criminales y pautas contrarias al delito es similar a cualquier otro proceso de aprendizaje.
5. La conducta delictiva es expresión de los mismos valores y necesidades generales que las que guían las conductas no delictivas: el dinero es una aspiración común tanto al que roba, como al que trabaja para conseguirlo¹⁴.

Uno de los principales aportes de Sutherland fue que varió la mirada de la criminología tradicional, centrada en explicar la “delincuencia cometida por los pobres” y creó una teoría capaz de explicar toda la criminalidad, incluso la delincuencia cometida por los ricos y poderosos. Asimismo, sus ideas sobre la socialización diferenciada, han sido la base para conceptos como reeducación y modificación de la conducta.

Lectura sugerida

A. Banudra y E Ribes, *Modificación de conducta. Análisis de la agresión y de la delincuencia*, Capítulo 11, Pág. 319-341.

“(…) La personas no nacen con repertorios prefabricados de conducta agresiva; deben aprenderlos (….) observar que la agresión es un acto recompensando en otros incrementa la tendencia a conducirse de maneras igualmente agresivas (….) La tarea de convertir a hombres socializados en combatientes eficaces se logra sin necesidad de alterar ni sus estructuras de personalidad ni sus pulsiones ni sus rasgos. Lejos de ello, esa tarea se realiza atribuyéndole propósitos morales elevados al arte de la guerra y al entrenamiento intensivo en las difíciles técnicas del combate (…).

El logro de cambios tan marcados en lo que respecta a la conducta destructiva a través de sanciones morales, sin necesidad de grandes cambios en la persona, proporciona el testimonio más notable de que los determinantes de la agresión humana se hallan más bien en las prácticas sociales (…). Como la agresión no es un aspecto inevitable o inmutable del hombre, sino un producto de condiciones que fomentan la agresión, las cuales operan dentro de la sociedad, la teoría del aprendizaje social sostiene una concepción más optimista de la capacidad del hombre para reducir su nivel de agresividad.

Los avances que se produzcan en la comprensión de los procesos de cambio incrementarán la probabilidad de que el hombre utilice esta capacidad de manera benéfica y no con fines destructivos.

¹⁴ *Ibíd.*. Pags. 88.90.

Reflexionemos

En algunas regiones de nuestro país (oriente) es muy común la portación de armas y su uso denota un acto de "hombria" y de "respeto social". Reflexionemos si la aceptación social de este tipo de conducta un elemento que eleva los niveles de agresividad social. En este caso, ¿cuál sería una política adecuada de prevención?

Teoría de las subculturas

Principales ideas

Las sociedad producen cultura, es decir, un sistema de organización social, alrededor de creencias, valores, normas y pautas de comportamiento. Sin embargo, en algunas sociedades coexisten dos o más culturas, como en la sociedad guatemalteca, donde conviven la ladina, maya, garífuna y xinca.

Es posible que conductas que son desvaloradas en una cultura y que incluso constituyan un delito, en otra cultura sean valoradas positivamente, por ejemplo, en los países de nuestro entorno es valorado positivamente el consumo de alcohol, mientras que el consumo de drogas es constitutivo de un delito. En los países musulmanes, ocurre exactamente lo contrario: está prohibido el consumo de alcohol y se permite el tráfico y consumo de la marihuana.

Por otra parte, es posible que dentro de un grupo que comparte una cultura común, existan sub grupos que, si bien se identifican con el grupo en cuestiones fundamentales¹⁵, se distinguen de él en algún aspecto relevante.

Albert Cohen, en 1955 detectó la existencia de tales subculturas en las bandas juveniles (lo que en nuestro medio se identificaría con las maras) y las interpretó como la reacción de los jóvenes procedentes de las estratos sociales más pobres, ante la continúa frustración a que se ven expuestos al no poder alcanzar por medios legales el estatus y el bienestar que tienen los jóvenes de los grupos sociales acomodados¹⁶.

Los carros, las motos, la ropa de marca, los zapatos de moda son artículos que sólo unos pocos pueden adquirir, si no es utilizando unos medios que caen directamente en el ámbito de lo delictivo. El joven actúa como delincuente desde el punto de vista de la **cultura dominante**, pero no desde la sub cultura a la que pertenece. Además, es posible que la realización de ciertos actos delictivos, como el vandalismo, le depare el reconocimiento dentro del sub grupo.

Uno de los principales aportes de esta teoría fue que rompe con la visión tradicional de un **orden social monolítico** y lo presente como efectivamente es: un mosaico de grupos, sub grupos, fragmentado y conflictivo.

Por otra parte, esa teoría subraya las **semejanzas entres el comportamiento regular y el comportamiento delictivo**. El autor del delito lo que hace es reflejar con su conducta el grado de aceptación y asunción de los valores de la cultura o sub cultura a la que pertenece.

¹⁵ Si o las compartieran no sería posible hablar de sub culturas sino de una cultura distinta.

¹⁶ Cohen, Albert. Delinquent boys. The culture of the gang. 1955. Pa{g.

Teoría de la anomia

Principales ideas

Anomia significa : a – nomia, sin normas.

El principal representante de la teoría de la anomia es el sociólogo norteamericano **Robert Merton**¹⁷, quien la formuló a finales de los años 30 a partir de las contribuciones a la Sociología de Durkheim y Parsons. El punto de partida de la teoría de la anomia es la **distinción entre estructura social y estructura cultural** y el análisis de los efectos de ambas que se proyectan sobre las personas que integran una sociedad.

- La **estructura cultural** de una sociedad es el conjunto de *metas y fines* históricamente asentados que determinan el comportamiento de los individuos que la integran, como el éxito económico, el reconocimiento social, etc.
- La **estructura social**, es el conjunto de **medios y modos** de alcanzar legítimamente las metas anteriores que están a disposición de los miembros de una sociedad, como la herencia o el trabajo. Aquí se encuentran tanto los medios legítimos como los ilegítimos.

Una sociedad en la que coinciden la estructura cultural con la estructura social, es decir, en la que están disponibles suficientes medios legítimos para alcanzar los fines culturales, es una sociedad que se encuentra en armonía.

La anomia existe cuando hay un desajuste entre la estructura cultural y la estructura social, cuando no existen medios suficientes para alcanzar los fines que todos los individuos de la sociedad persiguen. Mientras que las *metas* que la estructura cultural plantea (éxito económico) atraen con igual fuerza a todos. La estructura social reparte los *medios* socialmente reconocidos para la obtención de tales metas (un trabajo honrado) de un modo *selectivo*. Unos disponen de medios tan cuantiosos que pueden alcanzar sin esfuerzo las metas socialmente establecidas, mientras que otros están llamados a fracasar necesariamente por no contar con los medios necesarios.

De acuerdo con esta teoría, el **origen del comportamiento delictivo** no se encuentra en el individuo mismo, ni en las personas de su entorno inmediato, es mas no radica en persona alguna, sino **en las relaciones estructurales**. Es la **anomia social y la disociación entre estructura social y cultural** lo que determina la desviación y lo que impulsa a los individuos al delito.

Frente a esta discordancia entre medios y fines, el individuo puede optar por cinco vías de las vías existentes:

- conformidad,
- innovación,
- ritualismo,
- huida del mundo o rebelión.

¹⁷ Su principal obra traducida al Español, Teoría y Estructuras sociales. México, 1980.

Todas ellas excepto la primera, son constitutivas de comportamientos desviados o irregulares. Es así, como para esta teoría el delito no es más que una forma de adaptación a una determinada estructura social.

“El sueño americano promueve el ideal de que todo el mundo dispone de iguales oportunidades para lograr el éxito. Pero en realidad los grupos minoritarios desfavorecidos y la clase baja no tienen un idéntico acceso a tales oportunidades legítimas” (Akers)

Esta teoría si bien no explica el por qué un individuo concreto delinque, ya que para hacerlo tiene que completarse con los aportes de las teorías anteriores, (asociación diferencial y subculturas) sí da una visión general, del por qué en determinadas sociedades las tasas de criminalidad son más altas.

Lectura sugerida

Robert Merton, *Teoría y estructura sociales*, págs. 236-237.

“La estructura social que hemos examinado produce una tendencia hacia la anomia y la conducta divergente. La presión de semejante orden social se dirige a vencer a los competidores. Mientras los sentimientos que dan apoyo a este sistema competitivo estén distribuidos por todo el campo de actividades y no se limiten al resultado final del “éxito”, la elección de medios permanecerá en gran parte dentro del ámbito del control institucional. Pero cuando la importancia cultural para de las satisfacciones derivadas de la competencia misma a un Interés casi exclusivo por el resultado, la tendencia resultante favorece la construcción de la estructura reguladora. Con esta atenuación de los controles institucionales tiene lugar una aproximación a una situación que los filósofos utilitarios consideran erróneamente típica de la sociedad, situación en la que los cálculos de la ventaja personal y el miedo al castigo son las únicas agencias reguladores.

Esta tendencia hacia la anomia no opera igualmente en toda la sociedad. En el presente análisis se han hecho algunos intentos para señalar los estratos más vulnerables a las presiones hacia la conducta divergente y descubrir algunos de los mecanismos que operan para producir esas presiones. A fin de simplificar el problema, se tomó el éxito monetario como el principal objetivo cultural, aunque hay naturalmente otros objetivos.

Reflexionemos

¿Considera usted que esta teoría es aplicable en Guatemala?

¿Considera que en Guatemala el éxito económico es un objetivo cultural?

¿Considera usted que todos los ciudadanos/as guatemaltecos/as tienen a su alcance los medios legítimos para lograr el éxito económico?

¿De acuerdo con esta teoría cual sería un plan eficaz para prevenir el delito?

2. Principales aportes ideológicos que aún persisten

Estas teorías estudiaron la organización social o mejor dicho la desorganización social como factor relevante en la producción de la delincuencia. La desorganización social se refiere no sólo a los indicadores de pobreza, sino también a la movilidad de la población y transitoriedad de las relaciones sociales. Todos estos factores producen la inexistencia de controles sociales, que actúan como barreras de contención a la realización de actos delictivos.

- La prevención del delito se debe hacer a través de mecanismos de socialización primaria como la escuela, familia, religión, etc.
- Dado que el delincuente es considerado como producto de un mal proceso de socialización aportó elementos para los programas de resocialización y reeducación en las cárceles.

E. El interaccionismo simbólico y la teoría del etiquetamiento

En la década de los sesenta, la escuela sociológica continúa aportando a la criminología. Retomando las ideas avanzadas por los funcionalistas de rechazar la posición positivista del delito natural, surgen las corrientes del *Interaccionismo Simbólico* y la del *Etiquetamiento* las que deseaban establecer **¿por qué algunos comportamientos son considerados como delitos en una sociedad determinada?**, y otros, que podrían ser igualmente dañinos no lo son.

Por ejemplo:

Por qué es delito golpear a otra persona, mientras que una conducta mucho más dañina para la salud, como es la emanación de humo por el escape de los vehículos es una conducta indiferente.

1. Principales ideas

Estas corrientes variaron el objeto de estudio de la criminología, por cuanto recordaremos que la escuela positivista se interesó en el estudio del delincuente, y las teorías sociológicas hicieron hincapié en la estructura y funcionamiento de la sociedad.

La escuela del interaccionismo simbólico regresa a interesarse como ya lo había hecho la escuela clásica, en el delito, sólo que desde una perspectiva distinta. Su interés es establecer el proceso de cómo la sociedad determina cuáles conductas son delictivas.

PRINCIPALES OBJETOS DE ESTUDIO			
<i>Escuela Clásica</i>	<i>Escuela Positivista</i>	<i>Teorías Sociológicas</i>	<i>Interaccionismo Y Etiquetamiento</i>
<p>Delito Realidad jurídica con carácter preventivo y/o disuasivo</p>	<p>Delincuente</p>	<p>Funcionamiento de la sociedad Proceso de socialización</p>	<p>Control social El proceso de ¿cómo la sociedad determina lo que es delito y lo que no?</p>

Para esta escuela la mirada está puesta no en la acción delictiva en sí, sino en la reacción social, **el problema no era el sujeto que actuaba, sino los actores sociales que controlaban decidiendo, qué conducta se prohíbe y cuál no (control social)**. Explica que las clases sociales más bajas atraen la tasa más alta de criminalidad **no** porque ellos necesariamente **cometan más delitos**, sino porque el control social del sistema penal se orienta prioritariamente hacia y contra ellas.

De esta forma se entiende que el grupo socialmente dominante es quien determina qué se considera criminal para efecto de proteger ciertos intereses. En consecuencia, **el fenómeno criminal es un medio de control social**.

Al proceso de selección de conductas prohibidas realizado por el Congreso de la República a través de legislar el Código Penal se le denomina **“criminalización primaria”** (leyes penales).

Otro aspecto importante es el de la selección de las personas por parte del sistema penal a través de sus funcionarios por el cual evidencian que el principio de igualdad formal ante la realidad social es una ilusión. **Ni la ley es expresión de intereses generales, ni el proceso de su aplicación es igualitario**. En consecuencia la población penitenciaria es el subproducto final del funcionamiento discriminatorio del sistema legal.

Al proceso de selección de las personas que realiza el sistema penal, por policía, fiscales y jueces, se le denomina **“proceso de criminalización secundaria”**.

Perfil de las personas privadas de libertad:

Los resultados de un estudio¹⁸, en el cual se determina que el perfil de las personas detenidas en Guatemala es bastante uniforme:

- **son personas de escasos recursos económicos, el 60% percibe menos de Q800.00 al mes;**
- **sin instrucción, únicamente el 1% tiene instrucción universitaria; el 30 % no terminó la escuela primaria y el 22% no recibió ninguna instrucción, el 25% no sabe leer ni escribir;**
- **realizan labores poco valoradas socialmente el 21% se dedicaba a tareas agrícolas, 18% a obreros de construcción, 18% a trabajos informales y el 5% es desempleado; y**
- **son jóvenes, la población menor de 40 años constituye el 85% siendo el rango de 21 a 30 años el de mayor presencia: 42%.**

Esta escuela también estudió cómo afecta a una persona haber sido considerada delincuente por el sistema penal, (teoría del etiquetamiento) determinaron que si a alguien se le aplica la etiqueta de **delincuente**, él o ella la llevarán por gran parte de su vida y no se podrán deshacer de esta marca, lo que evidencia que el proceso de resocialización del sistema penitenciario imaginado por los las Escuelas anteriores no es real sino más bien se convierte en un estigma que contribuye más a la reincidencia delictiva que a su reincorporación productiva a la sociedad.

¹⁸ Realizado por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala para MINUGUA.

2. Principales aportes ideológicos que persisten

Sin duda el aporte fundamental fue el **concepto de control social** que constituye actualmente uno de los objetos de estudio más importantes de la criminología a partir del cual se concibe explicar en gran medida el fenómeno criminal.

Asimismo, sus aportes sobre el **daño que causa la cárcel** a las personas permitieron la introducción, en algunas legislaciones, de penas que significaran un menor estigma al infractor. Por ejemplo, el Código Procesal Penal contempla la posibilidad de la suspensión del proceso penal a prueba cuando se repara el daño causado a la comunidad mediante trabajo comunitario. Otras medidas que sustituyen la pena de prisión en el derecho comparado son el arresto de fin de semana, las privaciones de derechos específicos, como la licencia de manejar en los delitos de tránsito o la obligación de reparar el daño ocasionado con el delito.

Lectura sugerida

Winfried Hassemer, Francisco Muñoz Conde. Introducción a la Criminología. Pág. 159.

“Así por ejemplo, si en un control de la carretera un conductor dirige el vehículo contra el policía que le manda parar y éste sólo gracias a un rápido salto puede evitar ser arrollado, el juez tiene que decidir si el conductor perdió el control del vehículo porque iba conduciendo a mucha velocidad o si tenía realmente intención de matar al policía, y para ello va a hacer preguntas al acusado y va a buscar datos que luego intentará interpretar con ayuda de fórmulas acuñadas doctrinal y jurisprudencialmente, que incluso usará para fundamentar su decisión sobre si hubo o no dolo en la conducta del sujeto; (...) Y no cabe duda que estará más inclinado a creer que su intención fue la de arrollar al agente si el sujeto portaba en el vehículo drogas, tenía antecedentes penales por delitos graves o acababa de escaparse de un centro penitenciario, que si se trataba de un padre de familia que regresaba de una excursión y en el vehículo iban también su mujer y sus hijos pequeños. Del mismo modo que creará más fácilmente la excusa de una persona adinerada de que se llevó por error del guardarropa un abrigo de piel, confundiéndolo con el suyo que la de la limpiadora del teatro si hace la misma alegación. En estos caso, el juez es inevitablemente portador de una serie de prejuicios y experiencias previas que condicionan su valoración (...). Y ello, no cabe duda, contribuye al proceso de etiquetamiento y a aumentar las posibilidades de que llegue a ser etiquetado como delincuente el marginal social, el emigrante ilegal, el que ya tiene antecedentes penales, etc, antes que el que, por su nivel económico, cultural o social esta por encima de toda sospecha.

Reflexionemos

¿Considera usted que en la actuación policial influyen algunos prejuicios? ¿Cuáles de ellos facilitan el etiquetamiento?

¿Contra que grupos de personas se dirigen? (ricos-pobres, educados-analfabetos, hombres-mujeres, ladinos-indígenas, jóvenes-adultos, tatuados y no tatuados)

¿Tiene conocimiento de algún caso en el que los prejuicios hayan conducido a una decisión arbitraria?

F. Corrientes actuales de la criminología.

1. Principales corrientes ideológicas

Las principales corrientes ideológicas que fundamentan la discusión actual en la criminología y en la son:

- a) Teorías del conflicto
- b) Criminología crítica.
- c) Abolicionismo.
- d) Derecho penal mínimo.

A continuación se presentan cuadros de cada corriente con síntesis de las principales ideas propuestas, esto es para visualizar concretamente en qué se centra la discusión actual en el ámbito de la criminología.

Teoría del Conflicto
Principales Ideas
<p>Parten de la idea de que el delito es un conflicto y conflictos existen en toda la sociedad sin que por ello se deban considerar nocivos.</p> <p>La ley no es un instrumento neutro que ayude a la solución de los conflictos, sino un instrumento mediante el cual quienes ejercen el poder consiguen imponer sus intereses sobre los demás. Es la parte más fuerte en el conflicto quien define qué es delito. Los intereses que están en la base de la formación y aplicación del derecho penal, son los intereses de aquellos grupos que tienen el poder de influir en los procesos de criminalización.</p> <p><i>Como ejemplo de la utilidad de esta teoría para el análisis y explicación del fenómeno criminal podemos citar lo ocurrido con ocasión de la reforma tributaria en la que se incluía la prohibición de ciertas conductas relacionadas con el tema fiscal. Realmente se desató una puja entre sectores o pulso de poderes entre grupos afectados y al final el grupo o sector con mayor influencia o poder, determinó el resultado.</i></p>

Criminología Crítica
Principales Ideas
<p>Se basa en las teorías más desarrolladas de la sociología liberal y en el materialismo histórico. Se dice que abandona la criminología etiológica, es decir, la criminología centrada en encontrar las "causas" del delito para centrarse en el estudio del control social.</p> <p>Desde sus postulados realiza una crítica al derecho penal dirigida a desvirtuar el mito de la actuación igual del derecho penal hacia todas las personas concluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema penal es desigual, la decisión de prohibir u obligar una conducta (criminalización primaria) se hace para proteger los intereses de quienes detentan el poder orientando la criminalización hacia conductas desviadas de los sectores

marginados, en desventaja social y económica.

- Es desigual en la criminalización secundaria, o sea **la selección de “criminales” es mayor mientras más baja es la escala social**, porque debido a la construcción de estereotipos, los órganos de control social buscan la criminalidad donde sería “normal” esperarla.
- Advierte que **el efecto de las cárceles en la población reclusa es el proceso de desculturización** o sea pierde los valores de la vida en libertad y hace propios los valores de la subcultura carcelaria. Esta teoría pone en la utilización exclusiva de la cárcel para resocializar o reeducar, ¿cómo se puede enseñar privando de libertad a vivir en libertad?

Alessandro Baratta, uno de los principales criminólogos críticos señala: “la verdadera función que ejerce el sistema punitivo es la de alimentar una zona de marginados criminales, insertos en un mecanismo económico: industria del crimen; y político: utilizar a los criminales con fines represivos.

Como *ejemplo* podemos citar conductas dañinas como la emanación de gases, humo y otras sustancias nocivas de chimeneas en las fábricas que atentan contra la salud de la población, o el incumplimiento sistemático, reiterado y por todos conocido de los patronos con respecto al pago de prestaciones a sus trabajadoras/es en fincas, maquilas, almacenes, instituciones públicas o privadas con fines de lucro o no, etc.

Estas conductas no son objeto de atención por parte de las autoridades ya sea en la criminalización primaria o secundaria, aunque las consecuencias dañosas de ellas afecten a la mayoría de la población en aspectos fundamentales de la existencia como la salud y la obtención de medios de subsistencia debido a que proceder a la criminalización implicaría la eliminación de privilegios a los sectores que ejercen el poder económico.

El **principal aporte** de la criminología crítica fue llamar la atención sobre aquellas conductas que producen un grave daño social y no están sancionadas como delitos.

Producto de su aporte ha sido la inclusión en nuestra legislación de los delitos contra el ambiente, delitos contra la economía y los delitos contra los derechos humanos.

Lectura sugerida

Buján, Javier y Fernando, Víctor. *La cárcel argentina, una perspectiva crítica*. Buenos Aires, 1998.

“La resocialización no podrá ni teórica ni prácticamente destruir la brecha existente entre una real sociedad excluyente y la pretendida sociedad incluyente que delinea la legislación penal. No se puede segregar personas y pretender al mismo tiempo reintegrarlas, esta postura no sólo es fácticamente imposible sino realmente hipócrita”.

Reflexionemos

¿Conoce usted algún caso en el cuál una persona ha sido resocializada luego de estar en prisión?

Abolicionismo
Principales Ideas
<p>Su principal postulado es la necesidad de la no existencia del sistema penal, o sea, pretende la abolición del mismo basándose en que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es un sistema inútil: la pena no intimida, las cárceles no resocializan, cambian radicalmente la vida de la población interna, estigmatiza a quien es captado y en definitiva defiende y crea valores negativos para las relaciones sociales, el sistema penal actúa con los mismos valores que pretende combatir. <p>El sistema penal no se ocupa de la víctima, no le interesa reparar el daño sino únicamente el castigo. La víctima es utilizada únicamente como una fuente de información para el proceso penal.</p> <p>Lo ocurrido con la fuga masiva de presos y la constante reincidencia de sucesos como los motines o abusos contra o entre reclusos que incluyen extorsiones, vejaciones y hasta asesinatos así como el record de reincidencia delincencial abultado de muchos de los reclusos que nos permite visualizar la inoperancia del sistema penitenciario, comprueba los postulados de esta teoría.</p>
<p>El principal aporte del abolicionismo fue la crítica al sistema penal. El abolicionismo hizo patentes las grandes incongruencias del sistema penal entre los principios constitucionales y la práctica, lo cual ha permitido su paulatino mejoramiento.</p> <p>Asimismo, gracias a sus aportes, el sistema penal tomo conciencia de los intereses de las víctimas y de la necesidad de que el delincuente reparara el daño.</p>
<p>La principal dificultad del abolicionismo se encuentra en que no propone un mejor sistema para prevenir las conductas que dañan a las personas y a la sociedad.</p> <p>Al eliminar el sistema penal, las víctimas de los delitos pueden no tener quien proteja sus intereses. De la misma manera, la personas que han cometido un grave daño social se pueden ver expuestas a la venganza privada.</p>

Lectura sugerida

Louk Hulsman J Bernat de Celis. *Sistema Penal: y seguridad Ciudadana: Hacia una alternativa*. Barcelona, 1984. Pág. 88.

Cinco estudiantes

Llamar a un hecho "crimen", o "delito" es limitar extraordinariamente las posibilidades de comprender lo que acontece y de organizar la respuesta. Si las claves abstractas reductoras que el sistema penal aplica a los sucesos fueran sustituidas por maneras de representación naturales que partieran de los individuos en lugar de partir de la estructura *socioestatal*, podrían desarrollarse diferentes tipos de reacción. Una parábola hará comprender esto mejor:

Cinco estudiantes viven juntos. En un momento dado, uno de ellos se lanza sobre el televisor y lo rompe. ... ¿Cómo van a reaccionar sus compañeros? Ninguno de ellos estará contento, esto se comprende por sí mismo. Pero cada uno, analizando el suceso a su manera, puede adoptar una actitud diferentes. El estudiante número 2, furioso, declara que el no puede vivir más con el primero, y habla de echarlo a la calle. El estudiante número 3 declara: "De lo que se trata es de comprar un nuevo aparato de televisión y que el pague". El estudiante número 4 muy afectado por lo que acaba de ocurrir, sostiene con vehemencia: "Está seguramente enfermo, hay que ir en busca de un médico, hacer que lo vea un psiquiatra", etc. El último arguye: "Creíamos entendernos bien, pero algo no debe marchar adecuadamente en nuestra comunidad, para que tal acción haya sido posible .. Hagamos juntos un examen de conciencia".

Tenemos aquí casi todas las gamas de reacciones posibles frente a un suceso dado cuando éste se atribuye a una persona: el estilo punitivo, los estilos compensatorio, terapéutico, conciliatorio ... Si se diera a las personas directamente implicadas el manejo de sus conflictos, se vería aplicar con frecuencia, al lado de la reacción punitiva otros estilos de control social; se decidirían medidas sanitarias, educativas, de asistencia material o psicológicas, de reparación, etc.

Al llamar "crimen" a un hecho, quedan excluidas, para empezar, todas esas otras maneras de reacción; lo cual significa limitarse al estilo punitivo, y al estilo punitivo del aparato *socio estatal*, es decir, a un estilo punitivo dominado por el pensamiento jurídico ejercido con gran distanciamiento de la realidad por una estructura burocrática rígida. Llamara a un hecho "crimen" significa encerrarse desde el principio en esta opción infecunda.

Para mí, no hay crímenes ni delitos, sino *situaciones problemáticas*. Y, fuera de la participación de las personas directamente implicadas en estas situaciones, es imposible que se aborde humanamente su resolución.

Reflexionemos

Desde su perspectiva ¿Cuáles son las ideas principales alrededor de las cuales gira la crítica al sistema penal de este autor?

¿Cuál considera usted que será su propuesta?

Derecho penal mínimo

Principales ideas

Considera que abolir el sistema penal es algo no aplicable en la actual realidad y por lo tanto **reconoce la necesidad de que el Estado restrinja libertades a través de delitos y penas pero de forma mínima**, lo justo para garantizar la mayor libertad posible al mayor número de ciudadanos.

- Se debe **proteger únicamente los bienes jurídicos más importantes de la sociedad**.
- El derecho penal sólo debe intervenir cuando han fallado todos los otros medios que posee el Estado para resolver conflictos y prevenir delitos, es decir **el derecho penal debe ser la última instancia (ultima ratio)**.

El derecho penal debe actuar **igualmente**, revirtiendo procesos de criminalización primaria y secundaria selectivos, debe buscar siempre la **protección del más débil**.

Como *ejemplo*, podemos citar el Código Procesal Penal guatemalteco que contempla mecanismos de salida del proceso penal común (criterio de oportunidad, mediación, conversión y suspensión condicional de la persecución penal) a través de los cuales se pretende descargar al sistema de casos cuya trascendencia social es mínima y propicia la solución al conflicto que subyace a través de la actuación de las partes que optan por la reparación penal negociada en vez del posible castigo.

Lectura sugerida

Luigi Ferrajoli. *Derecho y Razón*. Pág. 335.

“El derecho penal mínimo como técnica de tutela de los derechos fundamentales. La ley del más débil.

El fin general del derecho penal, tal y como resulta de la doble finalidad preventiva que se acaba de mostrar, puede identificarse en una palabra con el impedir que los individuos, se tomen la justicia por su mano o, más en general, con la minimización de la violencia en la sociedad. Razón de la fuerza es el delito. Razón de la fuerza es la venganza. En ambos casos se da un conflicto violento resuelto mediante la fuerza: mediante la fuerza del reo en el primer caso, mediante la de la parte ofendida en el segundo. Y la fuerza es en ambos casos arbitraria e incontrolada: no sólo, como es obvio en la ofensa, sino también en la venganza, que es por su propia naturaleza incierta, desproporcionada, desenfrenada, dirigida a veces contra el inocente. La ley penal se dirige a minimizar esa doble violencia, previniendo mediante su parte prohibitiva la razón de la fuerza manifestada en los delitos y mediante su parte punitiva la razón de la fuerza manifestada en las venganzas y otras posibles reacciones informales.

Esta claro que entendido de este modo, el fin del derecho penal no es reducible a la mera defensa social de los intereses constituidos contra la amenaza representada por los delitos. Es, más bien, la protección del débil contra el más fuerte: del débil ofendido o amenazado por el delito, así como del débil ofendido o amenazado por la venganza; contra el más fuerte, que en el delito es el delincuente y en la venganza es la parte ofendida o los sujetos públicos o privados solidarios con él.

Las dos finalidades preventivas la prevención de los delitos y la de las penas arbitrarias – están conectadas sobre esta base: legitiman conjuntamente la necesidad política del derecho penal como instrumento *de tutela de los derechos fundamentales* definiendo éstos normativamente los ámbitos y límites de aquél en cuanto a *bienes* que no está justificado lesionar ni con los delitos ni con los castigos”.

Reflexionemos

¿En Guatemala que casos ilustrarían la frase “razón de la fuerza es la venganza”?

¿Cómo debería funcionar el derecho penal para lograr reducir la violencia social?

2. Conclusiones al respecto de las corrientes actuales

Las corrientes actuales de la criminología han incluido **el poder** en el análisis de los procesos de criminalización primaria y secundaria. Esto les ha permitido realizar una crítica al sistema penal, propiciando de esta manera su desarrollo hacia mecanismos menos violentos de control social que protejan a la parte más débil en los conflictos sociales.

El sistema penal ha acogido muchos de sus aportes, como:

- La protección de intereses colectivos, entre los que se encuentran los delitos ambientales, los delitos contra los consumidores, los delitos contra las mujeres, etc.
- La reparación a la víctima, como un fin del proceso penal.
- Formas alternativas a la pena de prisión, como el arresto de fin de semana, la privación de otros derechos menos importantes como la libertad, el trabajo a favor de la comunidad, etc.
- La distribución en forma más equitativa de la persecución penal. En los últimos años han existido procesos en contra de personas vinculadas al poder político o económico.

ESQUEMA CONCLUSIVO DEL CAPÍTULO

Instrucciones: Por favor, resuelva el siguiente ejercicio colocando el concepto o aseveración clave en la escuela criminológica correspondiente.

- a. Las conductas desviadas son normales en toda sociedad y funcionales al sistema.
- b. El delincuente es nato y el delito es natural.
- c. Control social – proceso de selección de personas y el etiquetamiento del delincuente
- d. El delito y la pena como prevención social.
- e. El derecho penal debe ser la última instancia
- f. Es un mito la actuación igual del derecho penal
- g. El sistema penal carece de efectividad para eliminar la conducta delictiva y debe desaparecer
- h. Es la parte más fuerte en el conflicto quien define qué es un delito

<u>ESCUELAS TRADICIONALES</u>	<u>ESCUELA CLÁSICA</u>	
	<u>ESCUELA POSITIVISTA</u>	
<u>ESCUELAS MODERNAS</u>	<u>FUNCIONALISMO</u>	
	<u>INTERACCIONISMO SIMBÓLICO Y DEL ETIQUETAMIENTO</u>	
<u>ESCUELAS ACTUALES</u>	<u>TEORÍA DEL CONFLICTO</u>	
	<u>CRIMINOLOGÍA CRÍTICA</u>	
	<u>ABOLICIONISMO</u>	
	<u>DERECHO PENAL MÍNIMO</u>	

CUADRO REFLEXIVO

Instrucciones: Por favor complete las siguientes interrogantes:

- 1) ¿La forma cómo se concibe el sistema carcelario del país a que escuela criminológica pertenece?
- 2) ¿Qué escuela criminológica es más afín su pensamiento?
- 3) ¿De las corrientes criminológicas actuales qué ideas le parecen más interesantes

Bibliografía

1. Baratta, Alessandro. *Criminología Crítica y Crítica del derecho penal*. México, 1977.
2. Beccaria, Césare. *De los delitos y las penas*. (1764) (Trad. Al español de J.A. de las Casas) Madrid, 1982.
3. Bergalli, R., Bustos Ramírez, J., Miralles, T. *El Pensamiento Criminológico I y II*. Temis. Bogotá, 1983.
4. Césare Lombroso. *L'uomo delinquente*. Milano. 1876. Tomo I.
5. Cid Moliné, José, Larrauri Pijoán, Elena. *Teorías Criminológicas*. Barcelona, 2001.
6. Cohen, Albert. *Delinquent boys. The culture of the gang*. 1955.
7. Ferri, Enrico. *Sociología criminal*. Madrid, 1907.
8. García Pablos de Molina, Antonio. *Criminología, Una Introducción a sus fundamentos teóricos*. Valencia, 2001.
9. Garófalo, Rafael. *Criminología*. Turín, 1891.
10. Garrido Genovés, Vicente, Stangeland Per, Redondo Santiago. *Principios de Criminología*. Valencia, 2001.
11. Hassemer, Winfried, Muñoz Conde Francisco. *Introducción a la Criminología*. Valencia, 2001.
12. Merton, Robert. *Teoría y Estructuras sociales*. México, 1980.
13. Rodríguez Alejandro, García Fanuel, *Delitos contra la vida*. Guatemala, 2001. Pág. 24.
14. Shaw Clifford; Mc Kay, Henry. *Juvenile delinquency and urban Areas. A Study of Delinquency in Relation to Differential Characteristics of Local Communities in American Cities*. Chicago, 1969. Pág. 107.
15. Sutherland, Edwin; Cressey, Donald; Luckenbill, David. *Principles of Criminology*. Nueva York, 1992. Pág. 86.
16. Villavicencio Terrenos. Felipe. *Introducción a la criminología*. Lima, 1997. 216 p.
17. Zaffaroni, Eugenio Raúl. *Introducción a la Criminología*. Buenos Aires, 1989.

*Capítulo III***CONTROL SOCIAL Y POLÍTICA CRIMINAL****OBJETIVOS DEL CAPÍTULO**

Facilitar la **comprensión** del control social y la importancia de la política criminal para la **función policial**.

INDICE DEL CAPÍTULO

- A. Definición
- B. Política criminal democrática
- C. La política criminal de la policía en una sociedad democrática
 - 1. Acuerdos de paz y transformación de la policía
 - 2. El control social del delito desde la perspectiva normativo constitucional
 - a) Principio de legalidad
 - b) Respeto a los derechos humanos
 - c) Principio de igualdad en el servicio a la comunidad
 - d) La policía debe ser civil y democrática
 - 3. La función policial en el sistema penal
 - 4. Planteamiento de una política criminal por parte de los oficiales superiores
 - a) Principio de participación comunitaria
 - b) Principio de orientación a problemas
 - c) Políticas de prevención de hechos delictivos
 - d) Conclusión

Capítulo III

CONTROL SOCIAL Y POLÍTICA CRIMINAL

En el Capítulo 1 analizamos cómo es posible orientar el comportamiento a través de procesos de formación, como en la familia, la escuela, la religión, los medios de comunicación, etc, los cuales se denominan como “**control social informal**”.

Asimismo, analizamos cómo el Estado también orienta el comportamiento humano, a través de normas jurídicas y los sistemas para aplicarlas: como son los jueces, fiscales, policía, cárceles, que se denominan “**control social formal**”.

La actuación de la policía se enmarca fundamentalmente, dentro del control social formal: La policía forma parte del sistema penal, actúa alrededor de la prevención y la represión de los hechos delictivos, interviene cuando los mecanismos de control social informal han fallado.

Retomamos esto porque hablar de política criminal es hablar de control social desde el Estado.

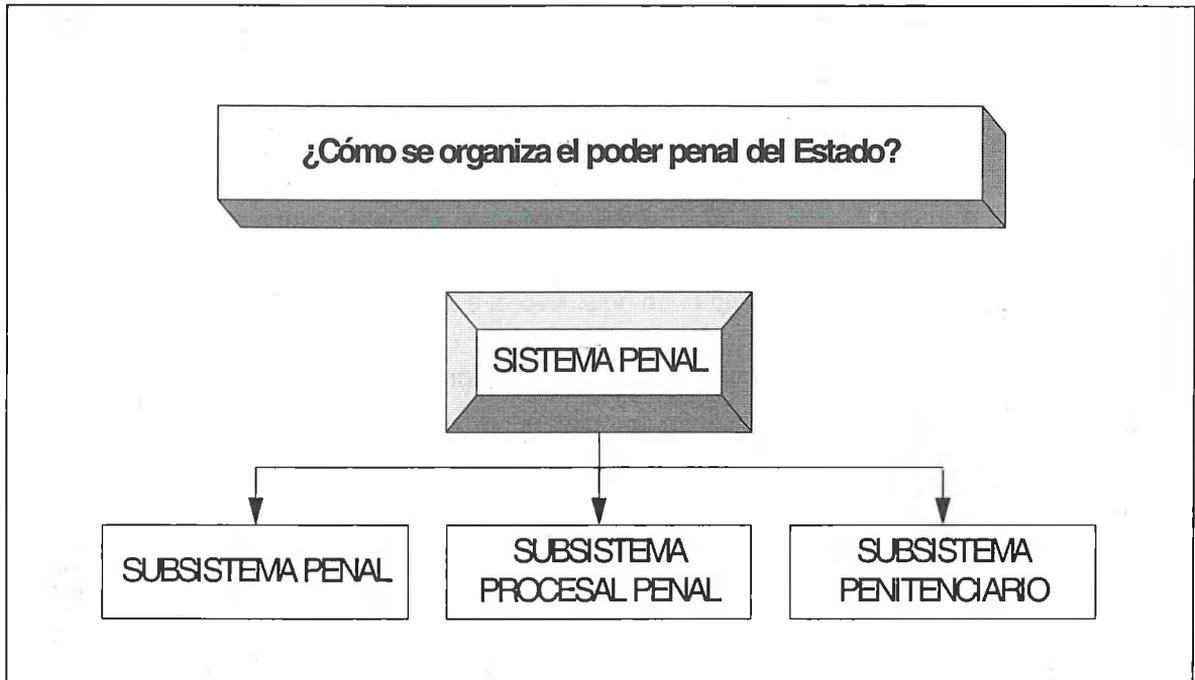
Papel de la criminología para la política criminal

La criminología nutre las decisiones que se toman desde el Estado con respecto al fenómeno criminal y la criminología además se ocupa del estudio, aplicación y efectos de esas decisiones.

Cuando hablamos de control, hablamos de poder. El Estado puede imponer decisiones al ciudadano en materias que afectan derechos fundamentales de las personas (poder penal). Para usar ese poder necesita una estructura u organización institucional. Así es como surge el sistema penal.

El sistema **penal** es la forma cómo el Estado organiza su poder **penal**. Consiste de leyes, instituciones, mecanismos, todo lo necesario para la aplicación de ese poder. Este sistema está conformado por tres subsistemas:

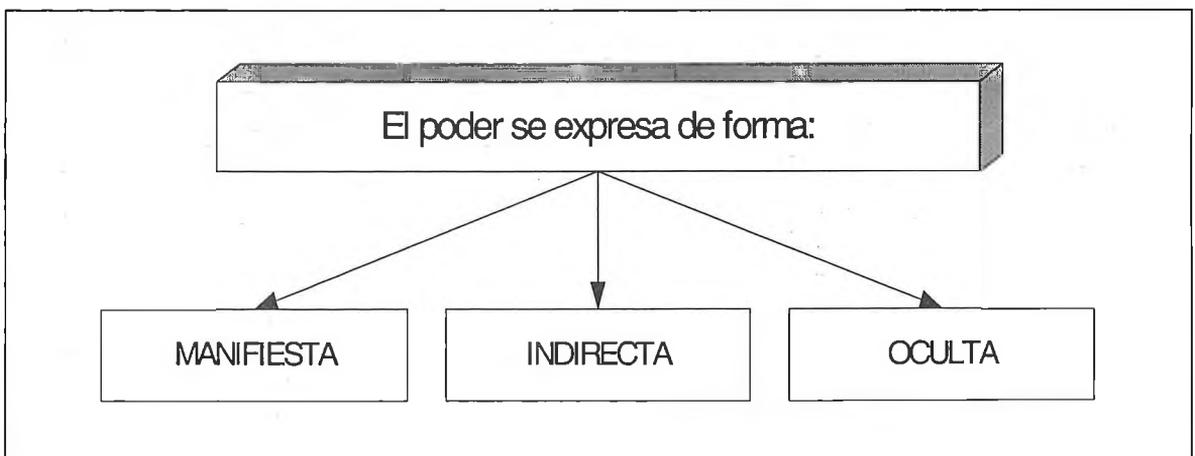
- **Subsistema Penal:** Encargado de determinar delitos y penas a imponer. (Ejemplo: Código Penal.) .
- **Subsistema Procesal Penal:** Encargado de los procedimientos que permiten decidir la imposición de una sanción penal. (Ejemplos: Código Procesal Penal.- PNC-MP-Tribunales de justicia penal).
- **Subsistema Penitenciario:** Responsable de la ejecución directa de la respuesta estatal (Ejemplo: Sistema carcelario.). Guatemala carece de una Ley Penitenciaria.



A la criminología le interesa el funcionamiento de ese sistema penal el cual en teoría debe funcionar acorde a los mecanismos directos y expresos contemplados en la ley.

Partiendo de la realidad, se concluyó que el sistema penal suele expresarse en tres formas:

- **Manifiesta:** Cuando su funcionamiento es de acuerdo a lo estipulado en la ley. (Ejemplo: Las detenciones en cumplimiento de una orden judicial).
- **Indirecta:** Cuando actúa en un ámbito de discreción en pro de la aplicación del poder penal sin violar la ley. (Ejemplo: Aunque no esté previsto hacer publicidad para el funcionamiento de las agencias de justicia, ésta se realiza).
- **Ocultas:** Cuando se hace práctica ilícita del poder penal, es decir, violando la ley. (Ejemplo: Limpieza social o ejecuciones extrajudiciales- Detenciones ilegales- Torturas).



Para que el sistema penal funcione adecuadamente, los subsistemas que lo conforman deben guardar coherencia entre sí. En otras palabras, el derecho que los regula, su estructura y funcionamiento deben estar bajo una determinada orientación respecto al fenómeno criminal. Dicha orientación constituye lo que se conoce como **política criminal**.

A. Definición

Para fines de análisis y discusión utilizamos la siguiente definición:

POLÍTICA CRIMINAL: Es un sector de las políticas que se desarrollan en una sociedad, predominantemente desde el Estado, que constituye un conjunto de decisiones, instrumentos y reglas que orientan el uso de la fuerza estatal (la coerción penal) hacia determinados objetivos.

Esta definición nos hace ver que dentro del mapa de todas las políticas estatales, se encuentra la política criminal, así como existe política de salud, política económica, agrícola, financiera, educativa etc.

POLÍTICA: Orientación, directrices que rigen la actuación del Estado en un asunto o campo determinado.

Es decir, es el Estado que genera esa política, las personas que ejercen el poder o que hacen gobierno en la sociedad son quienes definen la política criminal. La sociedad en general influye de una u otra manera en la forma de cómo se define y ejecuta esa política.

Ejemplo:

Oposición de opiniones y presiones a favor y en contra de la decisión político estatal de carácter criminal de ampliar la pena de muerte para el delito de secuestro.

¿Cómo se constituye y qué es lo que contiene la política criminal?

Contiene **decisiones, instrumentos y reglas** que surgen por ejemplo cuando un gobierno anuncia su plan. Nos da a conocer un *instrumento* con el que espera tratar adecuadamente el fenómeno criminal. Cuando propone la tipificación de un nuevo delito o la reforma a los procedimientos legales está hablando de *normas o reglas* de conductas que establecerá como obligatorias o las prohibirá.

Todo lo anteriormente dicho en su conjunto son **decisiones políticas** que se toman para la protección de determinados intereses. Por ello en la última parte de la definición se dice que esas decisiones orientan la violencia estatal, es decir, ese poder que tiene el Estado de prohibir y castigar se dirige políticamente hacia determinados objetivos.

Como consecuencia podemos entender por qué en algunas épocas ciertas conductas son consideradas delito (Ejemplo: adulterio) y en otras no, por qué las penas se aumentan o disminuyen. En conclusión, lo que es criminal se decide, elabora o se construye.

Finalmente, la política criminal trabaja en dos niveles:

- **La formulación** se refiere a la definición de lo que se entenderá como fenómeno criminal y las respuestas al mismo. Por ejemplo, la aprobación de una ley penal por el Congreso.
- **La configuración** consiste en la ejecución o puesta en práctica de lo formulado. Por ejemplo, la sentencia de condena de una persona con base a esta nueva ley penal.

Resumen:

La política criminal debe orientar el poder penal del Estado, con el fin de proteger valores considerados fundamentales y mantener el orden establecido. De ahí la necesidad de que esas decisiones estén acordes o respeten los principios constitucionales y tratados internacionales sobre derechos humanos. Esta normativa protege a la personas de que el Estado ponga de lado los fines para los cuales fue creado y se convierta en un ente irracionalmente represor.

Lectura recomendada

Alberto Binder. *Iniciación al proceso penal acusatorio*. 1994. Pág. 20. EL DINAMISMO DE LA POLITICA CRIMINAL: formulación-configuración:

De lo expuesto hasta el momento, no debe concluirse que la Política Criminal es algo estático y simple, por el contrario, esta se caracteriza por ser un fenómeno intrínsecamente **dinámico y múltiple**.

Puesto que la Política Criminal es esencialmente política, no puede ser sino dinámica. Y lo es en doble sentido:

- Históricamente, las decisiones que conforman la Política Criminal son variables y podemos identificar diferentes etapas a lo largo de su desarrollo en el transcurso del tiempo.
- Asimismo, tiene un dinamismo en el presente que, existencialmente, no es un límite virtual entre el pasado y el futuro sino que comprende nuestro pasado inmediato y nuestras expectativas cercanas, donde se genera el fenómeno que llamaremos “**dialéctica de la formulación-configuración**”.

Como la Política Criminal no es un fenómeno simple ni único, toda decisión tomada en su contexto o por lo menos, cada una de sus decisiones más importantes desencadena un proceso social:

- Al momento inicial, en que una decisión de Política Criminal se objetiva dando comienzo a un proceso social, lo llamaremos “**formulación de la Política Criminal**”

➤ Al proceso que se desencadena a partir de esa formulación inicial, lo llamaremos “**configuración de la Política Criminal**”, por que las características distintivas de la decisión original se irán definiendo a través de este proceso y no solo en aquella formulación inicial.

Este dinamismo de la Política Criminal demuestra que también ella es un fenómeno complejo. La diversidad de los sujetos que intervienen en la producción de la Política Criminal hace que en realidad, no sea del todo correcto hablar de una Política Criminal. Una consideración estática de esta política suela dar lugar a una visión simplista, que por supuesto su productor es, única y exclusivamente, el Estado.

Pero, como hemos visto, ni tal política puede ser comprendida fuera de su dinamismo, ni el Estado es una institución “simple” . por el contrario, en es refleja la situación de las luchas políticas suscitadas en el macro de la sociedad, que se manifiestan en pactos y hegemonías, en acuerdos o situaciones de poder desigual.

En realidad, el Estado y la sociedad conforman sino solo ámbito estructural de la lucha política. La Política Criminal –insisto- refleja ese fenómeno y no tiene, en consecuencia, un carácter unitario sino que refleja las luchas, acuerdos y hegemonías propias de la política general.

Por lo tanto, en un sentido propio, no existe un sujeto productor único ni única dirección de su contenido. Sin embargo debe de quedar claro que siempre existe algún sujeto hegemónico y siempre es posible detectar una dirección preponderante, tal como ocurre con la política general.

Si queremos considerar la Política Criminal en un sentido unitario, estaremos aludiendo con ello al resultado final de esa puja política. Solo podremos hablar entonces de un sujeto productor utilitario si por “Estado” entenderemos a la totalidad de la estructura y social de un país. (...)

UN EJEMPLO: Se trata de un Estado que decide incriminar la tenencia de estupefacientes, aun cuando estuviera destinada al consumo personal. En ese Estado habrá una decisión inicial (de los legisladores) que establece diversas conductas prohibidas relativas al consumo de drogas. Dentro de la política criminal identificaremos a este momento como a etapa de **configuración**.

Luego, diversas instituciones actúan de distintos modos respecto de esas mismas prohibiciones.

Por ejemplo:

- los órganos de persecución (policía) aprovechan estas situaciones para ejercer un poder preventivo sobre sectores sociales considerados “peligrosos”,
- ciertos jueces aplican sanciones drásticas consideran que la droga es el mayor de los males de nuestra sociedad.
- otros consideran que es invalido castigar acciones que no tienen trascendencia a terceros y que, por lo tanto, e consumo privado de estupefacientes es asunto personal, protegido por el ámbito jurídico de la privacidad.
- la instituciones privadas realizan campañas de prevención.

- o los medios de comunicación colaboran con esa campañas al tiempo que intensifican su propaganda comercial (que difunde una cultura consumista en la que algunos ven una de las causa sociales de la drogadicción),
- o el sistema carcelario favorece en la practica el consumo interno de drogas, al mismo tiempo que establece sanciones graves para quienes consumen estupefacientes dentro de las cárceles.

(Intente el lector agregar uno o dos ejemplos de formas en que una instancia social ejerza su propia influencia con relación a este tema)

Como podemos apreciar, el proceso de la **configuración** de la Política Criminal en este Estado es sumamente complejo y en el intervienen diferentes sujetos que a su vez, actúan en direcciones diferentes.

Sin embargo, de las relaciones de poder que existían dentro de ese Estado surgirán sujetos y direcciones hegemónicas. De este modo, se podrá afirmar, por ejemplo que la tendencia imperante en ese Estado es la de castigar durante ciertos delitos –agravando en configuración la intensidad del castigo pensada al momento de la **formulación**. Al mismo tiempo, será posible detectar a los sujetos que generan o sostienen esa tendencia.

A lo largo de la vida de ese Estado no muestra como los conceptos que hemos venido analizando nos permiten captar con mayor o menor riqueza el fenómeno de la Política Criminal y, por lo tanto, nos posibilita un análisis más preciso de los problemas político criminales. Este análisis nos servirá para lograr un conocimiento más profundo de la Política Criminal de una determinada sociedad pero, al mismo tiempo, nos permitirá fijar sobre bases firmes una crítica a la Política Criminal vigente.

Esta crítica se debe fundar, por una parte, en el conocimiento de lo que es la Política Criminal y, por otra parte en la comparación con un, modelo alternativo, es decir, con lo que ella debería ser según las valoraciones del crítico. El estudio del Derecho Penal y el Derecho Procesal Penal se debe encarar a partir de elementos que permitan comprender lo que es la Política Criminal. Pero también resulta imprescindible hacerlo desde un modelo de Política Criminal (ya alternativo, ya semejante al vigente en un momento dado de la vida social).

No solo objeto de este capítulo –ni de esta obra- el diseño de un modelo completo de Política Criminal. Sin embargo, algunas decisiones fundamentales – como el respeto a la dignidad humana, la transformación de la sociedad, la preservación de la verdadera igualdad y la justicia social, etc.- están implícitas en el texto.

Empero es importante que el estudioso inicie un camino de reflexión y crítica personal, orientado a un modelo propio de Política Criminal, que lo tenga siempre presente y que comprenda a luchar por el.

Reflexionemos

¿La actuación de la policía se enmarca dentro de la formulación o la configuración de la política criminal?

¿De acuerdo con que criterios construiría un modelo alternativo de política criminal?

B. Política criminal democrática

Se expresaba anteriormente que la política criminal es algo que se decide, hace o construye. En tal virtud, concluimos que varios de sus patrones y contenidos son cambiantes.

Existen diferentes modelos o construcciones teóricas sobre política criminal. La diferencia entre ellos radica en la forma de usar ese poder de prohibir y castigar del Estado o sea el poder penal.

El uso del poder penal puede ser con mayor o menor respeto a las garantías y derechos fundamentales. Cuando se ejerce el poder penal privilegiando la seguridad del Estado ante la de las personas y se irrespetan de manera constante y sistemática los derechos humanos de las personas, con el argumento de la necesaria dureza contra los delincuentes, se pone en práctica el **modelo autoritario** de política criminal.

Este modelo actualmente se critica debido a que las autoridades encargadas de aplicar el poder penal caen en excesos y arbitrariedades que fácilmente se convierten en actos aberrantes, como la construcción o pérdida intencional de pruebas, detenciones ilegales, ejecuciones extrajudiciales y tortura.

El desarrollo de las democracias en América Latina ha implicado otro modelo de política criminal, el **modelo de política criminal democrática**.

Este modelo parte de la premisa de que se privilegie como valor el respeto absoluto a los derechos humanos en el ejercicio del poder penal como fin de Estado e interés común, observando los principios de libertad e igualdad. Es un modelo consensuado democráticamente y privilegia el garantismo penal.

Indicadores de existencia del modelo de política criminal democrática, ¿Cómo podríamos comprobar en la realidad de que se está aplicando este modelo?:

- Restricción del uso del poder penal a casos verdaderamente graves (Derecho Penal Mínimo) y disposición de otros mecanismos informales de control y legales anteriores al Derecho Penal.
- Respeto absoluto a los derechos humanos por parte de las autoridades que ejercen el poder penal.
- Erradicación de prácticas ilegales o arbitrarias por parte de las autoridades encargadas de aplicar el poder penal.

- Exclusiva aplicación del poder penal por las autoridades establecidas y legitimadas para hacerlo (principio de exclusiva jurisdiccionalidad).
- Control efectivo sobre las autoridades encargadas de ejercer el poder penal.
- Admisión de mecanismos de participación ciudadana en las instituciones encargadas del poder penal.
- Trato humanitario a los presos.

Resumen:

- *La respuesta al fenómeno criminal viene enmarcada por un modelo de sociedad y Estado.*
- *La política criminal pretende dar respuestas a problemas sociales a través de opciones y estrategias concretas, asumidas por el legislador y los poderes públicos.*
- *En un Estado democrático de derecho, la conflictividad debe ser abordada con pleno respeto a las garantías individuales, observando los principios de libertad e igualdad.*
- *El derecho penal como reflejo de la formulación político criminal pretende disminuir la violencia social en dos sentidos:*
 - a) *Protegiendo bienes jurídicos mediante la criminalización de conductas, a través de su función liberal, garantista y limitadora que, al establecer la pena, pretende evitar las reacciones informales desproporcionadas de la sociedad, como los linchamientos (principio de exclusiva jurisdiccionalidad).*
 - b) *Manteniendo la sanción penal dentro de ciertos límites que establecen controles ciertos e infranqueables: las garantías penales y procesales.*

C. La política criminal de la policía en una sociedad democrática

1. Acuerdos de paz y transformación de la policía

Durante el conflicto armado interno, la organización contrainsurgente del Estado guatemalteco, convirtió a la Policía Nacional en un instrumento del Poder Ejecutivo, encargada de realizar un severo control político, que ejercía un control social punitivo, desplazando al poder judicial y prescindiendo de todo control legislativo. En esta época, la policía, especialmente algunos de sus órganos como "la judicial", actuó al servicio de la represión política, y estuvo involucrada en graves violaciones a los derechos humanos¹.

¹ Crf. Informe de la CEH, *Guatemala, Memorial del Silencio*. 1998. Resumen. Pág. 14.

Al término del conflicto armado interno se reconoció que uno de los puntos neurálgicos para la conformación de una sociedad democrática era lograr la reconversión de las fuerzas policiales. Por ello, el *Acuerdo Sobre Fortalecimiento De La Sociedad Civil Y Participación Del Ejército En Una Sociedad Democrática* dedica un apartado específico a la reconversión del cuerpo policial, de manera que este se convierta en una fuerza civil, respetuosa de los derechos humanos y altamente profesional, y sobre todo al servicio de los ciudadanos.

2. El control social del delito desde la perspectiva normativo constitucional

La Policía Nacional Civil cumple funciones de prevención, investigación y lucha contra el delito y, en realidad, la mayor parte de conflictos criminalizados que se conocen dentro del sistema de administración de justicia son seleccionados por la policía a través de denuncias, e investigaciones emprendidas, haciendo funcionar así el resto de órganos del sistema (Organismo Judicial, Ministerio Público y Defensa Pública o Privada).

De ahí que *la Policía Nacional Civil necesite conocer y aplicar los principios constitucionales de la política criminal para adecuar su conducta profesionalmente dentro del marco de La Constitución y un Estado democrático de derecho.*

La Policía es el órgano de control penal más inmediato al ciudadano y, sin duda, uno de los más importantes del control en general².

En un sistema penal la policía desempeña labores de singular importancia, tanto en relación con los derechos humanos como en la eficacia de la persecución penal. Desde el modelo constitucional, que sirve de base para la construcción de una política criminal democrática y respetuosa de los derechos humanos, se puede concluir que la Policía debe estar organizada a partir de cuatro principios fundamentales que, por otra parte, son los principios que enmarcan en sí a todo el sistema penal:

- a) Principio de la legalidad,
- b) Respeto al máximo los derechos fundamentales del ciudadano
- c) Prestación del servicio a todos los ciudadanos en condiciones de igualdad (principio de igualdad).
- d) Debe ser civil y democrática

A continuación se desarrollan cada uno de estos principios.

² BUSTOS RAMIREZ, J. *Las funciones de Policía y la libertad de los ciudadanos.* en el libro *Control Social y Sistema Penal.* Barcelona, PPU. 1987. págs.491 y ss.

a) Principio de legalidad

Una característica del Estado de Derecho precisamente es que todo funcionario público debe estar sujeto a la ley (artículo 154 de la Constitución). Por ello, el Policía debe estar totalmente supeditado a la ley. En caso de contradicciones entre ley y Constitución, prevalece la Constitución.

En materia penal el principio de legalidad implica que los **delitos y faltas** y la **forma en que se realiza la persecución penal** deben ser previstos en la legislación.

Artículo 17 de la Constitución Política de la República: No hay delito ni pena sin ley anterior. **No son punibles las acciones y omisiones que no estén calificadas como delito o falta y penadas por ley anterior a su perpetración.**

El principio de legalidad como podemos apreciar se extiende a diferentes situaciones por lo que para su mejor comprensión lo dividiremos en los cuatro grandes aspectos que garantiza:

- Garantía criminal
- Garantía jurisdiccional
- Garantía penal
- Garantía en la ejecución

PRINCIPIO DE LEGALIDAD			
Garantía Criminal	Garantía Penal	Garantía Jurisdiccional	Garantía de Ejecución
A nadie se le puede molestar o perseguir sin que halla incurrido en actos u omisiones establecidos como delitos o faltas. Artículos 5 y 17 de la Constitución Política de la República de Guatemala	A nadie se le puede limitar sus derechos imponiéndole penas o castigos que no estén previstos en la ley. Y la aplicación de sanciones sólo puede ocurrir conforme los procedimientos legales establecidos. Artículo 17 de la Constitución Política de la República de Guatemala	Todo procedimiento debe estar basado en ley y la autoridad que los ejecutará debe estar establecida también en la ley. Una sanción penal sólo puede ser impuesta en sentencia firme dictada conforme a la ley por juez competente. Artículos: 12,13,14, 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala	El cumplimiento de las sanciones debe hacerse conforme la ley. En Guatemala aún no existe una ley penitenciaria en tal virtud se debe proceder conforme la Constitución que obliga al trato humanitario de las personas reclusas. Artículo 19 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

b) Respeto a los derechos humanos

Existe un mandato genérico del Estado, derivado de su obligación de respetar y garantizar los derechos humanos, que le obliga a tomar las medidas eficaces para que todo el aparato por medio del cual se ejerce el Poder Público esté orientado a garantizar los derechos fundamentales de las

personas y, especialmente, que las conductas de las fuerzas de seguridad y tratamiento penitenciario, respeten las disposiciones contenidas en la Constitución y los Tratados Internacionales en materia de derechos humanos.

Esta obligación tiene múltiples implicaciones, sin embargo, a continuación se desarrollarán únicamente aquellos principios directamente vinculadas con el sistema penal:

- El principio de materialidad de la acción;
- la libertad como regla general; y
- el principio de mínima intervención y excepcionalidad.

i. Principio de materialidad de la acción que constituye delito

Del principio de legalidad se deriva el **principio de materialidad de la acción**. El artículo 17 de la Constitución señala que sólo serán castigadas las “acciones u omisiones”, previstas en la ley como delitos o faltas. Esto significa que para que la policía detenga a una persona, o inicie un procedimiento penal, debe haberse cometido un hecho que revista los caracteres de “delito o falta”.

A la concreción de este principio se le denomina “**derecho penal del acto**” y significa que las personas solamente pueden ser perseguidas si han cometido un hecho que revista los caracteres de delito o falta.

No es posible perseguir a las personas por sus formas de ser, de pensar, de pertenecer a un determinado sector social o grupo, de vestirse, mucho menos por su apariencia física. (Artículos 5, 35, 36 y 44 de la Constitución).

La actuación policial no se puede guiar por la situación social de la persona, su origen étnico, su edad, su sexo, o su apariencia física etc. No se puede detener a jóvenes porque llevan tatuajes, visten de determinada manera o porque duermen en las calles. Estas detenciones son ilegales, ya que las personas no han cometido ningún delito o falta en el momento de su detención.

A la forma de proceder de la policía que se orienta en el aspecto de la persona y situación social se le denomina “**derecho penal de autor**”, ya que persigue más a determinadas personas que a hechos delictivos. Este modelo penal no es conforme a nuestro ordenamiento constitucional.

ii. La libertad como regla general

Consiste básicamente en el respeto absoluto al derecho de actuar libremente a menos que se cometan hechos tipificados como delitos o faltas o se violan límites que para el efecto establece la Constitución y demás leyes de la República.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece:

- o Artículo 4. **Libertad e igualdad.**
- o Artículo 5. **Libertad de acción.** El derecho de hacer libremente lo que la ley no prohíbe.
- o Artículo 6. **Detención legal.** derecho a no ser detenido o preso sino por causa de delito o falta cometida y siempre que exista orden de juez competente o flagrancia.

La práctica de la Policía Nacional Civil debe cumplir estrictamente estas garantías. Toda vez es importante para la sociedad sentir que sus autoridades trabajan para protegerla. En ese sentido, la claridad respecto del límite para la actuación policial radica en comprender que únicamente puede intervenir en el caso de que los hechos presenciados sean constitutivos de delito o falta o cuando se actúe cumpliendo orden de juez competente

iii. Principio de intervención mínima y excepcionalidad

Dado que la Policía solo puede intervenir en casos en que existen hechos delictivos, es necesario aclarar que las facultades que tiene para aplicar la fuerza contra particulares y restringir los derechos fundamentales se realizarán respetando el principio de la mínima intervención posible, es decir, la **fuerza mínima necesaria** para poder detener al individuo o evitar que consume un hecho delictivo.

La restricción de un derecho fundamental tiene que ser realizada en función de principios de **necesidad, proporcionalidad y excepcionalidad**. Debido a que los derechos constitucionales son normas que deben ser aseguradas al máximo, su restricción debe ser **excepcional**, en situaciones de absoluta necesidad. El uso innecesario de la fuerza sobre un ciudadano da lugar a la responsabilidad del policía.

Debido a que la Policía es el órgano que tiene las potestades que afectan con mayor intensidad los derechos de los ciudadanos, (puede utilizar armas de fuego y le ha sido conferido el uso de la coerción material sobre los ciudadanos) el Estado debe reglamentar con sumo rigor el uso de estas facultades, en especial el uso de armas de fuego, para evitar que se ponga en peligro la vida y la integridad física de los ciudadanos. Obedeciendo a ello, la Organización de las Naciones Unidas ha emitido normas especiales sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego, en las cuales se hace hincapié en los siguientes puntos:

- Los funcionarios podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas³;
- El uso de la fuerza debe hacerse de conformidad con el principio de proporcionalidad: es decir, el uso de la fuerza necesaria para la obtención de un objetivo legítimo;
- El uso de armas de fuego es una medida extrema; deberá hacerse todo lo posible por excluir el uso de armas de fuego; especialmente contra niños. No debe emplearse las armas, a menos que un presunto delincuente oponga resistencia armada o ponga en peligro, de algún otro modo, la vida de otras personas y no pueda reducirse o detenerse el presunto delincuente aplicando medidas menos extremas.⁴

El **Código de Conducta de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley**, pretende por ello servir de marco para todo el desempeño de la actividad policial. Luego, sus normas constituyen obligaciones positivas para los gobiernos de los Estados en cuanto a la forma en que deben de capacitar a sus funcionarios.

c) Principio de igualdad en el servicio a la comunidad

La Policía no puede actuar en favor de un partido político, de un grupo social o solo de un segmento de la población. Por el contrario, la Policía tiene que estar al servicio de todos los ciudadanos, sin importar su raza, posición económica, etc. La Policía protege a los ciudadanos y actúa en favor de ellos, sobre todo buscando la tutela de bienes jurídicos que se encuentran protegidos por el derecho penal.

Por consiguiente, la función de las fuerzas de seguridad en un Estado social y democrático de Derecho se corresponde con los fines asignados al sistema penal:

- **reducir la violencia social** (pero, al mismo tiempo la propia violencia del sistema penal),
- actuar **exclusivamente en protección de bienes jurídicos** y
- realizar su actividad **con observancia de la legalidad**⁵.

d) La policía debe ser civil y democrática

Por eso, indica Bustos que la policía ha de tener un carácter civil, pues tiene que ejercer necesariamente una función participativa, propia de los ciudadanos, no puede constituirse en un cuerpo segregado de la sociedad, burocratizado, centralizado o militarizado⁶. En una sociedad democrática, abierta, pluralista, la Policía tiene que participar de las características de la sociedad civil: Ser un civil, con una función específica, dotado de un alto grado de profesionalización en su

³ Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, artículo 3.

⁴ Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley

⁵ **SILVA SANCHEZ, J.M.** *Aproximación al derecho penal contemporáneo*. Bosch, Barcelona, pág. 217 y ss.

labor, ser altamente tolerante y pluralista en su propia conformación y mantener un contacto permanente y directo con los ciudadanos a quienes sirve.

La policía se debe integrar con personas de la comunidad a la que sirve. En el caso de Guatemala, por ser multiétnica y pluricultural la policía debe estar integrada por personas que comparten la cultura de la comunidad en que se integran, especialmente en lo relacionado al idioma.

3. La función policial en el sistema penal

La Policía es un órgano auxiliar de justicia. La Policía no puede aplicar penas por sí misma, pero aporta a la investigación criminal, persigue el delito y detiene a sus autores. Toda la actuación policial tiene que estar destinada a proteger los bienes jurídicos fundamentales de los ciudadanos. Por ello, la actuación policial es eminentemente auxiliar, ya que en una sociedad democrática el único órgano autorizado para imponer una pena son los Tribunales de Justicia, y no los órganos administrativos. Para poder imponer un castigo es necesario demostrar la culpabilidad de una persona dentro de un proceso penal, en el cual se hayan observado las **reglas del debido proceso**.

La actuación policial debe estar en función de apoyar a los órganos estatales de persecución del delito, (el Ministerio Público), para que éstos puedan probar en juicio la responsabilidad penal de una persona. El MP tiene encomendada la dirección funcional de la investigación y la presentación de acusaciones en juicio. Por ello, el Policía actúa siguiendo las instrucciones del fiscal encargado del caso; debe mantener un contacto estrecho con éste y todas sus actuaciones tienen que ser orientadas por la idea que la evidencia recolectada solo sirve si puede ser utilizada en un juicio oral y público.

a) Detención

De la exclusividad jurisdiccional de la imposición de penas, deriva las facultades de coerción material que le han sido atribuidas a la policía tienen un carácter eminentemente **excepcional y provisionalísimo**. Los agentes de Policía solo puede detener en casos de delitos flagrantes, pues la intervención policial debe ser en situaciones extremas, en donde se pongan en peligro bienes jurídicos de terceros. El carácter provisional de sus actuaciones se plasma en el hecho que tras una detención la policía debe poner inmediatamente al detenido a disposición de un juez, para que revise la legalidad de la detención y se asegure que le han sido plenamente respetados sus derechos fundamentales.

b) Investigación

En casos de **investigaciones**, la policía debe intervenir bajo las órdenes del Ministerio Público; si bien, la ley la faculta para que en casos de urgencia pueda solicitar diligencias directamente al juez y practicar estas investigaciones. Ello solo es posible en casos excepcionales en donde no es posible obtener la intervención del fiscal en el tiempo apropiado para garantizar la efectividad de la

⁶ BUSTOS, J. op.cit. pág.491.

investigación. Pero, de cualquier forma, la PNC tiene el deber de informar inmediatamente al fiscal de los resultados de la investigación a la mayor brevedad posible.

Los artículos 2 y 51 de la LOMP y 113 del CPP reformado mediante el decreto 79-97, establecen la relación entre el Ministerio Público y las distintas policías del país bajo los siguientes principios:

PRINCIPIOS ESPECIFICOS CON RELACION A LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Subordinación: Tanto la **Policía Nacional Civil**, como las otras fuerzas de seguridad, públicas o privadas están obligadas a cumplir las órdenes que emanen de los fiscales del Ministerio Público, en el marco de la investigación. Ello no impide que las distintas policías del país tengan su propia organización jerárquica administrativa que deben respetar. Sin embargo, la Ley Orgánica del Ministerio Público señala expresamente que el mismo director de la Policía Nacional Civil está sometido a las ordenes de los fiscales, por lo que si, en el ámbito de investigación, hubiese contradicción entre instrucciones de un fiscal y de un superior jerárquico de la institución, prevalecerá el criterio del primero.

Auxilio en la investigación: La policía es un auxiliar del fiscal en las tareas de investigación. La policía está directamente formada para la prevención, investigación y represión de los delitos. Son tareas propias de los investigadores la búsqueda y recolección de evidencias, las pesquisas, la obtención de información, etc. (...) Por su parte, los fiscales están preparados para analizar los hechos delictivos y los medios de investigación dentro de un marco legal al cual deben ceñirse y hacer respetar. Este conocimiento de la ley sirve para orientar la investigación realizada por la Policía bajo premisas legales. Por ello, el fiscal es quien debe dirigir la investigación, participando en el diseño de la misma. Para un correcto desempeño de la función es indispensable que mantenga una comunicación fluida, tanto para ser informado de los resultados de las distintas diligencias, como para escuchar las sugerencias que los investigadores policiales puedan realizar. El fiscal debe saber aprovechar la formación y la experiencia de campo de los investigadores.

Es importante aclarar que el Ejército no es un órgano de investigación de los delitos y por lo tanto el fiscal no debe solicitarle que realice investigaciones.

Supervisión: El fiscal tiene el poder de supervisar la actuación de las fuerzas de seguridad cuando estén cumpliendo tareas de investigación. Los principales ámbitos en los que este control ha de concretarse son:

- La legalidad en la obtención de las pruebas para evitar viciarlas e invalidar el proceso.
- La legalidad en la detención del imputado. La constitución limita la detención a dos supuestos: Que exista orden judicial o flagrancia en el delito.
- La elaboración de las prevenciones policiales: Actualmente, estas carecen de un análisis lógico, que incluya la descripción del hecho real que motivó la intervención del agente de policía, las diligencias que practicó y las conclusiones de su investigación preliminar.

Poder disciplinario: El artículo 52 de la LOMP detalla la facultad disciplinaria de los fiscales sobre los miembros de los cuerpos de policía, enunciada en el artículo 114 del Código Procesal Penal. Están autorizados para imponer sanción el Fiscal General, los fiscales de distrito y los fiscales de sección. Dicha sanción puede ser impuesta de oficio o a petición del agente fiscal o auxiliar fiscal responsables del caso.⁷

4. Planteamiento de una política criminal por parte de los oficiales superiores

Tomando en cuenta la organización policial y las funciones que le han sido desempeñadas a la Policía, los Jefes de Distrito y los oficiales al mando de Comisarías, estaciones y sub-estaciones deben planificar la política criminal para la zona que les han sido encomendada

Para formular su plan de intervención es preciso que los mandos superiores apliquen los principios de participación comunitaria y de orientación a problemas.

a) Principio de participación comunitaria

El principio de participación comunitaria quiere decir que la Policía debe acercarse a la comunidad y permitir la participación de la comunidad en cuanto formular sus necesidades de seguridad. Es importante que existan canales de comunicación permanentes entre autoridades con policía. Esto permitirá conocer los principales problemas que afectan a la comunidad, al mismo tiempo, obtener información sobre los posibles infractores, los lugares más peligrosos etc.. La participación comunitaria en la definición de problemas es clave para un programa exitoso de intervención policial.

Por ello, el trabajo desarrollado por la Policía debe alcanzar un mayor nivel de contacto entre la Policía y la comunidad, de forma de lograr un acercamiento más individualizado a las distintas categorías de conflictos que requieren de una solución y encontrar, de esa manera, una respuesta racional y adecuada para los distintos tipos de casos.

b) Principio de orientación a problemas y situaciones

Por otra parte, es necesario que la Policía actúe con la orientación a problemas y situaciones. Existe una tendencia natural en la Policía en tratar cada denuncia o cada hecho de manera aislada, como un incidente singular. Esto produce que la Policía no tenga una visión integral de los problemas de la comunidad. La Jefatura distrital o de la Comisaría tiene que agrupar estos incidentes, que tienen características comunes y tratar de resolverlos como una situación o problema más complejo. El tratar una cuestión como "un problema", y no como un incidente aislado, tiene la ventaja de que la Policía puede encontrar o recomendar, en su caso, una solución permanente a ciertos conflictos.

⁷ Crf. Manual del Fiscal. Pág. 56.

Permite además enfrentar mejor problemas de delincuencia común, pues se puede ir sistematizando la información y agrupando los casos similares, de manera que se cuente con una visión global de los hechos que permiten acercarse a los autores.

Por ejemplo:

En el robo de vehículos, el lograr el enfoque al problema puede servir para agrupar todos los robos y establecer las conexiones comunes entre cada hecho, permitiendo imputarlo a grupos previamente identificados.

Los instrumentos utilizados para afrontar estos problemas no tienen necesariamente que limitarse a los contemplados en el sistema penal, - el cual también se utiliza cuando la respuesta resulta adecuada- sino que se plantean una amplia gama de soluciones fuera de éste, que van desde el fortalecimiento de los vínculos comunitarios y la auto-organización social hasta la coordinación con otras agencias estatales no penales.

Parece claramente distinguible la existencia de dos formas de concebir la función policial:

- Por un lado es posible distinguir una primera concepción que visualiza a la función policial como destinada básicamente a la lucha contra la criminalidad y consiguientemente a la policía como una agencia estatal destinada a la ejecución de las normas penales.
- Por otro, existe una concepción que pretende dar un sentido más amplio al papel policial, entendiendo a la policía como una agencia estatal encargada de la solución de una gama más amplia de conflictos sociales, que básicamente se caracterizan por causar perturbación en la ciudadanía y que no necesariamente corresponde a lo que se conoce como infracción penal.

El modelo que visualiza la función policial de manera más amplia entiende que el papel policial en una sociedad democrática va más allá que la exclusiva lucha contra la criminalidad, porque de hecho los problemas sociales que preocupan a la sociedad y que normalmente se vinculan a la delincuencia, en una gran cantidad de casos, constituyen problemas sociales mucho más complejos que no necesariamente se relacionan con la comisión de un delito, entendido en sentido estricto, y que por lo tanto no son resueltos ni por la policía cuando actúa como agencia de ejecución de leyes penales ni por otras agencias estatales.

En ese segundo modelo se privilegia alcanzar un mayor nivel de contacto entre policía y comunidad y acercarse a las distintas categorías de conflictos. De esta manera se trata de encontrar una respuesta racional y adecuada para los distintos tipos de casos.

“Contrariamente a lo que se pudiera pensar, las investigaciones empíricas realizadas en Estados Unidos de Norteamérica indican que sólo en menos del 15% del total del tiempo de trabajo la Policía lo invierte en actividades directamente relacionadas con el control de la criminalidad, como por ejemplo es el patrullaje policial, por lo que esta segunda forma

de concebir la función policial lo que hace es racionalizar y utilizar de manera adecuada este otro 85% olvidado por quienes construyen un modelo de policía exclusivamente orientado a la ejecución de las leyes penales".⁸

c) Políticas de prevención de hechos delictivos

La Policía Nacional Civil también debe trabajar la prevención de hechos delictivos. Para la prevención de hechos delictivos existen distintos programas: Prevención primaria, secundaria y terciaria.

La prevención primaria se orienta hacia los problemas o causas primarias de la criminalidad, como pobreza, desempleo, causa que originan conflictos en la comunidad. Los programas de prevención primaria tendrían por objeto trabajar sobre causas de los problemas, y con algunas de sus manifestaciones más comunes como la violencia doméstica, el alcoholismo, la violencia contra la mujer, delincuencia juvenil.

Dentro de los programas de prevención primaria adquiere gran importancia el uso de mecanismos relacionados con prevención de conflictos, o métodos alternativos de resolución de conflictos, en los cuales se puede lograr intervenciones sobre situaciones problemáticas antes que deriven en conflictos mas graves.

- Programas de empleo juvenil
- Programas para la familia
- Programas de educación

La prevención secundaria, fundamentalmente tiene que ver con la disminución de oportunidades para cometer delitos. Se trabaja en este ámbito con la prevención victimal y la prevención situacional.

- **Prevención victimal:** se enfoca hacia los potenciales grupos de víctimas, instándoles a que adopten medidas para disminuir los riesgos de la victimización (ser escogidos como blancos). Se determinan los riesgos más comunes para ser víctima y luego se hacen públicas las medidas, a través de campañas radiales, afiches, prensa, etc.
- **Prevención situacional:** se orienta fundamentalmente a realizar un despliegue policial hacia las zonas de mayor incidencia delictiva. Los lugares donde se cometen principalmente los delitos deben ser identificados por los mandos policiales, a través de la sistematización de las denuncias, así como de la interacción con la comunidad. La prevención situacional entonces pretende disuadir a los posibles infractores, a través de la presencia policial en el área.

Es un hecho que el crimen no es una circunstancia aleatoria sino tiene que ver con la **oportunidad de su comisión**, por lo que ocurre en lugares y en momentos particulares. Ello hace que el delito se concrete en particulares espacios y momentos tiene que ver con las oportunidades existentes en los mismos para la comisión de delitos. La **prevención situacional** pretende prevenir eficazmente el

⁸DUCE, M. Y GONZALEZ, F. *POLICIA Y ESTADO DE DERECHO: problemas en torno a su función y organización* en POLICIA Y SOCIEDAD DEMOCRATICA, Pena y Estado. No 4. Pág.57.

delito reduciendo las oportunidades para el mismo a través de modificaciones del medio ambiente o las situaciones. En la medida en que los delincuentes son actores racionales, los mismos estarán menos inclinados a cometer delitos si perciben que las oportunidades para la comisión de los mismos son reducidas, o si perciben que los costes y riesgos asociados con la comisión de un acto delictivo en un lugar y momento determinado son especialmente elevados.

Prevención terciaria La prevención terciaria, se refiere a las personas que han sido condenadas y a los procesos de intervención sobre ellos para reducir los factores que pudieron hacerlos reincidir. No se encuadran, por lo tanto, dentro de una estrategia policial, pues se encuentran encomendadas principalmente al sistema penitenciario. No obstante, es importante resaltar que la Policía no debe etiquetar a las personas condenadas, ni dar a conocer el hecho de haber estado en la cárcel a la comunidad. Algunos criminólogos han indicado que los procesos de estigmatización sobre los condenados a prisión, los aísla posteriormente de la comunidad y finalmente les cierra toda posibilidad de poder incorporarse en la sociedad. La Policía no puede convertirse en un factor adicional de estigmatización.

d) Conclusión

Para desarrollar planes de política criminal, la Policía debe contar con información amplia y veraz sobre la zona de intervención, conocer los principales problemas de la comunidad, ganar su confianza e intervenir de manera razonable con respuestas que permitan soluciones durables.

La Policía debe agrupar las distintas situaciones que requieren su atención en grupos de problemas o situaciones. El enfoque de agrupación de problemas para identificar una situación, permite sistematizar mejor las respuestas y buscar respuestas reales a algunos de las situaciones.

La Policía debe de realizar campañas de prevención victimal, para lograr la disminución de hechos delictivos. Además, tiene que hacer un despliegue racional, ubicando las consignas específicas en su zona, y realizando una prevención situacional.

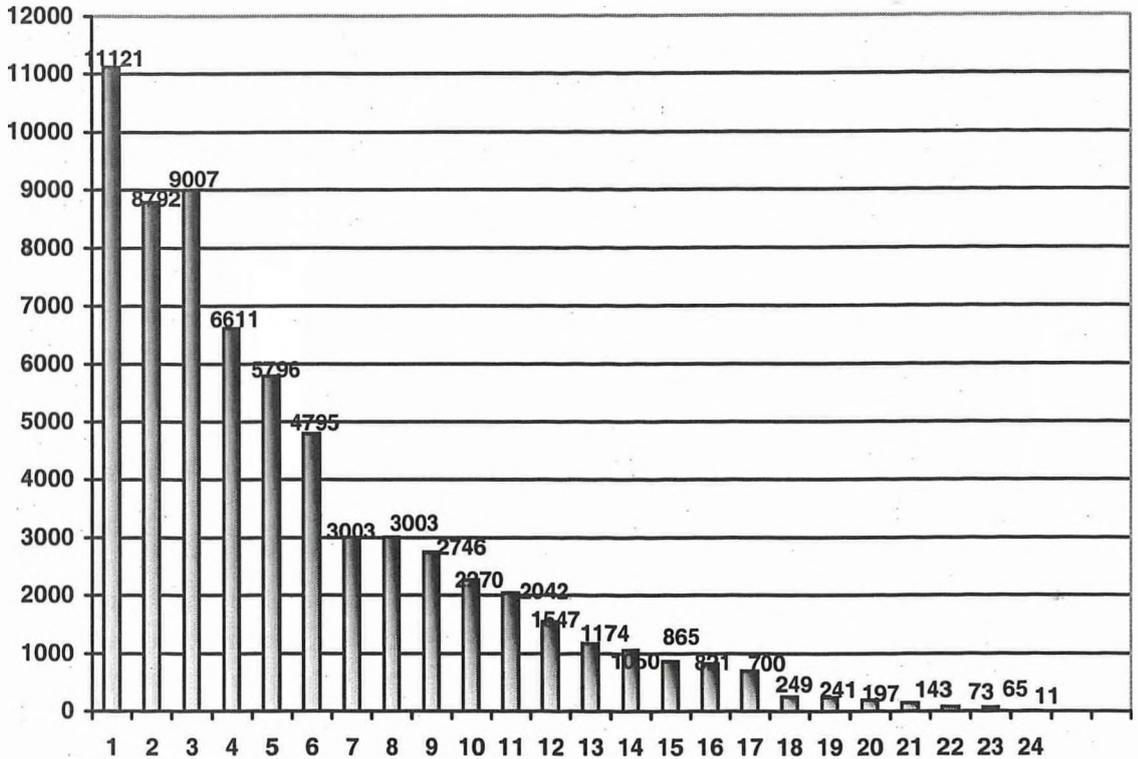
La Policía no puede utilizar sistemáticamente un control preventivo, de tal manera que someta a determinados segmentos sociales a una permanente vigilancia por su sola forma de vestir, expresarse, o forma de ser. La Policía debe ser tolerante con la pluralidad de la comunidad e intervenir sólo en casos de hechos delictivos.

EJERCICIO ANALÍTICO Y PROPOSITIVO

A continuación ofrecemos unas gráficas que reflejan estadísticas sobre el funcionamiento de la Policía Nacional Civil con respecto al fenómeno criminal con el objeto de que las analice conforme a los siguientes requerimientos:

1. Elabore un listado donde clasifique a su criterio los delitos más graves por su impacto social, los de mediana gravedad y los de menor gravedad.
2. Compare su lista con el índice de detenciones efectuadas por la PNC y concluya respondiéndose: ¿es política de la PNC enfocarse a la persecución de los delitos más graves?
3. ¿Qué recomendaría usted para mejorar la eficacia de la función policial en la prevención del delito?
4. Elabore un plan de prevención del delito en su comisaría

INFORME ESTADÍSTICO DE PERSONAS DETENIDAS A NIVEL REPÚBLICA DURANTE EL AÑO 2000

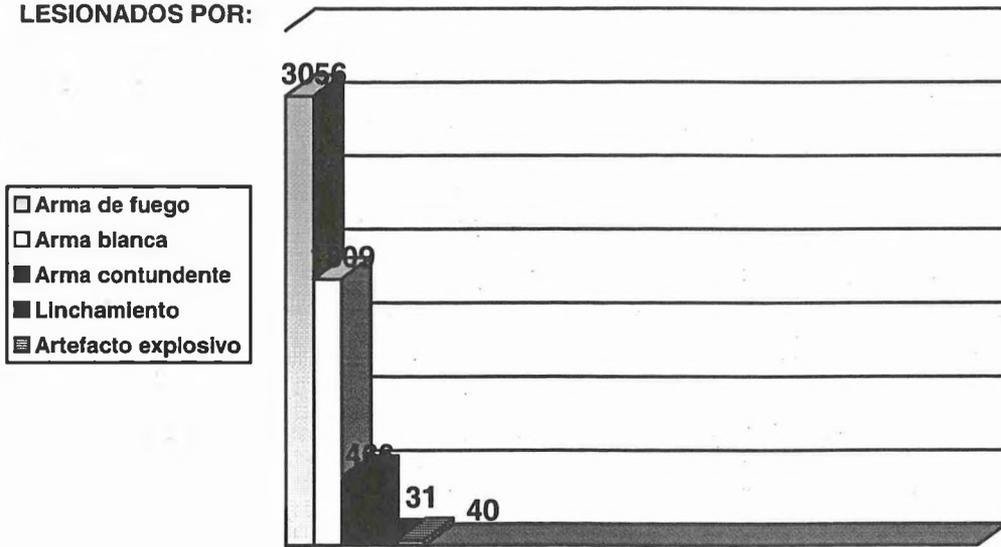


FUENTE: Subdirección General de Operaciones PNC

- | | |
|--|----------------------------------|
| 1. Ebriedad y escándalo | 20. Homicidio |
| 2. Riña | 24. Violación |
| 3. Responsabilidad de Conductores | 22. Extorsión |
| 4. Robo | 23. Portación artículo explosivo |
| 5. Otras causas (demás delitos no incluidos en la lista) | 24. Secuestro |
| 6. Agresión (a nivel falta) | |
| 7. Orden de captura | |
| 8. Indocumentados | |
| 9. Menores remitidos | |
| 10. Portación de armas de fuego | |
| 11. Tenencia de drogas | |
| 12. Portación de armas blancas (en general relacionado con agresiones, vista como falta) | |
| 13. Escándalo bajo efectos de drogas | |
| 14. Danos (a nivel falta) | |
| 15. Allanamiento | |
| 16. Robo de vehículo | |
| 17. Delito forestal | |
| 18. Cohecho | |
| 19. Estafa | |

INFORME ESTADÍSTICO DE HECHOS DELICTIVOS REGISTRADOS

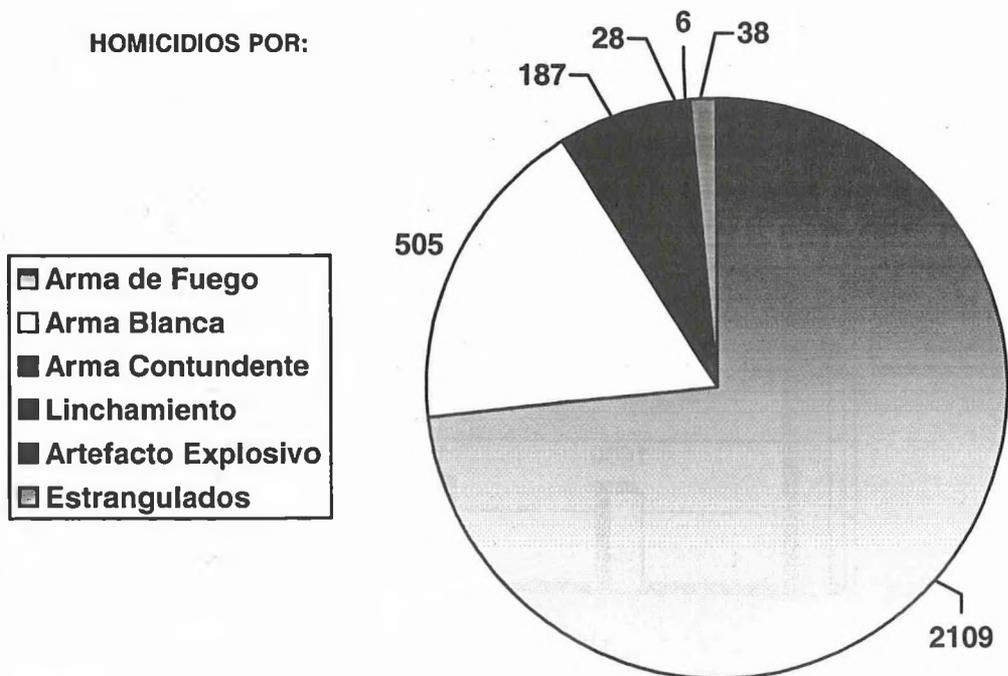
LESIONADOS POR:



FUENTE: Subdirección General de Operaciones PNC

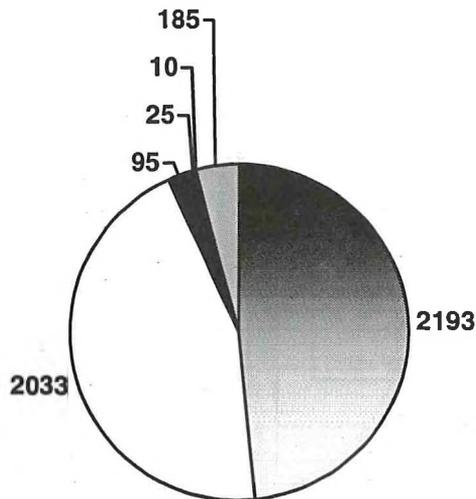
HECHOS DELICTIVOS CONTRA LA VIDA

HOMICIDIOS POR:



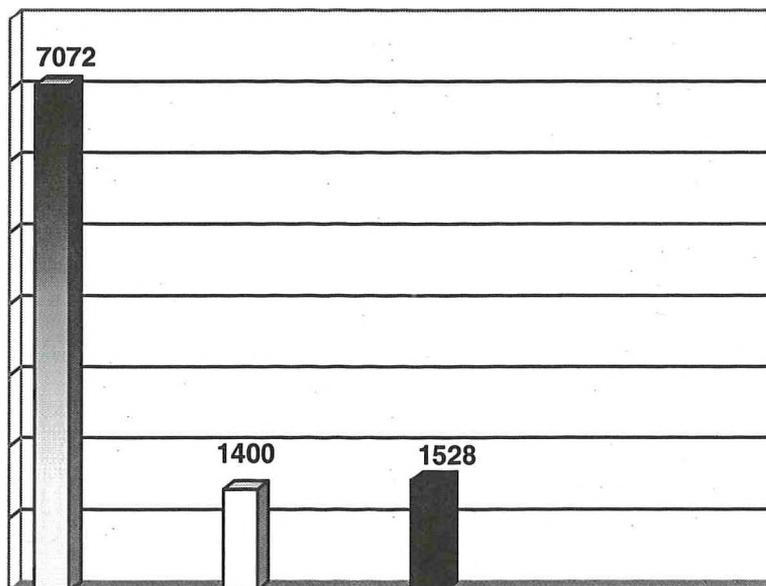
HECHOS DELICTIVOS CONTRA LA PROPIEDAD

- ▣ Robo a Residencias
- Robo a Comercios
- Robo a Buses
- Robo a Bancos
- Robo a unidades Blindadas
- Robo a Turistas

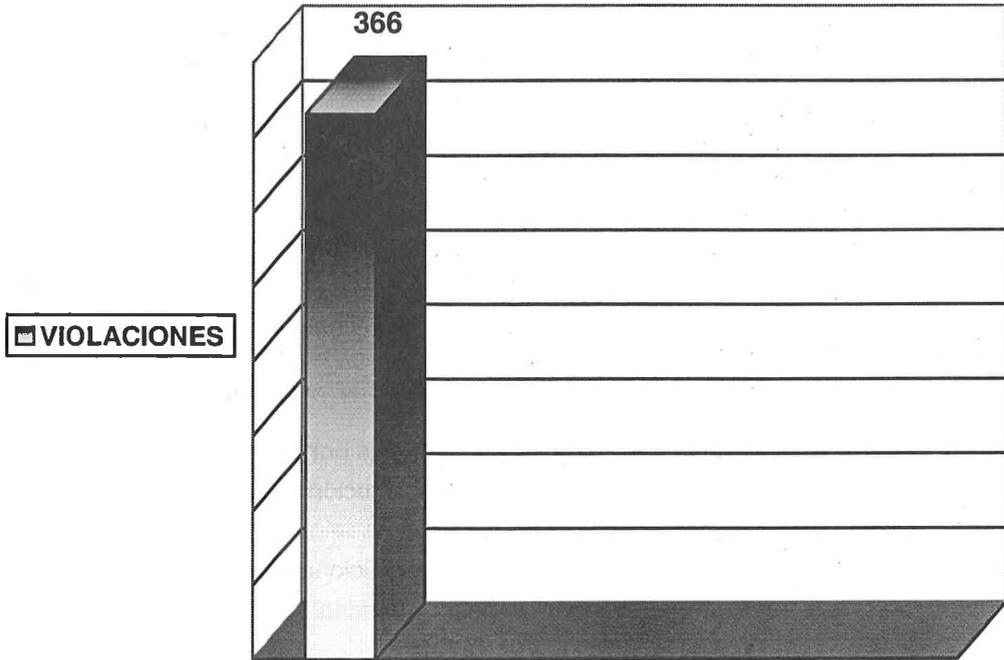


OTROS HECHOS CONTRA LA PROPIEDAD

- ▣ Vehiculos robados
- Motos robadas
- Armas robadas



DELITOS SEXUALES



CUADRO REFLEXIVO

Instrucciones: Por favor complete las siguientes interrogantes.

1. ¿Por qué es importante conocer sobre política criminal?
2. ¿A qué modelo de política criminal corresponde el funcionamiento del sistema penal guatemalteco actual?
3. ¿Por qué la política criminal es una forma de control social?
4. ¿Por qué es importante conocer los principios constitucionales que limitan el control social desde el estado?
5. ¿De qué forma el respeto a los principios constitucionales por parte de la PNC ayuda al afianzamiento de la confianza comunitaria hacia la institución?
6. Un funcionamiento respetuoso de los principios constitucionales por parte de la PNC ¿Contribuye a la existencia de qué modelo de política criminal?

Bibliografía

1. Amnistía Internacional. Desapariciones Forzadas y Homicidios Políticos. 1995.
2. Binder, Alberto. Política Criminal. Buenos Aires, 1994.
3. Bustos Ramírez, Juan. *Las funciones de Policía y la libertad de los ciudadanos.* en el libro Control Social y Sistema Penal. Barcelona, PPU. 1987
4. CEH. *Informe Memoria del Silencio. Guatemala*, 1999.
5. Duce, M. y González, F. *Policía y Estado de Derecho: problemas en torno a su función y organización* en *Policía Y Sociedad Democrática, Pena y Estado* No.4. 1998.
6. García Pablos, Antonio. *Introducción a la Criminología.* Valencia, 1996.
7. Medina Ariza, J.J. *El control social del delito a través de la prevención situacional.* En CONSEJO DEL PODER JUDICIAL. Cuadernos del Poder Judicial. La criminología aplicada. Madrid, 1997.
8. Ministerio Publico. *Manual del Fiscal.* Guatemala, 2000.
9. **Política criminal; hacia la correcta administración de justicia.** Guatemala, URL, 1997. 2v.
10. Rodríguez Barillas, Alejandro. *Delito de tortura.* Ediciones del Instituto. Guatemala, 2001.
11. Rodríguez Barillas, Alejandro. *El problema de la impunidad en Guatemala.* FMM, Guatemala, 1995. *Oficina en Washington para asuntos Latinoamericanos, WOLA. Temas y debates en la reforma de la seguridad pública.* Guatemala, WOLA, 1999. 5 folletos.
12. *Roxin, Claus. Derecho penal, parte General.* Madrid, 1997. Tomo 1.
13. *Zaffaroni, Eugenio Raúl. Sistemas penales y Derechos Humanos en América Latina.* Buenos Aires, 198.258p.

Capítulo IV

DELITO Y CONDUCTA DESVIADA

OBJETIVO DEL CAPÍTULO:

Facilitar la comprensión del concepto de delito y conducta desviada; establecer sus diferencias; y la importancia de cada uno de estos conceptos para la criminología.

INDICE DEL CAPÍTULO

- A. Las conductas desviadas
- B. Delito
- C. Delito y estados peligrosos
- D. La relatividad del concepto de delito y de desviación
- E. Causas del delito

Capítulo IV

DELITO Y CONDUCTA DESVIADA

El concepto central para la criminología es el crimen o delito. Desde sus inicios, la criminología centró su estudio en aquellas conductas que eran consideradas como graves infracciones a las normas sociales y por ello prohibidas bajo amenaza de pena.

Actualmente, la Criminología estudia tanto el delito, como las conductas desviadas. El objeto de estudio de la criminología abarca las infracciones a las normas penales y se encarga también de analizar aquellas conductas que provocan el delito, o que en si mismas producen un daño social.

Ambos conceptos, delito y conducta desviada, se encuentran, entonces, dentro del objeto de estudio de la criminología. Sin embargo, es necesario distinguir con claridad el alcance de cada uno de los mismos y la relación que existe entre uno y otro.

A. Las conductas desviadas

Por conducta desviada se entienden aquellos comportamientos que infringen normas sociales.

Como se puede observar, el concepto de conducta desviada es muy amplio. Dentro del mismo se pueden incluir conductas o hechos tan disímiles como:

- | | | | |
|--------------|-----------------------|---------------|---------------------|
| - hippies | - ser enfermo mental | - drogadictos | - mendigos |
| - naturistas | - adeptos a una secta | - alcohólicos | - niños de la calle |
| - ser pobres | - homosexuales | - vagabundos | - prostitutas, etc. |

Es decir, todas aquellas conductas que **no responden a los patrones esperados** por la sociedad.

A la criminología le interesa el estudio de las conductas desviadas porque muchas de estas provocan daño social, aún cuando no se encuentran tipificadas en la ley como un delito. Históricamente algunas conductas desviadas fueron convertidas en delito por el legislador, una vez comprobado el grave daño social que causaban.

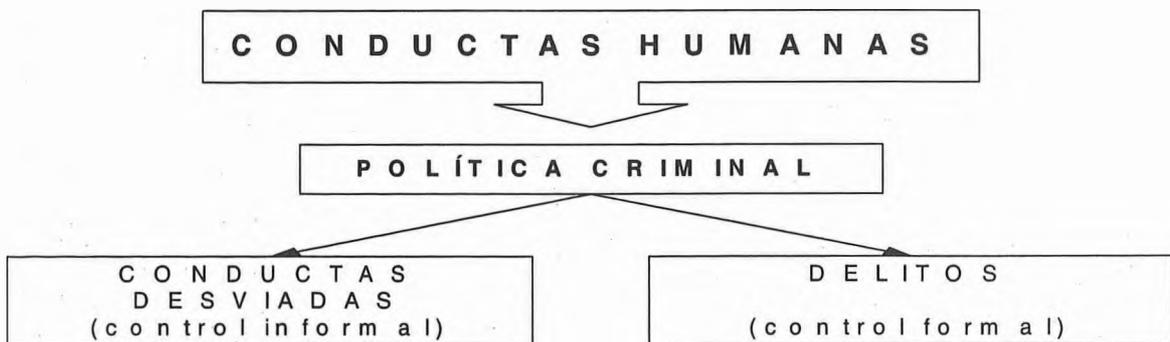
Ejemplo:

Los actos de violencia al seno familiar, que hasta hace poco no eran considerados actos de interés público, dada la gravedad de sus consecuencias sociales fue necesaria su tipificación penal.

De la misma manera, la criminología se ocupa del análisis de las conductas desviadas porque muchas de estas se encuentra vinculadas con la comisión delictiva y su detección puede ayudar a prevenir el delito.

Ejemplo:

Las condiciones de abandono en las cuales se encuentran los niños de la calle, puede provocar que éstos hurten por hambre. En este caso la criminología podría orientar para establecer mecanismos de apoyo, familiar y social, que disminuyan su condición de vulnerabilidad, evitando así que incurran en hechos delictivos para sobrevivir.



Las conductas desviadas en la mayoría de los casos son sujetas a controles no formales.

B. Delito

Al hacer referencia "al delito" o a "los delitos", se alude a un fenómeno social, que puede ser definido desde tres perspectivas, una perspectiva formal, una material y una perspectiva dogmática.

Desde una perspectiva **dogmática**, se entiende por delito "**toda acción que es típica, antijurídica y culpable**". Esta definición hace referencia a los presupuestos que debe tener una conducta para que sea acreedora de una sanción penal, así debe ser típica, es decir, debe estar definida en la ley como delito; debe ser antijurídica, debe contradecir todo el ordenamiento jurídico; y finalmente, debe ser culpable, esto significa que debe ser atribuible a una persona capaz que actuó conciente y libremente.

Con relación a la perspectiva **formal**, se entiende que es delito lo que esta definido en la ley como tal. De acuerdo con el artículo 17 de la Constitución, que consagra el principio de legalidad, **el delito es un concepto legal, se trata de “una conducta castigada como tal por una ley previamente existente a su comisión”**.

El Delito se conforma de dos partes:

- **Descripción de la conducta prohibida:** “el que matare a otro”
- **La sanción correspondiente:** “será sancionado con prisión de 15 a 30 años”.

El delito es, entonces, una conducta desviada que por el grado de consecuencias dañinas a la sociedad ha sido seleccionada por el legislador para ser objeto de una sanción penal.

Todos los delitos deben ser conductas desviadas, pero no todas las conductas desviadas deben ser consideradas como delitos.

Los **criterios** para que una **conducta desviada sea elevada a la categoría delito** por el legislador son los que se desarrollan a continuación. Estos criterios tienen relación col el concepto **material** de delito, es decir, con las características que debe reunir una conducta para que sea elevada por el legislador a la categoría de delito. Así la definición material de delito, podría ser **las conductas que afectan gravemente bienes jurídicos; o las conductas que causan graves daños sociales**.

Características que debe reunir una conducta para ser elevada a la categoría de delito:

1. **Importancia del bien jurídico que se afecta.** En nuestra sociedad no todos los bienes jurídicos tienen la misma importancia, por ejemplo, la vida es más importante que la propiedad; la integridad física es más importante que la fe pública; etc. El derecho penal únicamente debe dirigirse a prohibir aquellas conductas que afectan bienes jurídicos fundamentales. Una orientación, en este sentido se encuentra en la parte dogmática de la Constitución: los derechos, individuales y sociales, constituyen los bienes más trascendentales.
2. **Grado de afectación al bien jurídico.** Incluso, bienes jurídicos tan importantes como la vida no deben ser protegidos siempre por el derecho penal, sino solo en los ataques más graves contra los mismos.

Ejemplo:

El derecho penal no puede llegar al extremo de prohibir el tránsito de vehículos de motor, a pesar de que es un hecho conocido que causa riesgos para la vida.

3. **Grado de efectividad de la prohibición por el derecho penal.** En algunos casos, el bien jurídico es de vital importancia y la conducta significa una grave afectación al mismo, sin

embargo, la Criminología podría llegar a demostrar, a través de estudios sobre la realidad, que la utilización del derecho penal es ineficaz y que otros mecanismos menos represivos que la reacción penal, podrían dar mejores resultados.

Ejemplo:

- En Holanda se ha permitido en determinados lugares el consumo de drogas "blandas". De esta manera, se evita la estigmatización de los consumidores, se reduce la criminalidad vinculada al tráfico, se tiene un mejor control sanitario de la persona que consume droga y, especialmente, el Estado puede brindar programas de apoyo social y psicológico para que las personas logren superar sus problemas de drogadicción.
- La prohibición de la venta y del consumo del alcohol en los Estados Unidos en los años 20 y 30 no tuvo ningún efecto sobre el comportamiento de las personas en cuanto a su uso y el alcohol fue objeto de contrabando, lo que aumentó, al contrario, considerablemente la actividad delictiva.

El sistema penal debe ocuparse, fundamentalmente, de las conductas consideradas como delitos, otros medios de control social informal deben hacerse cargo de las conductas desviadas.

Conductas Desviadas	Delitos
Comportamientos que infringen normas sociales	Conductas desviadas que por su grado de dañosidad social han sido seleccionadas por el legislador para ser objeto de una sanción penal



C. Delito y estados peligrosos

Desde el positivismo, la criminología consideró que existían personas que no podían ser motivadas por la pena, ya que por sus inclinaciones “naturales”, “psicológicas” o “biológicas” se encontraban predispuestas a delinquir. **Fue así como se concibieron los estados peligrosos, como un mecanismo para describir aquellos sujetos de los que cabe esperar que cometan delitos.** El fundamento de tal predicción es su supuesta “predisposición natural para delinquir”, por sus características biológicas o su estatus social.

De esa suerte a partir del siglo XIX comenzaron a promulgarse leyes de peligrosidad, en donde se imponía medidas de seguridad a personas que exhibían un estado peligroso, y se entendía como tal:

- la vagancia habitual,
- la explotación o el ejercicio de la prostitución,
- la declaración de habitualidad, entre otros.

Estas leyes se fundamentaban en que este tipo de personas estaban naturalmente inclinadas a cometer delitos y por ello, antes de que realizaran tales acciones la sociedad debía defenderse de las mismas (**defensa social**). Esto dio lugar a la aparición de las **medidas de seguridad**, que no eran más que el internamiento del sujeto en un centro de tratamiento, generalmente, por períodos indefinidos.

Los abusos que se cometieron con base en esta legislación fueron muchísimos, ya que miles de personas desempleadas se vieron obligadas a trabajar gratuitamente (para no incurrir en el estado peligroso de vagancia) y evitar ser sometidos a medidas de seguridad.

El concepto de **peligrosidad social** o de **estado peligroso**, ha sido abandonado por la moderna criminología, por su escasa consistencia científica y sobre todo su carácter antidemocrático.

*La **peligrosidad social** es una forma de castigar a las personas por su forma de ser o de vida. Una sociedad no puede intervenir en la esfera del individuo sino como una reacción frente a una conducta determinada (acción u omisión), pero no frente a una forma de ser.*

*Por eso, hoy en nuestro sistema constitucional toda medida de seguridad impuesta **antes de la comisión de un delito** no es admisible.*

En nuestra legislación, sin embargo, se mantienen algunas normas de estados peligrosos que dan lugar a la imposición de medidas de seguridad, eso sí, luego de haber cometido un delito. *Los Estados peligrosos se contemplan en el artículo 87 del Código Penal, aplicado en distintas situaciones (artículos 24, 65, 72, 131).*

En conclusión, se puede afirmar: *no se puede aplicar una sanción a una persona simplemente por que presenta una conducta desviada*, porque exhibe comportamientos distintos a los valores culturales dominantes o sencillamente por su forma de vida. En una sociedad democrática, **sólo las acciones de las personas que constituyen delito, infracción o falta fundamentan un castigo.**

Es necesario distinguir entonces entre **peligrosidad social**, la cual, como señalamos, no es acorde con los principios Constitucionales y **peligrosidad criminal**, que si es congruente con una política criminal democrática.

La **peligrosidad criminal**, es el juicio de prognosis (pronóstico deductivo sobre acciones futuras) acerca de la probabilidad de que el sujeto realice hechos delictivos en el futuro (delincuente habitual) y **se aplica también y con mayor énfasis a personas que padecen una enfermedad mental** (llamados inimputables por la ley penal), y por lo tanto cuando cometen un delito no se les aplica una pena sino una medida de seguridad. (Ver Capítulo VI)

D. La relatividad del concepto de delito y de desviación

La **definición de la desviación es de carácter social y política**, es decir, es una caracterización hecha por el ser humano en un determinado lugar y en un momento histórico específico.

Por lo tanto, **no constituyen fenómenos estáticos durante el desarrollo histórico y menos responden a fenómenos biológicos o naturales**, tal como lo postula el positivismo criminológico. Esta afirmación es importante para comprender el por qué algunos hechos no son aceptables en una sociedad y sin embargo lo son en otras sociedades.

Esta posición es contraria a los postulados del positivismo criminológico que explicaba el concepto de desviación y desviado a partir de características genéticas o psicológicas de ciertos grupos de personas. Los últimos descubrimientos científicos sobre la conformación del ser humano han dado como resultado las profundas similitudes que existen en su estructura genética entre todas las razas humanas. Este descubrimiento desestima las supuestas supremacías raciales, que aún radican en algunas sociedades, principalmente donde prevalece una estructura social pluricultural y multilingüe.

Si el fenómeno de la delincuencia es entonces de carácter político criminal y social, también lo son las diferentes respuestas que se han programado (pena de cárcel, muerte, azotes, etc), **así como la organización política creada para el efecto** (cárcel, policías, fiscales, jueces y abogados). Esta respuesta y organización se adecua propiamente a las sociedades occidentales que nacieron de la tradición grecoromana del derecho.

Sin embargo, las culturas de otros pueblos y de los mismos pueblos indígenas en Guatemala, han creado otras respuestas que no conocen las cárceles, policías u otros cargos de la administración de

justicia en cuanto han creado formas de justicia comunal que restablece, sobre todo, el daño causado y en caso grave margina de su comunidad al delincuente.

Por esto se afirma que lo criminal es relativo y por lo tanto responde a las necesidades coyunturales de control social con el objeto de hacer prevalecer determinados valores sociales.

Las respuestas institucionales, normativas y sociales a determinadas conductas son diversas, aunque se pueden observar **patrones estables** durante la historia y en las distintas culturas, protegiendo la vida e integridad, la libertad, la propiedad y al honor de las personas, entre otros. **Lo relativo** se refiere a situaciones / actos concretos en las que se derivan la protección de bienes fundamentales (aborto, raptó, derecho de autor, delitos informáticos).

La conclusión inmediata de esta afirmación es que no existen ladrones, estafadores, terroristas o violadores en el sentido natural, existen por cuanto se protege determinados valores contra conductas adversas a ellos.

E. Causas del delito

En sus orígenes la criminología intentó determinar las causas de la conducta delictiva. Las principales preguntas que se hacían los criminólogos eran:

- ¿Por qué delinquen las personas?
- ¿Cuáles son los factores que determinan el comportamiento delictivo?
- ¿Qué motiva a una persona a cometer un delito?

Las respuestas, como se examinaron en el Capítulo II, fueron desde los **factores intrínsecos a la persona**, como:

- su conformación biológica,
- sus características genéticas,
- su comportamiento psicológico,

Hasta aquellos de **carácter social**, como:

- su extracción de clase,
- la cultura a la que pertenece,
- el tipo de hogar en el cual nació, etc.

Actualmente, este enfoque positivista ha sido superado. Si se entiende que el delito es un fenómeno relativo que varía de época en época, de lugar en lugar y de persona a persona.

Es imposible determinar factores comunes a todas las personas que condicionen el comportamiento delictivo.

Ejemplo:

Si el legislador en Guatemala decidiera que ingerir bebidas alcohólicas es un delito, como lo es en los países árabes, convertiría a un alto porcentaje de la población en “delincuentes”.

Por estas razones, la criminología moderna no sólo se ocupa de “las causas” del delito sino también examina las distintas manifestaciones de la **reacción social**, entre las que incluye el funcionamiento del sistema penal.

Por otra parte, es imposible establecer relaciones uni causales que determinen la comisión de hechos delictivos. La comisión de un delito de hurto no puede explicarse solamente por la pobreza del autor, ya que en la conducta influyen múltiples factores y efectivamente una minoría de pobres a la vez son ladrones.

Entre los múltiples factores que llevan a la comisión de un delito, se encuentran:

- la oportunidad de poder cometerlo,
- la reacción social hacia ese tipo de conducta,
- el ambiente social,
- los patrones educacionales de la persona,
- el estado de necesidad y
- hasta estado de ánimo.

De la misma manera, la criminología ha aceptado que existe una multiplicidad de delitos y únicamente con relación a cada uno de ellos es posible determinar factores *relevantes*. Así, los factores relacionados con la comisión de delitos de hurto, no serán los pertinentes para analizar los que provocan los de naturaleza ecológica, y más alejados estarán de poder explicar estos mismos factores, los que inciden en la realización de un genocidio.

En conclusión, los factores criminológicos podrán determinarse, con cierto grado de fiabilidad, dependiendo del tipo de delito, la época y el lugar.

ESQUEMA CONCLUSIVO DEL CAPÍTULO

Instrucciones: Por favor asocie los conceptos de la derecha con los de la izquierda trazando una línea.

1. Conductas desviadas	Homicidio
2. Criterio para convertir una conducta desviada en delito	Paranoico
3. Delito	Homosexualidad
4. Peligrosidad criminal	Grado de efectividad de la prohibición por el derecho penal

CUADRO REFLEXIVO

Instrucciones: por favor complete las siguientes interrogantes.

1. ¿Por qué es importante diferenciar entre la peligrosidad social y la peligrosidad criminal?
2. ¿Por qué es imposible señalar de manera general las causas de la delincuencia?
3. ¿Qué relación encuentra entre delito y conducta desviada?
4. ¿Por qué se dice que delito es un concepto jurídico?

Bibliografía

1. Buján, Javier Alejandro. *Elementos de criminología en la realidad social*. Buenos Aires 1998.
2. Cid Moliné, José, Larrauri Pijoán, Elena. *Teorías Criminológicas*. Barcelona, 2001.
3. Garcia Pablos de Molina, Antonio. *Criminología, Una Introducción a sus fundamentos teóricos*. Valencia, 2001.
4. Garrido Genovés, Vicente, Stangeland Per, Redondo Santiago. *Principios de Criminología*. Valencia, 2001.
5. Hassemer, Winfried, Muñoz Conde Franciso. *Introducción a la Criminología*. Valencia, 2001.
6. Matza, David. *El proceso de desviación*. Madrid, 1981.
7. Villavicencio Terrenos. Felipe. *Introducción a la criminología*. Lima, 1997.

Capítulo V**DELINCUENCIA****OBJETIVO DEL CAPÍTULO**

Conocer las diferentes expresiones de la delincuencia y sus rasgos.

Revisar el concepto de conductas delictivas en menores de edad e inimputables.

INDICE DEL CAPITULO

- A. Delincuencia común
- B. Delincuencia organizada
 - 1. Terrorismo
 - 2. Delincuencia económica
 - 3. Mafias
 - 4. Tendencias modernas sobre el crimen organizado
- C. Delincuencia Juvenil
 - 1. Minoría de edad
 - 2. Inimputabilidad
 - 3. Modelos de control social con respecto a las personas jóvenes
 - a) Modelo de la protección integral
 - b) Modelo de la situación irregular

Capítulo V

DELINCUENCIA

En todas las sociedades del mundo existe la clara aceptación de una realidad: *el aparato estatal es insuficiente para abarcar la totalidad de los hechos delictivos acaecidos*. Consecuentemente, **la actuación de las agencias de justicia se guía por la selección racional conforme intereses prioritarios y recursos existentes**.

Guatemala no es excepción y la intervención estatal en conflictos criminalizados se cuestiona fuertemente por su baja efectividad. La preocupación generalizada como consecuencia de la sensación de inseguridad prevaleciente se atribuye en gran medida a la insuficiencia e ineffectividad de agentes de justicia de todo tipo, incluyendo policías, equipo y capacitación técnica, a la actuación no coordinada y a procedimientos aplicados no conformes a la ley.

Algunas investigaciones han puesto al descubierto que únicamente el 10% de los hechos cometidos llegan a conocimiento de las autoridades y que de estos únicamente el 5% reciben respuesta efectiva por parte del Estado¹.

Todos los delitos que nunca llegan a conocimiento de las instancias oficiales son medidos en criminología mediante un índice de análisis llamado **cifra negra**.

Estas características propias del sistema de justicia es lo que, con razón, hace pensar a los científicos modernos del derecho penal, que éste tiene un **carácter simbólico** ante la imposibilidad de su respuesta absoluta al fenómeno criminal.

No obstante, se aboga por una respuesta limitada del sistema penal a la conflictividad social, que lo constituya como la última respuesta frente al conflicto, prefiriendo otras respuestas con menor carga de coacción y que satisfagan de mejor forma a los protagonistas del conflicto.

En esa búsqueda de la eficacia del sistema de justicia se hace necesario hacer una clasificación de los hechos establecidos como delitos, de acuerdo a la naturaleza de los delitos o del autor.

En el presente capítulo estudiaremos una división básica del fenómeno criminal sobre el cual operan todos los sistemas penales con sus variantes propias por razones del contexto o realidad.

Los tipos de delincuencia se distinguen por la forma de operar y grupos sociales que la cometen.

DELINCUENCIA COMÚN	DELINCUENCIA ORGANIZADA	DELINCUENCIA JUVENIL
---------------------------	--------------------------------	-----------------------------

A. Delincuencia común

Este nombre reciben los hechos delictivos cometidos con poca o ninguna base organizativa, armas o equipo de bajo perfil tecnológico o convencional. La delincuencia común, sobre todo, se distingue por su *modus operandi* de otras formas de la delincuencia.

Generalmente, el impacto social de la delincuencia común es bajo, desde una perspectiva criminológica. Puede resultar importante cuando afecta a mayor número de ciudadanos, queda impune y aumenta de una manera antes no conocida.

Aunque la delincuencia común puede cometer una amplia gama de delitos, se relaciona generalmente con delitos contra la propiedad como son: los robos menores, celulares, bolsas de mano y maletines, a viviendas y negocios que ocurren con frecuencia en las calles del centro de la ciudad. No obstante, un homicidio, si es cometido del *modus operandi* arriba descrito, también cuenta como delincuencia común.

Se observa un crecimiento de la delincuencia común en tiempos de crisis y posconflicto.

Estos hechos individualmente contemplados pueden considerarse de poca trascendencia, dado que los daños a la propiedad y a la integridad física de las personas que son víctimas, generalmente, son mínimos. *No obstante los efectos globales de los mismos por su frecuencia y cantidad dan como resultado la sensación de peligro e inseguridad que expresa normalmente la ciudadanía.* Muchas veces una adecuada estrategia de prevención del delito logra disminuir los riesgos de victimización.

B. Delincuencia organizada

La evolución de la criminología positivista desarrolló una respuesta limitada únicamente para determinados delitos y determinados tipos de delincuentes, sin embargo, no existían respuestas adecuadas para interpretar el por qué en determinado sector de la sociedad, que tiene resueltas sus condiciones básicas de vida también se cometen delitos.

Este fenómeno permitió poner en la discusión social el impacto de los hechos graves cometidos por personas que han generado un ambiente social de "honrados" y gozar de condiciones económicas privilegiadas. Así fue posible conocer y comprender los delitos cometidos por funcionarios públicos, en especial los de corrupción, estafa, el terrorismo de estado, narcotráfico, organizaciones criminales de prostitución y organizaciones relacionadas al secuestro, por mencionar algunas².

El término "**delincuencia organizada**", no es sinónimo de la llamada "**delincuencia de cuello blanco**". Esta última se refiere a la desarrollada por sectores sociales altos y medios y orientada a la afectación del patrimonio, la economía o la administración pública: fraudes, corrupción, hurtos,

¹ De acuerdo con el informe de labores de Ministerio Público del año 2000, únicamente el diez % de los casos reciben una respuesta del sistema: criterio de oportunidad, suspensión condicional, archivo o apertura a juicio.

² Crf. Eugenio Raúl Zaffaroni. *El crimen organizado, una categoría frustrada*. Bogotá 1995.

monopolios, etc. En los cuales no se utiliza violencia pero sus consecuencias son graves para los Estados.

Es importante reconocer las diversas modalidades de la criminalidad organizada, tanto para generar acciones reactivas como preventivas. Aun cuando, en la actualidad, el concepto es difuso y se refiere en especial a la producción, distribución y consumo de bienes y servicios ilícitos, es decir, a la **economía ilegal**, se mantiene su diferencia, además de los delitos de cuello blanco, de la comisión de hechos cometidos por colectividades (bandas delincuenciales y delitos de muchedumbre entre otros).

¿Qué caracteriza al crimen organizado?

- Una organización geográfica, hoy día sobrepasa los límites nacionales.
- Estructura jerárquica;
- Composición por pequeños grupos entre sí, lo que favorece su compartimentación;
- Fungibilidad (intercambiar ejecutores directos) de sus miembros para cometer los delitos;
- La distribución de tareas para la ejecución de los hechos.
- Utilización de equipo y armas sofisticadas (tecnología)
- Involucramiento de especialistas en diferentes campos
- Contactos internacionales "profesionalidad"
- Sistemas eficientes de comunicación
- "Coordinación" con funcionarios del Estado y agencias de justicia.

La complejidad del crimen organizado es la razón por la cual en la actualidad se crean secciones especializadas para su persecución.

Ejemplo:

Departamento de Operaciones Antinarcoicas –DOAN-.

La lucha efectiva contra este tipo de delincuencia empieza por la **voluntad política** de querer combatirlo, pero requiere:

- conocimientos especiales para detectar su funcionamiento,
- tecnología avanzada y
- personal altamente capacitado.

¿Qué tipos de criminalidad organizada existen?

Los tipos de delincuencia organizada más comunes para su estudio en la criminología son:

- Terrorismo
- Delincuencia económica
- Mafias

Lectura sugerida

Eugenio Raúl Zaffaroni. *El Crimen Organizado: una categoría frustrada.* Bogota, 1995. Pág. 55.

El crimen organizado constituye una denominación que se aplica a un número incierto de fenómenos delictivos por diversos especialistas, por los medios masivos de comunicación, por los autores de ficción, por los políticos y por los operadores de agencias del sistema penal (especialmente policías, aunque también jueces y administradores penitenciarios), cada uno de ellos con objetivos propios. (...)

El *organized crime* como tentativa de categorización es un *fenómeno de nuestro siglo* y de poco vale que los autores se pierdan en describir sus pretendidos precedentes históricos, incluso remotos, porque entran en contradicción con las propias premisas categoriales. Es absolutamente inútil buscar el *crimen organizado* en la antigüedad, en la edad media, en Asia o en China, en la piratería etc. Porque eso no hace más que indicar que se ha olvidado uno o más de los caracteres en que se pretende fundar la categoría, como son la *estructura empresarial* y, particularmente el *mercado ilícito*.

Si nos atenemos a esas dos características, es claro que quien habla del *crimen organizado*, no se está refiriendo a cualquier pluralidad de agentes ni a cualquier asociación ilícita, sino a un fenómeno distinto, que es inconcebible en el mundo precapitalista, donde no había empresa ni mercado en la forma en que los conocemos hoy.

Reflexionemos

¿Cuáles son las características fundamentales del crimen organizado de acuerdo con este autor?

¿Podría usted brindar ejemplos que ilustraran estas características?

1. Terrorismo

El terrorismo consiste en la utilización de la violencia indiscriminada con el propósito de generar en la población terror, ya sea para adherirla a sus causas políticas por la fuerza o para inhibir su participación en la solución de su problemática social, es decir, radica en el uso del terror para que la sociedad o un sector social efectúe o se abstenga de realizar determinados comportamientos.

De esta manera, la víctima directa de la violencia, al mismo tiempo de constituir un objetivo en sí misma, también se convierte en un mensaje a la población en general, o a determinados grupos sociales, de ahí las formas de extrema violencia en que se manifiesta:

- aparecimiento de cadáveres con signos de tortura,
- explosión de vehículos en zonas de concentración de población,
- masacres,
- desaparición de personas y

- detenciones masivas.

El terrorismo tiene dos formas de manifestarse, el terrorismo de estado y el terrorismo de grupos que persiguen destruir la forma de gobierno dominante.

¿Qué es el terrorismo de Estado?

El terrorismo de Estado consiste en la utilización de la violencia extrema para el mantenimiento de gobiernos autoritarios. La penetración en todas las estructuras estatales y organizaciones sociales afines permite su permanencia. Su principal garantía lo constituye la impunidad que le ofrece el sistema de administración de justicia y el respaldo político del gobierno de turno.

Con el fin de prevenir la conformación de Estados terroristas, el conjunto de naciones ha proclamado la universalización de los derechos humanos a través de distintos organismos como Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, comprometiendo a los Estados al respeto de los derechos de las personas a través de los tratados internacionales de derechos humanos. De tanta importancia llega en la actualidad, que para evitar la impunidad de estos hechos, considerados de lesa humanidad, está en proceso de creación el Tribunal Penal Internacional.

¿Qué es el terrorismo de entes no estatales?

El terrorismo generado por organismos no estatales adquiere en la actualidad una importancia relevante, pues su manifestación está ligada a intereses de diversa índole: religiosa, étnica, política, económica o la combinación de estas motivaciones. De esta manera, resulta sumamente complejo tanto su interpretación como en los mecanismos para prevenirlo y sancionarlo.

La **Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala**, explicó una de las consecuencias de la violencia extrema utilizada por agentes del Estado:

“Mediante la práctica sistemática de ejecuciones extrajudiciales, agentes del Estado eliminaron físicamente a sus opositores, buscando a la vez reprimir, silenciar y controlar a la población en su conjunto a través del **terror**, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.” Y agrega: “ **víctima y blanco son ambos objeto del terror, pero mientras la víctima perece, el blanco reacciona al espectáculo o noticias de la destrucción con diversas formas de acomodación y sumisión o sea en la mencionada reacción de deponer su resistencia o inhibir una potencial resistencia.** Debe tomarse nota que cualquiera en el sistema puede ser un blanco, pero el proceso necesita una selección regular de víctimas, que son eliminadas de acuerdo a diversas escalas de destrucción. O sea el objetivo primario del terror no es la destrucción de un grupo social o individuos determinados, sino el control a través de la intimidación de un universo dado, a través de actos de destrucción”. (CEH Tomo

II, pág. 356, el resaltado es nuestro).

Las consecuencias del uso extremo de la violencia fueron inconmensurables, según la CEH, únicamente en muertes directas se calculan más de doscientas mil personas. La proporción de violaciones a los derechos humanos constituye un indicador para medir la utilización del terrorismo de las partes durante el conflicto armado interno: El 93% de dichas violaciones fueron atribuidas al Estado, mientras el 3% a las fuerzas insurgentes y el resto sin identificar. (CEH Tomo II, pág. 324).

2. Delincuencia económica

Como se manifestó al inicio de este apartado, la delincuencia organizada surgió del fenómeno conocido como delitos de “cuello blanco”. Si bien es cierto que este tipo de delincuencia puede manifestarse en forma individual, adquiere mayor complejidad y efectividad cuando se realiza en forma organizada. No tiene connotaciones violentas, pero los daños en la administración pública, patrimonio y economía son inmensos, debido a que pueden provocar el colapso de los sistemas financieros de un país. De la noche a la mañana, los pequeños ahorros de millones de personas reducen su capacidad adquisitiva por los niveles inflacionarios que provoca.

La organización de la delincuencia económica trasciende las fronteras: funcionarios públicos, políticos, banqueros, estafadores profesionales, empresarios, firmas de auditoría y comerciantes en general constituyen sus principales componentes. Los mecanismos para detectar este tipo de delincuencia son cada vez más complejos debido al desarrollo tecnológico y al proceso de globalización de la economía, por lo tanto su persecución requiere de especialistas en la materia y una amplia cooperación internacional³.

3. Mafias

¿Qué son?

Crimen organizado, originalmente relacionado a estructuras familiares o culturales que penetraron la economía y política en sitios geográficos determinados.

La crisis económica de los primeros 30 años del Siglo XX y la prohibición del consumo de alcohol constituyó una de las causas que provocaron el fortalecimiento de organizaciones criminales compuestas en su mayoría por desplazados económicos en Estados Unidos y se consolidó también con poder independiente en muchos países de América Latina y el resto del mundo.

La evolución de las mafias llegó a tales niveles, debido al enriquecimiento acelerado y a sus contactos para garantizar su impunidad, que incorporaron una amplia gama de acciones delictivas, tales como:

contrabando, juegos ilícitos, apuestas, prostitución, tráfico de drogas, asesinatos por encargo, secuestros, chantaje a través de “protección”, tráfico de armas etc. Su crecimiento ha trascendido las fronteras de los países constituyendo en la actualidad redes internacionales poderosas y con contactos en una amplia gama de países y penetración en esferas de gobierno para garantizar sus operaciones.

4. Tendencias modernas del crimen organizado

Estas categorizaciones del llamado “crimen organizado” no son absolutas, pues en la dinámica social en algunas oportunidades se entrelazan actividades delincuenciales de terrorismo, económica y de las mafias. El concepto de “crimen organizado” en ocasiones también ha servido para ejecutar políticas anti-inmigrantes o bien orientadas a disciplinar conductas morales en donde el derecho penal, dentro del esquema del respeto a los derechos humanos, carece de legitimidad para intervenir, tales como las construidas en la gran depresión económica de los años 30 (prohibición del consumo de alcohol y el control de inmigración para determinadas nacionalidades).

La delincuencia organizada está ligada en la actualidad al fenómeno del mercado, es decir al tráfico de bienes y servicios de carácter ilícito (drogas, trata de blancas, contrabando, armas, secuestros) que requiere la distribución de funciones entre distintos actores compuestos por diversos estratos sociales:

- políticos,
- empresarios,
- bandas ejecutoras de acciones delictuales comunes,
- miembros del poder judicial y
- miembros de las fuerzas de seguridad.

La relación entre los pertenecientes a la “organización” no es necesariamente ligada a la actividad delincencial, en especial al referente empresarial, pues éstas combinan acciones ilegales con las legales, de allí la problemática del diseño de políticas criminales efectivas, pues requiere de equipos multidisciplinario que trasciende la acción policial tradicional.

Uno de los **problemas fundamentales del llamado “crimen organizado”**, agudizado con el fenómeno de la globalización, es la convertibilidad de las ganancias obtenidas de actividades ilegales a monetización legal. Este fenómeno, conocido como **lavado de bienes o lavado de dinero**, requiere la participación de muchos actores sociales, donde el sistema financiero juega un papel fundamental. Para enfrentar este fenómeno se han diseñado en la actualidad legislaciones específicas que obligan a los que requieren servicios financieros, a informar el origen de su dinero.

Las políticas criminales diseñadas para enfrentar el fenómeno de la delincuencia organizada tiene que ver con:

³ Crf. José Antonio Choclán Montalvo. La organización criminal. Tratamiento penal y procesal. Madrid, 2000.

- la capacidad operativa de combinar equipos de muchos conocimientos (tecnológicos, económicos, financieros y policiales entre otros);
- la voluntad política de enfrentar a los que obtienen las mayores ganancias, por lo general están ligados a sectores de poder económico y político; y
- por último, la posibilidad de mantener el respeto a las garantías descritas en la Constitución.

En la práctica social se ha puesto de manifiesto que ninguno de estos aspectos ha sido cumplido en su totalidad, pues en lugar de disminuir su presencia, conforme ha pasado el tiempo se fortalece su capacidad de accionar.

En el primer aspecto, la capacidad operativa de combinar equipos de muchos conocimientos, la conflictividad por el poder dentro del sistema de justicia penal, no permite el diseño de una política criminal unificada. Por tradición el sector policial desarrolla sus propias acciones sin contar con el apoyo sistemático de otro tipo de conocimientos que permitan su efectividad. Por su parte la fiscalía no mantiene una relación constante con la policía para el diseño de la persecución delictiva y su relación con otros organismos del Estado especializados en temas económicos, financieros y contables es insuficiente o inexistente.

En el segundo aspecto, la voluntad política de enfrentar a los que obtienen las mayores ganancias, por lo general están ligados a sectores de poder económico y político, el fortalecimiento del crimen organizado es el mejor ejemplo de que en realidad el sistema penal selecciona a las personas más vulnerables económica y políticamente para la persecución legal. Son raros los casos en donde se ha puesto de manifiesto la detención y condena de personas con amplio poder político y económico. Por lo regular, las cárceles en la mayoría de los países del mundo, están presentes los que desarrollan las acciones más riesgosas y que por lo general perciben las menores ganancias dentro de la organización criminal.

Frente al fracaso en la disminución del crimen organizado, se ha desencadenado en la mayoría de los países de América Latina una corriente que pretende otorgar más poderes al sector policial y judicial para la persecución de este tipo de delitos, con claro detrimento a la tendencia de una reforma policial y judicial acorde al respeto de las garantías constitucionales, sin perder de vista la efectividad de la persecución delictiva. Algunos ejemplos de las reformas que se presentan en algunos países de América Latina, sin que se logre la efectividad deseada son:

- la existencia del llamado agente encubierto,
- incorporación de delitos que sobrepasan los límites del principio de legalidad,
- los beneficios para los delatores o arrepentidos,
- detenciones por sospecha,
- jueces sin rostro y
- la existencia de procedimientos secretos⁴.

⁴ Crf. Eugenio Raúl Zaffaroni. *El Crimen organizado: Una categorización Frustrada*. Op. Cit. Pág. 54.

Dos elementos parecen sobresalir para el diseño de políticas criminales que al mismo tiempo mantengan el respeto a los derechos humanos, puedan reducir los riesgos de la comisión de hechos criminales amparados en organizaciones criminales:

- En primer lugar el reconocimiento de la variedad de actores y su funcionalidad que les permite ser efectivos en sus resultados, lo que implica organizar respuestas acordes al grupo y función que se realiza; y
- En segundo lugar el reconocimiento de que el llamado “crimen organizado” tiene relación con la acumulación de poder: los órganos de investigación del crimen organizado no pueden penetrar en sus estructuras, porque gozan del respaldo del poder político y económico.

Lectura recomendada

Rob Elliot/AFP. Narcotráfico: dimensiones económicas y sociales. Revista internacional de ciencias sociales setiembre 2001No. 169.

Tráfico de drogas y actividades delictivas: diversidad de formas de organización

(...) también encontramos muchas veces este tipo de asociación con promotores de juegos prohibidos y clandestinos, ya sean tradicionales o modernos, como muestra en especial el ejemplo de la Ciudad de São Paulo. En algunas ocasiones, el tráfico de drogas aparece asociado con actividades completamente legales, como muestra un caso que se produjo en la Amazonia: en territorios poco controlados, donde las fronteras entre actividades lícitas e ilícitas están muy desdibujadas y donde estas distinciones han perdido prácticamente su razón de ser, los mismos grupos pueden ser a la vez los grandes agentes locales de la actividad económica oficial y los grandes traficantes.

Y a lo largo de todo el recorrido por los grandes circuitos del comercio de droga encontramos empresas reales y completamente oficiales –al lado de sociedades tapadera- que sirven tanto para ofrecer cobertura como logística material para el transporte y distribución de estos productos. Este hecho resulta aún más patente en la fase posterior a las actividades de tráfico y demás actividades delictivas, es decir, durante el reciclaje de los beneficios y las operaciones de blanqueo a través de instituciones financieras y en la economía real oficial.

Las organizaciones delictivas adoptan, sin embargo, las formas más diversas. (...) En el ámbito de las grandes ciudades, cada uno de estos tres ejemplos constituirá un modelo específico y original de organización. El caso de São Paulo aludido presenta una nueva dimensión. Junto a un modelo bastante clásico de organización de la distribución local a través de grupos pequeños que se reparten el mercado y el territorio de la ciudad, tanto para la pequeña distribución como para el aprovisionamiento al por mayor, se puede también observar la intervención de grandes organizaciones internacionales que actúan en la ciudad, empleándola como lugar intermedio de tránsito en el abastecimiento del comercio internacional y también, lo que es aún más impresionante, para desarrollar nuevas actividades ilícitas a partir de los beneficios obtenidos del tráfico.

Esta intervención y la penetración de estas organizaciones se produce en asociación con organizaciones locales capaces de intervenir ante los círculos más elevados del Estado, inclusive en el plano federal. Este ejemplo, por lo general difícil de repetir, es evidentemente muy importante, ya que afecta a las partes de la organización del tráfico cuya identificación resulta más difícil para los profesionales de la policía y la justicia y, con mayor motivo, para los investigadores.

Estos episodios del tráfico de alto nivel no son por lo general obra de organizaciones estables y visibles como las que actúan en los barrios, en el plano local. Incluso cuando intervienen organizaciones importantes, estas operaciones se producen de manera esporádica y se apoyan en redes que están en movimiento permanente y son, por lo tanto, difíciles de conocer y localizar. La flexibilidad, la agilidad y la rapidez de estas asociaciones constituyen todas ellas factores que aseguran el éxito de estas empresas.

La forma que adoptan estas organizaciones a la hora de constituirse e intervenir en cada operación, les confiere un carácter precario, provisional, efímero y circunstancial. Sin embargo, se apoyan en redes de relaciones más estables y con frecuencia de muy larga duración. Conocer y comprender el funcionamiento de estas redes, en particular para la intervención pública, exige un trabajo profundo y continuo que depende de servicios muy especializados en la recogida de datos, el seguimiento y el tratamiento de la información. Estas redes más estables, constituyen, en efecto, la base o cantera de lo que podemos calificar como empresas delictivas, que la mayoría de las veces tienen un carácter precario en cuanto a sus intervenciones se refiere.

Reflexionemos

¿Qué obstáculos debería remover la PNC, en el caso de Guatemala, para combatir efectivamente la delincuencia organizada relacionada con el narcotráfico?

¿De acuerdo con esta lectura cuales son las características del crimen organizado?

¿En Guatemala, cuál sería un ejemplo con estas características?

Lectura Recomendada

Christian Geffray Introducción: Tráfico de drogas y Estado. *Revista internacional de ciencias. Sociales*, Setiembre 2001 No. 169. Pág. 100.

Los traficantes bajo tutela

Pero existen otras modalidades de "criminalización del Estado": lo que ocurre en Colombia o, en un grado mucho menor, en el Brasil, en la India o en Tailandia, etc., donde la iniciativa de la corrupción viene del exterior del Estado, difiere de lo que pasa, en función del mismo tráfico de drogas, en México o en China, por ejemplo. Desde hace muchos años, Luis Astorga se ocupa precisamente de corregir una imagen difundida por la prensa, la opinión y las personalidades públicas mexicanas, según la cual el tráfico se ha desarrollado de modo independiente del

Estado y lo ha corrompido progresivamente desde el exterior. "La creación de un partido de Estado en 1929, el monopolio del poder político, y el control militar del territorio nacional, hicieron prácticamente imposible el desarrollo autónomo de grupos importantes de traficantes de drogas ilícitas. Por más espontáneo que haya sido el surgimiento de alguno de ellos, en un momento determinado se encontraban con una estructura de poder mucho más fuerte que los obligaba a ceder una parte importante de sus ganancias." (Véase, *infra*, el artículo de L. Astorga).

Dicho sea de otro modo, durante decenas de años ha habido representantes del Estado mexicano lo suficientemente poderosos y seguros de sí mismos como para dirigirse a los traficantes y ponerles a salvo de la justicia si éstos consentían en otorgarles una parte de sus beneficios ilegales.

Alba Zaluar (véase *infra*) muestra cómo comportamientos de extorsión pública a la mexicana pueden encontrarse sin embargo en el Brasil en el plano de la venta al por menor, ya que en Río de Janeiro, por ejemplo, los policías extorsionan a los consumidores, especialmente a "los más pobres, que carecen de los medios para "cerrar un trato" (*barganha*). De ahí que los consumidores prefieran hacerse cómplices de la extorsión y sostengan que es mejor pagar (*daruma grana*), que exponerse a las consecuencias judiciales. Hay quienes desconfían de los policías, a quienes califican de "bandidos uniformados", arriesgándose así a los abusos de la fuerza. Ponen de relieve la figura del policía "matón" (*quebrador*) que detiene, golpea y, llegado el caso, mata".

Sin embargo, al contrario de lo que ocurre en México, estas prácticas no parecen referirse a los traficantes al por mayor intermediarios (durante nuestras investigaciones en el Brasil, descubrimos un caso: el de un oficial de la Policía Militar del Mato Grosso que exigía 200.000 dólares para no poner trabas a una importante entrega de cocaína, pero éste no pudo lograr sus propósitos ya que fue ametrallado en compañía de su familia por los traficantes en Rondónopolis, en septiembre de 1995).

En México, pues, al contrario de lo que ocurre en el Brasil, son los funcionarios o los representantes elegidos del "partido del Estado" (*de facto*, partido único) quienes durante mucho tiempo tomaron la iniciativa de la transacción corruptora e impusieron, en cierto modo, el precio de su propia renuncia a actuar, en el desempeño de sus funciones, contra los delincuentes mexicanos. Sólo durante el último decenio, con el fin del monopolio político del Partido Revolucionario Institucional sobre el gobierno de los Estados federados (y a nivel federal desde julio del año 2000), lograron los grupos de traficantes conquistar su autonomía con respecto al Estado, que representan ahora los miembros del partido de oposición.

Reflexionemos

¿Qué acciones implementaría para disminuir los riesgos de corrupción del crimen organizado dentro de la institución policial?

¿Considera que la situación de Guatemala se corresponde con alguno de los modelos enunciados?

C. Delincuencia juvenil

1. Minoría de edad

Para el caso de Guatemala, entran en esta categoría las personas menores de 18 años.

La idea de que una persona se puede hacer responsable de sus actos hasta esa edad, es una **construcción cultural** (en otros países es a los 21 años, por ejemplo, y de la misma manera hay demandas de bajar la edad de **inimputabilidad** penal a 16 años.)

Universalmente se establece la edad mínima para ser imputado penalmente a los 18 años. Sin embargo, cuando se habla de la capacidad relacionando las variables de la edad con la justicia penal, la valoración está conforme a la concepción de que las personas para integrarse a la sociedad plenamente **necesitan ser formadas y abastecidas de elementos necesarios para su desarrollo integral**.

La plena interacción en la sociedad como adulto se mide, por ejemplo, en los siguientes criterios:

- ser parte de las decisiones que en ella se toman,
- tener disposición de bienes,
- goce y disfrute de derechos y obligaciones civiles.

En otras palabras, se considera que un ser humano puede ser parte integral y activa dentro de un grupo social, cuando ha adquirido una formación adecuada que le permita participar valorativamente de forma responsable y consciente.

De esta forma, las personas que no alcanzan la edad establecida de 18 años y sin embargo incurrir en conductas prohibidas por la legislación penal serán objeto de una respuesta diferente.

No obstante, también se hace necesario establecer la edad mínima en la cual no se podrá aplicar ninguna respuesta estatal sino respuestas relacionadas con el ambiente familiar y social.

Ejemplo:

Un niño de dos años de edad por ocasionar lesiones a otra persona de un año de edad.

En este sentido la **Convención sobre los Derechos del Niño** optó por orientar a los Estados partes a definir una edad mínima en la cual se considera que el niño no tiene capacidad para infringir las leyes penales (artículo 40 inciso 3.a.)

La misma Convención en su artículo 12 inciso 1 indica que los Estados garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, en función de su edad y madurez.

La decisión del mínimo de edad está relacionada a las condiciones de formarse un juicio propio. Esto necesariamente tiene que ver con el proceso formativo de la persona. De conformidad con nuestro sistema educativo a los 13 años se ha completado este nivel, por lo que la edad mínima sería 13 años, no obstante el Código de Menores toma como mínimo 12 años.

De esta forma comprenderemos que los límites legales con respecto a la edad para establecer la **inimputabilidad** es una decisión sobre arenas movedizas, de suyo subjetiva que en todo caso puede adquirir carácter legal pero dista mucho de ser justa y menos de cumplir con el principio de igualdad, dado que las condiciones de existencia entre los seres humanos son diferentes dando como resultado procesos formativos diferentes y desarrollo humano desigual.

2. Inimputabilidad

Existen hechos considerados delictivos que son cometidos por **personas a las que no se les considera capaces de comprender las consecuencias de sus actos** estas personas son llamadas **inimputables**, es decir, no se les puede deducir responsabilidades ni aplicarles sanción alguna.

- ¿Quiénes son esas personas?
- ¿Por qué se les considera inimputables?
- ¿De qué manera el sistema penal trata estos casos?

A continuación estudiaremos a detalle estos aspectos no obstante de manera general diremos que el artículo 23 del Código Penal establece como inimputables a:

- a) Los menores de edad.
- b) Quien en el momento de la acción u omisión delictiva, **NO POSEA**, a causa de enfermedad mental, de desarrollo psíquico incompleto, retardo o trastorno mental transitorio, la capacidad de comprender el carácter ilícito del hecho o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, salvo que el trastorno mental transitorio haya sido buscado a propósito por el agente.

La respuesta estatal contemplada en la legislación penal es diferente para cada caso:

- Para los menores de edad se establece un catálogo de respuestas y un procedimiento especial en el Código de Menores.
- Para la inimputabilidad del segundo inciso se establecen medidas de seguridad (artículos 89 Código Penal) y un procedimiento especial previsto en el Código Procesal Penal.

INIMPUTABILIDAD	
Delincuencia juvenil	Enfermedad mental, desarrollo psíquico incompleto y trastorno mental transitorio

Enfermedad mental, desarrollo psíquico incompleto y trastorno mental transitorio

El Código Penal exime de responsabilidad penal a las personas que actúan sin tener la capacidad de comprender el carácter ilícito de sus acciones, en tres circunstancias diferentes las cuales presentamos en el siguiente cuadro descriptivo:

Enfermedad mental	Desarrollo psíquico Incompleto	Trastorno mental transitorio
<p>Psicosis: enfermedad mental cuya causa es física u orgánica alterando el funcionamiento de la mente. (alucinaciones, delirios)</p> <p>Psicopatías: anormalidades heredadas en la personalidad consistentes en el desequilibrio de los distintos componentes de la misma. (instintos, sentimientos, inteligencia, voluntad)</p> <p>Neurosis: reacciones psíquicas anormales consecuencia de experiencias vivenciales. Lo que se suele llamar traumas. Estas suelen desaparecer con tratamiento psicológico.</p>	<p>También llamado oligofrenia se manifiesta cuando el desarrollo del cerebro se detiene por causas congénitas (formadas con uno mismo) o adquiridas durante los primeros años de vida.</p> <p>Existen cuatro grados de oligofrenia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • leve • moderada • grave • profunda 	<p>Son los comportamientos humanos que sin estar comprendidos en las categorías anteriores tienen en común la incapacidad por parte de quien los realiza de poder comprender que está cometiendo un delito.</p>

Con respecto a las medidas aplicables a las personas comprendidas dentro de esta clase de inimputabilidad el Código Penal estipula en su artículo 89:

“Cuando un inimputable de los comprendidos en el inciso 2 del artículo 23 cometa un hecho que la ley califique de delito, se ordenará su internación en un establecimiento psiquiátrico, hasta que por resolución judicial dictada con base en dictámenes periciales pueda modificar la medida, o revocarse si cesó el estado de peligro del sujeto”.

A la luz de un modelo garantista, las medidas de seguridad sólo pueden aplicarse con fines de prevención dejando el internamiento como último recurso. Además, deben observarse los principios de humanidad que inspiran las penas y apreciarse que concurren todos los elementos del delito.

3. Modelos de control social con respecto a las personas jóvenes

Recordemos, en todo caso, que estamos hablando de control social desde el Estado hacia las personas jóvenes de la sociedad. En ese sentido la construcción del fenómeno criminal en torno a este sector social está determinado por la concepción criminológica reinante. Así podemos decir que existen dos modelos de control social con respecto a las personas jóvenes:

- a) Modelo de control social basado en el principio de la situación irregular, que descansa en una visión criminológica positivista.
- b) Modelo de control social basado en el principio de protección integral, que integra los conocimientos de las corrientes actuales de la criminología sobre el contexto social y humano.

a. Modelo de la situación irregular
<p>Centra su atención en dos elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Propiciar políticas asistencialistas a la niñez excluida o marginada socialmente. ▪ Garantizar su control social. <p>Se basa en las ideas de la escuela criminológica del positivismo, superadas en la teoría criminológica actual.</p> <p><i>Las características generales de este modelo coinciden con los principios rectores del actual Código de Menores:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los niños y jóvenes deben separarse de la influencia corrupta de los criminales adultos. (Artículo 34) 2. El juez asume el absoluto control con carácter paternalista y competencia discrecional. (Artículos 15,16 y 19) 3. Extensión del control social a situaciones vinculadas al riesgo social generadas por la exclusión estructural: (abandono-prostitución-pobreza). (Artículo 5) 4. Equiparación formal jurídica de la conducta delincinencial juvenil con enfermedad mental. (Artículo 6) 5. Las respuestas estatales privilegian medidas de rehabilitación social tendientes a apartarlos de su medio estableciéndose el internamiento en centros especiales. (Artículos 2-3 párrafo 2-13-42-43) 6. En consecuencia de la equiparación formal jurídica con una personal inimputable por razones de enfermedad mental, negación absoluta de garantías penales y procesales, permitiendo amplio margen de discreción para la aplicación de medidas de coerción. (Título V, en especial artículos 6-34-35-36 1 d)- 39-41)

b. Modelo de la protección Integral

Centra su atención en dos elementos:

- Las personas jóvenes son personas que requieren protección integral, no sólo en lo que respecta a la justicia.
- La inimputabilidad no se entiende como un estado de minusvalía, sino que como una garantía de que no se aplicará una pena prevista para los adultos.

Se basa en las corrientes actuales de la criminología, que son las sociológicas y del derecho penal mínimo. Este modelo inspira la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 20, la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Juventud, pendiente de entrar en vigencia.

Las principales características de este modelo son:

1. La legislación debe ser instrumento para toda la niñez, poniendo fin a la categoría de menores, sustituyéndola por niño/a, que aludía a un estado de minusvalía. (Artículos 1-2 Convención)
2. Sólo a través de un **debido proceso** se puede decidir la aplicación de una medida correctiva. (Artículos 37 y 40 Convención)
3. Serán aplicables todas las **garantías** previstas para adultos. (Arts. 37-40 Convención)
4. Se deben ampliar las garantías establecidas para los adultos, especialmente:
 - El joven sujeto a proceso penal debe contar con un defensor público que lo asista durante todo el proceso y un traductor en caso de no hablar o entender correctamente el idioma español.
 - La decisión de la medida a imponer debe ser el resultado de un juicio, donde se demuestre su participación en el hecho delictivo del cual se le acusa.
 - El joven sujeto a proceso penal, al igual que el adulto "son inocentes hasta que no se demuestre su culpabilidad en juicio, por lo que deberán ser tratados como tales, especialmente, se deberá justificar la imposición de una medida de privación de libertad durante el procedimiento.
5. Las medidas de corrección deben estar claramente definidas en la ley y no pueden sobrepasar ni tener la misma intensidad que las sanciones penales establecidas para el mismo hecho. (Artículos 37-40 Convención)
6. El cumplimiento de las medidas debe estar sometido a control jurisdiccional y prever mecanismos de suspensión de esta medida por otra de menor gravedad. (Artículos 40 párrafos 3 y 5 Convención)

7. Incorporar la **mediación y conciliación** para que la víctima pueda participar en el proceso. (Artículo 40 párrafo 3 Convención)
8. Establecer el internamiento como último recurso correctivo. (Artículo 40 párrafo 4 Convención)
9. Reconocimiento de sistema jurídico de las culturas indígenas, dentro de los límites del Convenio 169 de la OIT. (Artículos 8-13-14 Convención)

Lectura sugerida:

Emilio García Méndez, Adolescentes infractores graves: sistema de justicia y política de atención. UNICEF, Programa de Capacitación sobre la Convención de los Derechos del Niño. Unidad 42, Pág. 7

(...) es posible afirmar que la alarma social frente a la delincuencia juvenil carece de existencia autónoma. Ella resulta invariablemente dependiente de una política de orden público (o de un clamor por una nueva política de orden público), que tiene su origen y proyecta soluciones de y para el conjunto de la sociedad. Sin embargo, y considerando nuevamente el teorema de Thomas, sus efectos reales resultan indiscutibles. Ante la ausencia de investigaciones específicas, las estadísticas (policiales y judiciales) constituyen potencialmente el único contrapeso -más o menos objetivo- importante al movimiento de la opinión pública que está en la base de la alarma social. Más allá de las definiciones intrínsecas de las estadísticas policiales (las condenas judiciales en general, y no sólo para el contexto brasileiro, no superan el 10-15% de las detenciones), impera todavía para la categoría adolescencia, el conflicto explícito entre una cultura de la "protección-represión" y un marco jurídico, que rompiendo definitivamente con la doctrina de la situación irregular, coloca definitivamente a la categoría adolescencia como sujeto pleno de derechos.

En el viejo contexto de la doctrina de la "situación irregular", las fuerzas policiales eran colocadas institucionalmente, para realizar el trabajo "sucio" de la ausencia de políticas sociales básicas y de protección especial. En el contexto actual, determinado por el ECA, la ausencia o debilidad de retaguardias sociales adecuadas suelen provocar intervenciones policiales signadas por la ILEGALIDAD y/o la INUTILIDAD,⁵² intervenciones que contribuyen a aumentar ulteriormente las estadísticas oficiales. He aquí una parte no despreciable de las bases "reales" de la alarma social a nivel de la opinión pública.

Reflexionemos

¿Qué grado de eficacia, para enfrentar la problemática de la delincuencia juvenil, le otorga usted a los operativos policiales masivos para la detención de los jóvenes pertenecientes a las "maras"?

¿Qué acciones, dentro de las funciones policiales de prevención y reacción, podría desarrollar la policía para solucionar la problemática de los niños de la calle?.

ESQUEMA CONCLUSIVO

Instrucciones: Por favor complete las interrogantes escribiendo lo que usted comprende, es decir sin transcribir textualmente del manual.

1. ¿Qué es la cifra negra?
2. ¿Qué clases de delincuencia existen según la clasificación hecha en este manual?
3. ¿Qué diferencia encuentra entre la delincuencia común y la organizada?
4. ¿Qué diferencia encuentra entre la delincuencia juvenil y la inimputabilidad por enfermedad mental-desarrollo psíquico incompleto y trastorno mental transitorio?

CUADRO REFLEXIVO

Instrucciones:

Por favor complete las siguientes interrogantes:

1. ¿Por qué es necesaria la clasificación del fenómeno criminal?
2. ¿Qué modelo de control social para el sector social de jóvenes le parece más interesante y por qué?
3. Reflexione sobre los límites legales de la inimputabilidad en el caso de jóvenes y niñez que no ha tenido acceso a la educación, alimentación, salud y formación profesional.

Bibliografía

1. Choclán Montalvo, José Antonio. *La organización criminal. Tratamiento penal y procesal*. Madrid, 2000.
2. Garrido Genovés, Vicente, Stangeland Per, Redondo Santiago. *Principios de Criminología*. Valencia, 2001.
3. Ellis, Lee. *Criminology: a global perspective*. Boston, 2000. Capítulo 17.
4. Martínez López, Antonio José. *Criminología Juvenil. Comportamiento desviado o irregular*. Bogotá, Colombia, 1997. 204p.
5. Paz y Paz Bailey, Claudia; Ramírez Luis. *Niños, niñas y adolescentes privados de libertad: Bases para la nueva legislación penal juvenil de Guatemala*. ICCPG. Guatemala, 1993.263p.
6. Zaffaroni, Eugenio Raúl. *El crimen organizado, una categoría frustrada*. Bogotá 1995.

Capítulo VI**VICTIMOLOGÍA****OBJETIVOS DEL CAPÍTULO**

Explicar el lugar y la importancia de la victimología como rama de la criminología
Proponer una nueva visión sobre el trato de la víctima en el proceso criminal.

INDICE DEL CAPÍTULO

- A. Definición
- B. Etapas históricas de la victimología
- C. El tradicional abandono de la víctima por parte de la criminología y sus causas
- D. La victimología – el Redescubrimiento de la víctima
- E. Centros de interés de la victimología
 - 1. Causas de la victimización.
 - 2. Prevención victimal
 - 3. Víctima como fuente de información
 - 4. Víctima y miedo al delito - enfoque político criminal
 - 5. Víctima y política social
 - 6. Programas de asistencia a la víctima
 - 7. Víctima y sistema legal
 - 8. Vivencias de víctimas y testigos
 - 9. Víctima y justicia penal

Capítulo VII

VICTIMOLOGÍA

A. Definición

Es la disciplina que tiene por objeto de estudio el efecto del hecho criminal sobre la víctima, las causas de la victimización, rol de la víctima, consecuencias del delito en la víctima y formas de reparar los daños causados sobre ella.

B. Etapas históricas de la victimología

La víctima a lo largo de la historia del proceso penal ha pasado por tres etapas:

- a) **Protagonismo:** Cuando tenía en sus manos el proceso de justicia. (venganza privada). El Estado tuvo un papel de mediador.
- b) **Neutralización:** El estado interviene para evitar la venganza privada. De esta manera es el que impone la **pena pública** en base a una ley y con garantías mínimas para el acusado. Los intereses de la víctima son relegados a segundo plano y el Estado toma control del conflicto. En el centro del sistema penal está el castigo al infractor y no la solución del conflicto. (justicia retributiva).
- c) **Redescubrimiento:** Se ha puesto en evidencia que el sistema penal no responde adecuadamente a los intereses de la víctima y no resuelve el conflicto que está se expresa en la comisión del delito. Por ello la criminología moderna propugna por otorgarle a la víctima participación real en la solución del conflicto para que sus intereses y necesidades de reparación sean tomados en cuenta (justicia reparadora). Esto también es una consecuencia, del modelo de Estado democrático de Derechos de nuestra Constitución, el cual reconoce a sus ciudadanos el derecho a participar en las decisiones que le afectan.

Justicia retributiva: Es la que gira alrededor del castigo por el delito cometido y considera que todo delito debe ser sancionado, con independencia de su utilidad o de las consecuencias social que genera.

Justicia reparadora: Es aquella que valora ante todo la resolución del conflicto social a través de mecanismos de comunicación y reparación entre víctima y victimario.

Por último, la criminología moderna ha demostrado la ineficacia de la **justicia retributiva**, pues el castigo conlleva, en un gran número de casos, alto coste social que no tiene utilidad para la víctima y la comunidad. Por eso se propugna por un modelo de **justicia reparadora** en donde se privilegia la resolución del conflicto entre el autor y la víctima, más que el simple castigo al autor.



C. El tradicional abandono de la víctima por parte de la criminología y sus causas

El abandono de la víctima ha sido global por las ciencias jurídicas y sociales a partir de la intervención estatal en el conflicto y se ha manifestado de la siguiente forma:

- a) Derecho penal: Su principal interés es el infractor. Preocupa el castigo de la infracción más que las necesidades e intereses de la víctima dejándola en una situación marginal.
- b) Política Criminal: Los programas estatales se interesan en disuadir al delincuente o dificulta la comisión de hechos delictivos. Solo últimamente se ha tomado en cuenta que las potenciales víctimas de delitos pueden jugar un papel importante en la prevención del delito a partir de su colaboración activa en la toma de acciones tendentes a impedir o dificultar la acción delictiva. Los modelos comunitarios de policía consideran esta participación de las potenciales víctimas de delitos en diferentes formas.

- c) Política social: No han generado programas de atención acceso y protección a las necesidades materiales y psicológicas de la víctima.
- d) Sistema legal: El proceso penal nació para neutralizar a la víctima, con el objetivo de distanciar a los dos protagonistas del conflicto criminal y posibilitar una aplicación serena, objetiva e institucionalizada de la ley al caso concreto. Sin embargo, el proceso penal ha convertido a la víctima en un sujeto pasivo y fuente de información sobre el infractor y el hecho y es ahora anónima e irrelevante para el proceso en si y en la mayoría de los casos no recibe reparación o indemnización del daño causado. La víctima se convirtió así en el gran perdedor del proceso penal.
- e) Criminología: La criminología tradicional no tuvo en su óptica a la víctima y se centró únicamente en estudio del delincuente. La víctima es considerada una mera circunstancia del delito que nada aporta a la explicación del fenómeno criminal. Con ello se privó de un importante aporte y caudal de conocimientos que hubieran permitido el desarrollo de políticas públicas para la prevención del delito y resolución de conflictos.

D. La Victimología - El Redescubrimiento de la víctima

Actualmente, existe un movimiento victimológico que busca redefinir la situación de la víctima y de las relaciones de esta con:

- a) El infractor: Restableciendo un marco de comunicación que permita la reconciliación y la reparación del daño desde el propio sistema penal con participación del infractor.
- b) El sistema legal: Evidenciando la interrelación existente entre actuación de la víctima y efectividad del sistema penal, poniendo énfasis en disminuir el mal trato de las agencias de justicia hacia la víctima (a esto llaman victimización secundaria).
- c) La sociedad: Comprometiendo a la sociedad en la comprensión de los efectos del delito y propiciar una actitud solidaria y activa a favor de las víctimas.
- d) Los poderes públicos: Imponiendo la obligación de general mecanismos y programas de apoyo a la víctima.
- e) La acción política: Creando un marco jurídico adecuado para que la víctima pueda participar en la resolución del conflicto penal, como actor importante.

Resumen:

La moderna criminología considera imperioso verificar la función real desempeñada por la víctima en los diversos momentos del suceso criminal.

Este enfoque da una imagen dinámica de la víctima, su comportamiento y relaciones con otros agentes y protagonistas del hecho delictivo. Sugiere actitudes así como respuestas de la sociedad y el poder público con respecto al problema criminal.

E. Centros de interés de la victimología

La victimología, como se dijo anteriormente, estudia el hecho criminal sobre la víctima y tiene interés en estudiar los siguientes aspectos:

- Causas de la victimización.
- Prevención victimal
- Víctima como fuente de información
- Víctima y miedo al delito: enfoque político criminal
- Víctima y política social
- Programas de asistencia a la víctima
- Víctima y sistema legal
- Vivencias de víctimas y testigos
- Víctima y justicia penal

1. Causas de la victimización

La victimología, entre otros, se preocupa en estudiar cómo y por qué una persona se convierte en víctima.

Para ello busca comprender:

- a) La relación existente entre la situación de la persona que se convierte en víctima y
- b) la forma cómo ésta es percibida por la persona que delinque,

con el objeto de:

- detectar grupos vulnerables,
- las situaciones de mayor riesgo y
- las circunstancias que facilitan la comisión de un hecho delictivo.

2. Prevención victimal

A partir del estudio de las causas hoy se reconoce que los delitos pueden ser prevenidos incidiendo en la víctima potencial de los delitos, pues el crimen es un fenómeno altamente selectivo.

El riesgo de ser víctima depende de ciertas circunstancias concretas susceptibles de verificación empírica. A estas circunstancias se le llama **riesgo diferencial**.

El **riesgo diferencial** entonces son factores o circunstancias personales objetivas o situaciones que facilitan al sujeto activo cometer un delito.

Conociendo el riesgo diferencial es posible prevenir con eficacia ciertos delitos a través de programas de prevención hacia aquellos grupos humanos que están en riesgo de victimización.

Los programas de prevención victimal tienen ventajas respecto a los programas de represión del delito en el sentido de que no requieren la intervención directa de los poderes públicos y corresponsabilizan a la sociedad en la prevención de la criminalidad, evitando en muchos casos la puesta en marcha del sistema legal.

La prevención victimal es importante para el trabajo preventivo de la policía porque dificulta al delincuente la selección y agresión o la impide. Dirigiéndose a amplios sectores de la población incluso puede ser más eficaz que la prevención criminal.

3. Víctima como fuente de información

Obtener información real y fiable sobre el crimen es imprescindible para formular un diagnóstico científico y programas de prevención del delito.

Las **encuestas de victimización** son instrumentos esenciales para comparar las tasas oficiales de criminalidad con las de victimización acercándose así a una evaluación más realista de la situación de la seguridad pública.

Comparando cifras oficiales con cifras entregadas por organismos no oficiales, se puede detectar la **cifra negra**.

Las **encuestas** permiten :

- Estimar el grado de criminalidad en ciertos delitos.
- Contribuyen a verificar la tasa de denuncia (cifra negra).
- Verificar la efectividad y calidad del servicio prestado por el sistema penal.

4. Víctima y miedo al delito - enfoque político criminal

El miedo es un tema que preocupa a la política criminal porque es una expresión de desconfianza al sistema de justicia e induce a la autoprotección lo que puede producir toda suerte de excesos defensivos al margen de la ley.

Es necesario diferenciar **el miedo individual** causado por una experiencia de victimización y **el miedo colectivo** - no siempre asociado con una experiencia individual previa de victimización -, o sea con fundamento en la información disponible, o manipulado por malas prácticas informativas de los medios de comunicación u otras fuentes.

La estructura de la **psicología social** en referencia al miedo colectivo también es un producto de la experiencia de una sociedad con el tema de seguridad y esa experiencia es relativamente estable. Por ello, no necesariamente responde a una situación actual real. Eso explica la importancia de políticas públicas de información sobre el crimen y la seguridad.

Consecuencias del miedo:

- Altera los hábitos y estilos de vida
- Fomenta comportamientos no solidarios hacia las víctimas
- Genera una política criminal drástica.
- Se buscan chivos expiatorios , generalmente se culpabiliza a las minorías.
- Se esquivan los problemas sociales.
- Aumenta la adquisición de armas
- Aumentan las policías privadas y costos para instalaciones de seguridad
- Linchamientos, etc.

Los poderes públicos deben diferenciar entre el miedo irracional y el temor fundado. El primero se puede superar con mayor información.

Existen programas para contrarrestar el temor al delito:

- a) Programas de vigilancia de barrio: En este modelo los vecinos de la comunidad colaboran con los programas de seguridad asumiendo roles y tareas propias de las autoridades policiales.
- b) Programas de modificación del ambiente: Se buscan diseños urbanísticos y arquitectónicos que faciliten la vigilancia natural por parte de los vecinos.
- c) Modelo de las ventanas rotas: Se busca que el espacio social sea sano propiciatorio de actividades recreativas, erradicando construcciones abandonadas que se puedan constituir en refugio de delincuentes.

5. Víctima y política social

La política social centra su atención en los daños sufridos por la víctima y su necesidad de programas de apoyo para disminuir los efectos del delito.

Las afecciones de la víctima son clasificadas para su estudio de la siguiente forma:

VICTIMIZACIÓN PRIMARIA	VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA
Se refiere a los daños de tipo material o físico-psicológico- patrimonial y social que sufre la víctima como consecuencia directa de la comisión del delito y que le impiden que pueda desarrollar una vida social plena y normal.	Son los daños que provoca el sistema penal a la víctima como consecuencia de su intervención tales como: humillaciones- pérdidas patrimoniales- continuo sufrimiento del hecho delictivo y la puesta bajo sospecha.

Algunas de las secuelas provocadas por la victimización secundaria pueden ser evitadas a través de una postura más abierta y comprometida de las agencias de justicia hacia la víctima y un adecuado tratamiento sobre la forma de tratar a ésta.

6. Programas de asistencia a la víctima

Con base en la comprensión del daño causado a la víctima tanto en la victimización primaria como la secundaria se han ensayado **programas de asistencia, reparación, compensación y tratamiento de las víctimas del delito** en diversas partes del mundo. Sólo en Estados Unidos existen más de 500 programa de este tipo. Los programas pueden ser clasificados de la siguiente forma:

Programas de Asistencia Inmediata	Programas de Reparación o Restitución a Cargo del Propio Infractor	Programas de Compensación a la Víctima a Cargo del Estado	Programas de Asistencia a Víctimas y Testigos
Ofrecen servicios relacionados con las necesidades más imperiosas de tipo material, físico o psicológico que experimentan las víctimas. En Guatemala la PNC y el Ministerio Público cuentan con la oficina de atención a la víctima de delitos.	Son programas que tienen por objeto instrumentar la reparación del daño o perjuicio padecidos por la víctima a cargo del infractor, quien directamente se hace cargo de un trabajo a favor de la víctima o presta un servicio comunitario en donde la remuneración es entregada a la víctima.	Son programas que ofrecen seguros e indemnizaciones para las víctimas de ciertos delitos con fondos públicos. De esta manera el Estado compensa a las víctimas cuando no es posible obtener una reparación e indemnización por parte del autor. Se pretende de esta manera compensar a las víctimas de delitos graves.	Se orientan a proteger a testigos y víctimas que han de intervenir en el proceso penal. Su finalidad es el fortalecimiento del sistema penal. En Guatemala, la Ley de Protección a Testigos y Sujetos Procesales contempla programas para garantizar la vida y seguridad de estas personas.

7. Víctima y sistema legal

Es un hecho comprobado que sólo se persiguen los delitos denunciados o los que llegan por su gravedad o importancia al conocimiento del sistema de justicia.

La falta de denuncia generalmente significa impunidad. No recurrir al sistema penal altera las cifras sobre la realidad del delito, induce al miedo y finalmente refuerza las actitudes de desconfianza y pesimismo.

Es necesario por ello, indagar cuáles son las razones para la pasividad y falta de colaboración de las víctimas con el sistema legal.

Se han establecido factores que inciden negativamente para que la víctima preste colaboración al sistema penal y son:

- Desconfianza por estereotipos o prejuicios contra el sistema
- Sentimientos de indefensión e impotencia
- Experiencia social sobre la poca efectividad del sistema penal
- Bajo monto del daño, y priorización de su intimidad
- Rechazo a la vía burocrática
- Impacto psicológico del delito
- Deseo de evitar perjuicios posteriores
- Pérdida de tiempo y dinero
- Miedo a represalias
- Desilusión sobre la posibilidad de una reparación del daño o indemnización

8. Vivencias de víctimas y testigos

La experiencia de víctimas y testigos evidencia que muchas veces luego de denunciar desisten de continuar el proceso penal por considerarlo una pérdida de tiempo debido a que sus expectativas no se ven satisfechas. En otro caso amenazas contra testigos y víctimas y la ausencia de un sistema eficaz de protección hace renunciar del seguimiento del proceso.

Por ejemplo, es importante conocer cómo percibe y valora la víctima su relación con la policía. Algunas investigaciones han resaltado como puntos más negativos de esta relación los siguientes:

- Comportamiento rutinario u hostil
- Negativa a actuar
- Escasa consideración a las necesidades afectivas de la víctima
- Trato poco acogedor en la investigación de determinados delitos
- Falta de información sobre los resultados de la investigación frustra las expectativas de la víctima.

En general, se puede afirmar que la víctima se siente maltratada por el sistema legal. No siente que reciba un trato equitativo que compense los perjuicios y molestias que ocasiona un juicio. Los profesionales del sistema ignoran sus problemas y necesidades.

Conocer las experiencias de las víctimas y testigos sirve para mejorar el funcionamiento del sistema de justicia.

9. Víctima y justicia penal

La justicia penal debe ser evaluada no sólo desde el punto de vista de la cantidad numérica de casos resueltos, sino también desde su calidad. Para ello se deben ponderar 4 factores:

1. Cómo concibe la víctima el hecho criminal y que rol asigna a sus protagonistas.
2. En qué medida la justicia penal satisface las expectativas, necesidades y exigencias de éstos.
3. Cuál es el coste social.
4. Y cuáles son las actitudes de los usuarios actuales y potenciales de la misma.

Tomando estos parámetros podemos evaluar los modelos de justicia penal en el siguiente cuadro comparativo:

Modelo Clásico o Retributivo	Modelo Nuevo o Reparador
<ul style="list-style-type: none"> ▪ El crimen es un conflicto formal, simbólico y bilateral entre estado e infractor porque el estado al intervenir redefine el conflicto despersonalizándolo y haciendo que el infractor se enfrente a la ley y a estado como víctima. ▪ La víctima no es sujeto sino objeto o pretexto de investigación ▪ Padece de un implacable automatismo de elevados costos sociales. ▪ Las expectativas del modelo de justicia retributiva son muy pobres : <ol style="list-style-type: none"> a) el castigo para quien delinque b) pago de responsabilidades civiles eludible con una declaración fraudulenta de insolvencia. ▪ La solución del conflicto es únicamente formal por cuanto no son considerados los intereses individuales y/o comunitarios de manera prioritaria. ▪ Actualmente se considera agotado este modelo por no satisfacer necesidades sociales. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Este modelo propone la comunicación y resolución como dos características fundamentales. Entendidas como: <ol style="list-style-type: none"> a) la expresión del conflicto criminal entre infractor-víctima-comunidad manteniendo la objetividad e institucionalización de la repuesta al delito. b) partir de la realidad y aceptar a la víctima como protagonista. c) la reparación del daño producido por el hecho criminal se convierte en uno de sus objetivos prioritarios. ▪ En consecuencia este modelo presenta una faz humana con mayor calidad partiendo de la concepción del hecho criminal como conflicto interpersonal e histórico que enfrenta a la víctima y al delincuente.

ESQUEMA CONCLUSIVO

Instrucciones: Por favor complete las interrogantes escribiendo lo que usted comprende, es decir, sin transcribir textualmente del manual.

1. ¿A qué se refiere la victimización primaria y secundaria?

2. ¿Cuáles son los centros de interés de la victimología?

CUADRO REFLEXIVO

Instrucciones: Complete las siguiente interrogantes.

1. ¿Por qué es importante un nuevo trato hacia la víctima?

2. ¿Para qué le sirve a las agencias de justicia incluyendo a la PNC conocer las experiencias de víctimas y testigos?

3. ¿Qué opina de los planes de prevención victimal?

4. ¿cómo evaluaría el sistema de justicia penal guatemalteco con relación a la víctima?

Bibliografía

1. Garcia Pablos de Molina, Antonio. *Criminología, Una Introducción a sus fundamentos teóricos*. Valencia, 2001.
2. *Hassemer, Winfried y Muñoz Conde, Francisco. La responsabilidad por el producto*. Madrid, 1995.
3. Ladrove Díaz, Gerardo. *La moderna victimología*. Valencia, 1998.
4. *Reyes Calderon, José Adolfo. Victimología*. Guatemala, 1997. 330 p.
5. *Susana Rotker. Ciudadanías del miedo*. Caracas, Venezuela. 2002.
6. *Valderrama Vega, Enrique. Teoría del ser criminal y de la persona infractora. Una crítica comparativa de los sistemas penológicos anglosajón y colombiana*. Bogotá. 1977. 226 p.

Capítulo VII

**RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS,
NUEVO MODELO DE JUSTICIA**

OBJETIVO DEL CAPITULO

Proporcionar herramientas teóricas para generar cambios en la visión sobre la despenalización de conflictos y su mecanismo alternativos de resolución, mediación y manejo.

INDICE DEL CAPÍTULO

- A. Resolución alternativa de conflictos
 - 1. Conflicto y sistema penal
 - 2. El conflicto
 - 3. Conflicto y delito
 - 4. Conflicto penal y respuesta estatal
- B. Modelo de justicia que considera el triángulo imputado-justicia-sociedad
 - 1. Castigar-Reparar. Alternativas al sistema penal actual
 - 2. Otras respuestas al conflicto penal
- C. Policía Nacional Civil y la resolución alternativa de conflictos
 - 1. Conflicto y violencia
 - 2. Comportamientos frente al conflicto
 - 3. Análisis del conflicto
 - a) Relacionamiento significativo de la información
 - b) Aplicación de la herramienta
 - 4. Métodos alternativos de resolución de conflictos
 - a) Negociación
 - b) La mediación
- D. Utilidad de los métodos alternativos de resolución de conflictos en la función policial.

Capítulo VII

RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS, NUEVO MODELO DE JUSTICIA

A. Resolución alternativa de conflictos

Hemos visto como el modelo actual de justicia en muchos casos no satisface los intereses de las víctimas. A continuación se analiza un nuevo modelo de justicia, a partir del conflicto, en el cual participan la víctima y el infractor y de los distintos mecanismos que existen para solucionarlo.

1. Conflicto y sistema penal

El conflicto es algo natural en toda sociedad. Se da básicamente como consecuencia de las necesidades por satisfacer y los escasos recursos existentes. En ese sentido dependiendo del lugar donde se viva y las condiciones propias de existencia de ese lugar y momento, existirán necesidades específicas para el grupo humano que conviva que no se pueden satisfacer. Esto ocasionará conflictos.

Por ejemplo:

Existen regiones desérticas en el mundo donde la mayoría de conflictos tienen que ver con la forma de cómo se obtendrá el vital líquido del agua. En otras partes donde han avanzado tecnológicamente y la mayoría de la población se dedica al diseño, producción y comercialización de productos tecnológicos, la mayoría de conflictos se darán en cuestiones relacionadas con el uso de los mismos.

Tomando en cuenta la conflictividad de las convivencia humana, la tarea esencial del Estado debe ser prevenir conductas o situaciones que pudieran causar un desorden tal que impidiera la convivencia de acuerdo a las reglas establecidas por normas e instituciones.

Consecuentemente, el Estado toma en cuenta las conductas que podrían ocasionar esa clase de conflictos y decide prohibirlas (Código Penal). Si las conductas prohibidas ocurren expresando un conflicto, entonces el Estado intervendrá y a través de un proceso decidirá sobre la conducta con la intención de solucionar el conflicto.

Ejemplo:

En Guatemala la mayoría de los habitantes se dedica al cultivo de la tierra, por lo tanto la tierra es un bien valioso con una extensión limitada y definitivamente escaso. Aunado a esto existe una distribución desigual de la misma dándose el fenómeno de que unos pocos tengan propiedad sobre la mayoría de la mejor

tierra cultivable y en sentido inverso, la mayoría de la población no posee tierra propia para cultivar.

Lógicamente, estas circunstancias de la realidad socioeconómica guatemalteca, propiciarán conflictos constantemente, tales como: invasiones, despojos, problemas de linderos, etc. Sobre los cuales quienes legislan han tomado y seguirán tomando decisiones político criminales.

Resumen:

Sólo aquella parte de la conflictividad social que en su desarrollo llega a generar violencia o sea a afectar derechos considerados fundamentales, es abordada por la política criminal y en consecuencia por el sistema penal.

2. El conflicto

Los conflictos tienen un carácter de proceso, es decir su historia. La forma en que se manifiestan, y podemos describir de la siguiente manera:



De este esquema podemos deducir que:

El conflicto es la contradicción de intereses y/o necesidades entre los seres humanos ocasionada por condiciones de la realidad o contexto y los lleva a buscar respuestas para satisfacer sus intereses, en un espacio y tiempo determinado.

Ejemplo:

En el caso de la situación expuesta, respecto a la propiedad sobre la tierra con vocación agrícola, las circunstancias de esa realidad socioeconómica guatemalteca son el CONTEXTO, que irremediablemente confrontará los intereses y /o necesidades de las partes en conflicto los con tierra y los sin tierra. A estas confrontaciones de intereses se le denomina CONTRADICCIÓN que es el conflicto mismo.

Toda vez sucedido el conflicto o la contradicción las partes harán algo por intentar satisfacer sus necesidades o intereses a esto se le llama RESPUESTA. Con respecto a estos problemas en Guatemala generalmente las partes toman medidas de hecho, ya sea invasiones o desalojos y, bueno, esas respuestas (violentas) ocasionan consecuencias, generalmente, dolor, sufrimiento, frustraciones, que no llegan a solucionar los conflictos sino lo agravan. A este resultado se le llama EFECTOS.

3. Conflicto y delito

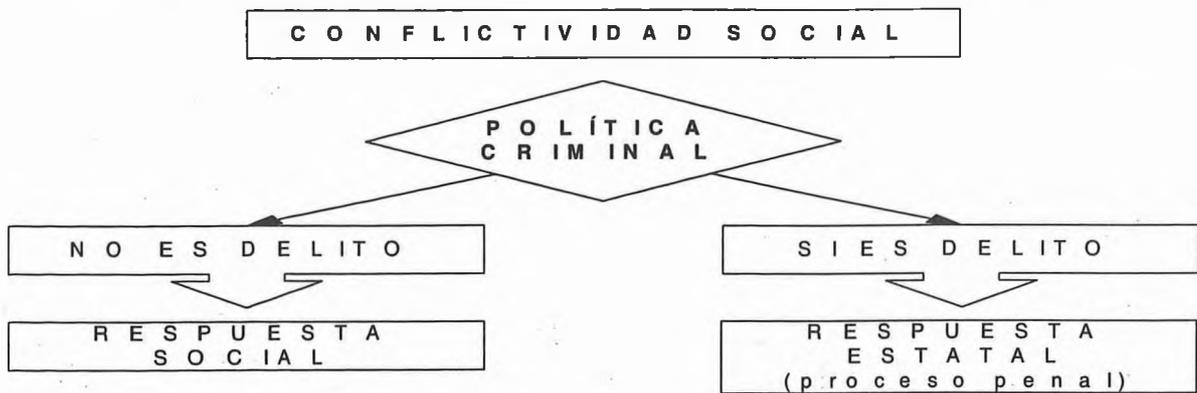
Todas las personas tenemos conflictos a diario, no obstante nuestra forma de reaccionar o responder a ellos es diversa.

Algunas veces respondemos violentamente cuando ello ocurre. Generalmente afectamos derechos humanos de otras personas con reacciones violentas como son maltrato verbal o físico, amenazas, homicidios, etc.

Para continuar con el ejemplo citado de la propiedad sobre la tierra cultivable, cuando las partes (los con tierra y los sin tierra) entran en conflicto y como respuesta realizan desalojos o invasiones es común que dañen bienes materiales y a personas. Por lo tanto las autoridades intervienen.

Debido a que el Estado debe controlar los niveles de violencia social para mantener un orden predeterminado por la Constitución y las leyes, elige las conductas consideradas dañinas por afectar derechos fundamentales y las prohíbe, amenazando con imponer una sanción por la infracción.

Un delito puede entenderse como un conflicto criminalizado a partir de sus respuestas violentas, que lleva a recorrer un procedimiento (proceso penal) que decidirá la imposición de una respuesta estatal (pena).



Se debe considerar que no todos los conflictos llegan a desarrollar respuestas criminalizadas y los que sí lo hacen, no todos son conocidos por las autoridades de justicia.

El Estado no puede absorber toda la conflictividad social que evoluciona hacia la comisión de delitos, quedando fuera de su conocimiento una gran parte de ellos.

Cotidianamente somos víctimas o autores de hechos delictivos y cotidianamente en la mayoría de casos omitimos hacerlo del conocimiento de las autoridades por infinidad de razones entre las que se podrían citar: desconfianza, comodidad, imposibilidad, desconocimiento de la obligación o porque conocemos y creemos en otras formas de solucionarlo.

4. Conflicto penal y respuesta estatal

La respuesta estatal puede interpretarse como una intervención artificial en el conflicto, que de no darse, se considera podría afectar el orden existente.

En este contexto parece necesario diseñar un modelo de justicia penal con carácter más humano y realista, que perciba el suceso criminal como un conflicto interpersonal e histórico que enfrenta generalmente a dos partes: víctima e imputado y en el que la primera (la víctima) no se conciba como sujeto pasivo o titular abstracto del bien jurídico, sino como protagonista del drama criminal, sujeto de derechos y destinatario final del sistema a quien este debe servir.

En ese sentido, la respuesta estatal requiere de ritos y símbolos (leyes, jueces), que en su aplicación alejan a las partes de respuestas pasionales (venganza). El peligro consiste en despersonalizar la respuesta estatal es decir, separarla de las necesidades de la víctima y del contexto del imputado delincuente y olvidando la verdadera función de la justicia que es resolver un conflicto, darle respuesta, e incomunicándola de la sociedad.

Un enfoque más profundo del conflicto criminalizado obliga a considerar también su aspecto comunitario. El delito no enfrenta simbólicamente al infractor y al Estado, sino expresa un conflicto entre tres protagonistas: imputado, víctima y comunidad, cuyo marco de expectativas recíprocas reclaman solidaridad y costos sociales razonables.

Por el lado del infractor, no se puede dejar fuera de consideración que la respuesta punitiva genera por sí misma graves costos individuales como:

- estigma para el infractor
- pérdida de su empleo y contexto social
- sufrimiento, desintegración y desprotección a su familia, entre otros.

El **costo social** se refiere básicamente a los daños causados por los delitos, el mantenimiento de un sistema de justicia y de prisiones, programas de rehabilitación, pérdida de fuerza laboral, destrucción de instalaciones y equipos, tratamientos médicos, etc.

Por el lado de la víctima, es evidente que la actual respuesta estatal no satisface las demandas de reparación real del daño sufrido, significa un proceso de victimización secundaria y costos individuales como sufrimiento y daño psicológico, ausencia laboral, pérdida de salud, bienes, etc.

B. Modelo de justicia que considera el triángulo imputado-justicia-sociedad

Un modelo de justicia que se adecua a las necesidades sociales, requerirá de ser comunicativo, propiciando el diálogo y el reencuentro entre el infractor y la víctima en los casos donde esta sea viable y positiva. Debe también orientarse más al ser humano que a la simple y mecánica aplicación de la ley, resolviendo efectivamente los conflictos.

Tiene que ofrecer soluciones desde el punto de vista de la víctima y la comunidad, significando que **la reparación del daño se convierta en uno de sus objetivos prioritarios.**

1. Castigar-Reparar: alternativas al sistema penal actual

Castigar es actualmente una demanda social, en el sentido de hacer justicia contra el infractor, pero, generalmente, no resuelve el conflicto criminal:

- La pena no resuelve las necesidades de la víctima,
- es inútil en el infractor porque no rehabilita y
- tiene un elevado costo social para la comunidad.

Desde ese punto de vista la reparación conviene tanto a la víctima, contribuye a la rehabilitación del infractor, como baja el costo social que paga la comunidad.

Reparar el daño no significa únicamente indemnizar a la víctima pues ni los efectos más perniciosos del crimen son de naturaleza económica, ni la compensación pecuniaria es la única modalidad reparatoria.

El catálogo de consecuencias jurídico penales debe ampliarse acogiendo en su actual inventario las prestaciones personales a favor de la víctima.

Una pena privativa de libertad de corta duración tiene escasa utilidad (en algunos casos ni se cumple pues puede ser conmutada). Sin embargo sus sustitución por medidas reparatorias puede expresar mejor los postulados de adecuación y congruencia entre el delito y la pena, repercutiendo en beneficio colectivo.

En consecuencia, el derecho penal se debe limitar a aquellos casos de mayor trascendencia social, donde las partes no pueden llegar a un entendimiento y la única vía posible para disminuir la violencia social sea la sanción penal, o sea la privación de la libertad.

2. Otras respuestas al conflicto penal

Como hemos dicho anteriormente, el Estado no puede atender ni conoce todos los conflictos penales que suceden en la realidad. En general, todas las personas a lo largo de su vida han sido parte de uno o más conflictos penales a los cuales le han dado respuesta distinta a la establecida por el Estado, ya sea porque este no ofrece las condiciones o porque existen otras formas de respuesta que se consideran más apropiadas para resolver el conflicto.

Nos interesa tener en cuenta especialmente tres:

**MECANISMOS
ESPONTÁNEOS NO
VIOLENTOS**

**DERECHO
CONSUECUDINARIO
INDÍGENA**

**MÉTODOS
ALTERNATIVOS DE
RESOLUCIÓN DE
CONFLICTOS**

- a) Cuando hablamos de **mecanismos espontáneos no violentos** nos referimos a formas que tienen las personas de llegar a un arreglo informal y rápido. En algunos delitos en donde el daño es mínimo, su uso es frecuente.

Por ejemplo:

Arreglo entre las partes de un accidente de tránsito de menores daños, a través de un seguro. O negociar comportamientos en el vecindario (ante los ruidos nocturnos de fiestas particulares desórdenes causados por construcciones, etc.).

- b) El **derecho consuetudinario indígena** en el caso de Guatemala, se refiere, especialmente, al sistema basado en la identidad cultural y étnica de los pueblos indígenas, los cuales poseen

sus propios valores y procedimientos que expresan su comprensión de lo criminal, así como la respuesta para el mantenimiento de su orden social. Es importante reconocer que se trata de todo un sistema diferente al estatal que merece respeto como un mecanismo legítimo para la solución de conflictos. Este sistema a sido reconocido en Guatemala a través de la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo “Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales”. Es una ley vigente en nuestro país.

- c) Los **métodos alternativos de resolución de conflictos** parten del estudio e investigación de las formas como los seres humanos hemos resuelto nuestras diferencias a lo largo de la historia. Por lo general se conocen como métodos alternativos a la:
- **negociación,**
 - **mediación,**
 - **conciliación y**
 - **arbitraje.**

Aunque los métodos alternativos se encuentran en forma natural en nuestras relaciones humanas, la formulación de criterios, procedimientos y técnicas que permiten su aprendizaje y logro de mejores respuestas frente a los conflictos, son un resultado de los estudiosos del tema.

En el conflicto criminalizado o delito los métodos alternativos se usan a partir de que en el sistema penal se contemplan mecanismos legales que siguen un procedimiento diferente a la privación de la libertad y que vale para determinados casos (ver el Código Procesal Penal).

Se espera que en la medida que los métodos alternativos sean conocidos tanto por funcionarios de justicia como por la sociedad civil, muchos casos que actualmente llevan un procedimiento largo y costoso, puedan tener salida más rápida y efectiva para las partes involucradas, permitiendo a la vez que el sistema penal pueda dedicarse a los casos más graves. Para ello es necesario conocer o crear instancias que prestan el servicio de negociación, mediación, conciliación y arbitraje.

Estas son por ejemplo:

- UPRECO (Unidad Presidencial de Resolución de Conflictos) que depende de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia y está conformada por COPREDEH, SEPAZ, SAE, CONTIERRA y SEGEPLAN.
- A nivel departamental han surgido algunas iniciativas como:
 - CEDAC (Comisión Departamental de Atención a Conflictos) en Huehuetenango
 - Mesa de Tierras en las Verapaces
 - UPRECO Departamental en Retalhuleu

Las cuales han dado tratamiento a algunos conflictos, resolviéndolos satisfactoriamente.

C. Policía Nacional Civil y la resolución alternativa de conflictos

1. Conflicto y violencia

Caso 1

- Un accidente de tránsito. No hay lesionados, únicamente daños materiales a los dos vehículos. Las personas se encuentran alteradas, ya se han insultado y ninguna quiere aceptar responsabilidades por el hecho. Aparentemente discuten en torno a quien llevaba el derecho de vía de acuerdo al semáforo, estorbando el tráfico y han ocasionado una larga fila de automóviles.

Caso 2

- La PNC es llamada por los vecinos para que intervenga protegiendo a una mujer quien grita pidiendo auxilio desde el interior de su casa, al parecer está siendo agredida por su compañero de hogar.

Caso 3

- La PNC ha sido alertada para que intervenga para prevenir actos violentos, en una aglomeración de vecinos ocasionada por inconformidad con la gestión municipal respecto del servicio de agua potable. Los vecinos están frente a la Municipalidad y piden la renuncia del alcalde.

Caso 4

- La PNC acompaña la acción mediadora de la PDH en el caso de la retención del encargado de una finca que ha sido objeto de toma pacífica por parte de trabajadores, y quienes aseguran que desean dialogar para arreglar el pago de sus prestaciones laborales.

Estos cuatro ejemplos representan experiencias conocidas por los miembros de la Policía Nacional Civil. Su principal desafío es:

¿cómo intervenir efectivamente en estos conflictos a fin de minimizar las respuestas violentas por las partes involucradas?

Inicialmente habrá que entender, la Policía generalmente es llamada o actúa cuando el conflicto presenta acciones violentas o existe la creencia razonable de que evolucionará hacia ellas.

De lo anterior se puede inferir **conflicto y violencia** no son lo mismo. En el caso 3 que nos sirve de ejemplo, existe un conflicto entre vecinos de la comunidad y el alcalde, los vecinos se han aglomerado para pedir la renuncia del alcalde, **en ese acto no hay violencia**, pero se cree que podría llegar a haberla, si no se atiende efectivamente el conflicto.

Entonces, podríamos concluir haciendo la diferencia entre el conflicto en sí mismo y los actos con los que las partes involucradas responden a este, los cuales pueden ser violentos o no.

Esta diferenciación pareciera insignificante pero es a partir de ella que la Policía Nacional Civil debe formular estrategias y tácticas aplicando la metodología alternativa de resolución de conflictos, con el fin de intervenir efectivamente en los mismos.

Partiendo de la comprensión de que la violencia no es el conflicto sino una acción en respuesta a este, la Policía Nacional Civil puede actuar para:

- No responder violentamente
- Interrumpir la espiral de violencia generada en el conflicto

2. Comportamientos frente al conflicto

Para intervenir en un conflicto es necesario partir de ciertas pautas de comportamiento humano frente a una situación conflictiva. **¿Cómo actuamos frente a un conflicto?**

Cada persona asume un patrón de comportamiento influenciado por el contexto, es decir, la realidad de vida constituida por un tiempo, lugar y condiciones materiales de existencia particulares, su carácter.

El cúmulo de aprendizajes de cada persona
es su propia caja de herramientas
y de ellas se sirve
para actuar
ante un conflicto.

Lo anterior implica partir de la diferencia.

Es decir, apartándonos de valoraciones inútiles respecto a comportamientos buenos o malos, debemos observar las diferencias existentes entre las partes de un conflicto respecto a su forma de actuar frente a él, para definir con propiedad la estrategia de intervención con respeto a cada parte en particular y de ambas, al relacionarse.

Recordemos este patrón de conducta determina las acciones de las partes y por consiguiente los efectos dentro de un conflicto. El siguiente cuadro muestra patrones básicos de comportamiento frente al conflicto y la forma de abordarlos con el fin de propiciar condiciones favorables para la resolución efectiva de conflictos.

COMPORTAMIENTO	NEGACIÓN	NEGATIVIDAD	AFERRAMIENTO	VENGANZA	COMPETENCIA
CAUSA	Mecanismo de defensa que pretende evitar el conflicto. La persona proyecta ignorancia o asombro sobre la situación	Es una predisposición al conflicto. La persona tiende a desconfiar, distorsionando las percepciones y obstaculizando la comunicación.	Es la resistencia al cambio. La persona no acepta que todo cambia, y por lo tanto se resiste a pensar, discutir o actuar sobre nuevas situaciones.	Mecanismo de respuesta que pretende provocar escarmiento, partiendo de la idea de que la otra parte debe sufrir en carne propia el sufrimiento que con anterioridad ha provocado.	Mecanismo de defensa a través del cual se percibe a la otra parte como un enemigo, y la situación del conflicto como un juego gana pierde. Se manifiesta con actitudes poco tolerantes, deterministas y poco colaboradoras respecto a la otra parte.
GESTIÓN	Trabajar para la visualización y aceptación de la existencia del conflicto.	Trabajar para lograr una buena comunicación minimizando las distorsiones en la percepción.	Trabajar para generar capacidad de cambio, adaptación y abandono.	Trabajar para visualizar otras formas de actuar frente al conflicto, como por ejemplo la reparación del daño y/ o perjuicio ocasionado	Trabajar para visualizar la negociación como un espacio donde las partes colaboran para no perder ninguna de las dos. Aceptación de que se negocia para superar una situación, no para vencer a un enemigo.

La aproximación al patrón de conducta, permite comprender mejor el proceso o historia del conflicto, debido a que las partes imprimen su sello y determinan en gran medida el rumbo de las dinámicas generadas. Para conocer el conflicto se necesitan herramientas de análisis, como las que se comparten a continuación.

3. Análisis del conflicto

Intervenir efectivamente en un conflicto, implica su comprensión. Lo primero que habrá de hacerse es proceder al análisis de la situación.

En ese sentido compartimos la siguiente herramienta de análisis.

Los cuatro pasos

- 1- Contexto
- 2- Contradicción
- 3- Respuesta
- 4- Efecto

Trasladando la herramienta a una matriz generadora de preguntas comprenderemos mejor su utilidad.

LOS CUATRO PASOS

CONTEXTO	CONTRADICCIÓN	RESPUESTA	EFEKTOS
¿Cómo es la realidad en el lugar donde se está dando el conflicto? -historia -geografía -producción -organización -etnias, lingüismo y cultura ¿Cómo es la situación económica de las partes? ¿Cómo es la situación social de las partes? ¿Alrededor de qué, comúnmente, la gente entra en disputa en ese lugar?	¿En qué no están de acuerdo las partes? ¿Cómo concibe cada parte el problema? ¿Cuál es la causa del problema según cada parte? ¿Qué quiere cada parte?	¿Qué ha hecho cada parte para tratar de solucionar el conflicto? ¿Por qué han actuado así?	¿Qué efectos o resultados han provocado y/o obtenido? ¿El conflicto se ha complicado?

a) Relacionamiento significativo de la información

Con la información obtenida se espera comprender:

- Causa del conflicto
¿De qué manera el contexto condiciona o influye en la contradicción entre las partes?
- Conflicto
¿Cuál es la contradicción de necesidades y/o intereses entre las partes?
- Tipo de comportamiento frente al conflicto manifestado por las partes
¿Qué acciones han ejecutado las partes y por qué?
- Comprensión del estado actual del proceso, asumiendo las responsabilidades
¿Cuáles son las consecuencias de los actos de las partes?
¿Cómo han contribuido las partes, para que la situación sea esta y no otra?

b) Aplicación de la herramienta

Caso 2

- La PNC es llamada por los vecinos para que intervenga protegiendo a una mujer quien grita pidiendo auxilio desde el interior de su casa, al parecer está siendo agredida por su compañero de hogar (ver cuadro página siguiente).

b.1 Los cuatro pasos

Contexto	Contradicción	Respuesta	Efectos
<p>¿Cómo es la realidad en el lugar donde se está dando el conflicto? Históricamente en Guatemala a la mujer se le ha excluido y discriminado en todos los ámbitos de su existencia.</p> <p>¿Cómo es la situación económica de las partes? Debido a que la residencia está ubicada en una colonia de la zona 18 de la ciudad capital, evidentemente las partes pertenecen a la clase pobre.</p> <p>¿Cómo es la situación social de las partes? El vínculo social de las partes en conflicto es de convivencia conyugal.</p> <p>¿Alrededor de qué, comúnmente, la gente entra en disputa en ese lugar? Generalmente la pareja entra en disputa por la insuficiencia del recurso económico y celos por la infidelidad sexual del hombre. Según la información proporcionada por los vecinos.</p>	<p>Los vecinos ayudan a completar esta información:</p> <p>¿En qué no están de acuerdo las partes? El, dice que ella es demasiado celosa y a él no le gustan los reclamos.</p> <p>Ella dice que él es muy violento, toma mucho licor y le consta que le engaña.</p> <p>¿Cómo concibe cada parte el problema? El, su mujer es una necia. Ella, él no la ama.</p> <p>¿Cuál es la causa del problema según cada parte? El, celos. Ella, falta de amor y el vicio de tomar licor.</p> <p>¿Qué quiere cada parte? El, que ella se tranquilice y no le reclame. Ella, que él no beba licor, le deje de pegar y le demuestre que la ama.</p>	<p>Los vecinos dan esta información.</p> <p>¿Qué ha hecho cada parte para tratar de solucionar el conflicto? El, le ha pegado. Ella, ha reclamado, y como otras veces le están pegando.</p> <p>¿Por qué han actuado así? El, porque ella lo enoja y considera que le falta al respeto, reclamándole. Ella no tiene derecho a reclamarle nada.</p> <p>Ella porque no sabe que otra cosa hacer, piensa que platicando puede resolver.</p>	<p>Según los vecinos:</p> <p>¿Qué efectos o resultados han provocado y/o obtenido? Su relación conyugal está fracturada. El ambiente familiar es perjudicial para la salud emocional de sus hijos e hijas. Ambos están sufriendo y desperdiciando el tiempo valioso de la vida</p> <p>¿El conflicto se ha complicado? Definitivamente el conflicto se complicó.</p>

b.2 Relacionamiento significativo de la información

- Causa del conflicto

¿De qué manera el contexto condiciona o influye en la contradicción entre las partes?

En este caso el contexto es determinante por cuanto culturalmente es aceptada y valorada positivamente la dominación del hombre sobre la mujer. En tal virtud es común que los hombres golpeen a su compañera de hogar.

- Conflicto

¿Cuál es la contradicción de necesidades y/o intereses entre las partes?

La contradicción radica en la comprensión valorativa distinta respecto a la misma circunstancia. Ella quisiera una relación de respeto mutuo. Para él, la relación sólo puede existir en sentido vertical, y dentro de ese esquema, él, en situación de dominio.

- Tipo de comportamiento frente al conflicto manifestado por las partes

¿Qué acciones han ejecutado las partes y por qué?

El, agresivo. Negatividad.

Ella, sumisa y temerosa. Aferramiento.

- Comprensión del estado actual del proceso, asumiendo las responsabilidades

¿Cuáles son las consecuencias de los actos de las partes?

¿Cómo han contribuido las partes, para que la situación sea esta y no otra?

Su relación de pareja basada en la desigualdad y la opresión está en crisis por cuanto los actos de violencia podrían continuar y agravarse con el consiguiente daño físico a la mujer, el psicológico a los hijos e hijas y la responsabilidad penal del hombre. De todo esto, la consecuencia más preocupante a considerar sería el estado de vulnerabilidad de los hijos e hijas de ambos.

El hombre debiera asumir la responsabilidad por su conducta en cuanto al consumo de licor, los malos tratos y el respeto a su compañera de hogar e hijos (as).

Ella debiera asumir la responsabilidad por su conducta en cuanto a valorarse como ser humano capaz y con derechos, por lo tanto a partir de ello, asumirse como parte de una relación con responsabilidad compartida respecto a los hijos e hijas, debiese fundamentalmente fortalecerse para aceptar la necesidad de cambiar y adaptarse a los cambios que se suceden inevitablemente.

Recordemos:

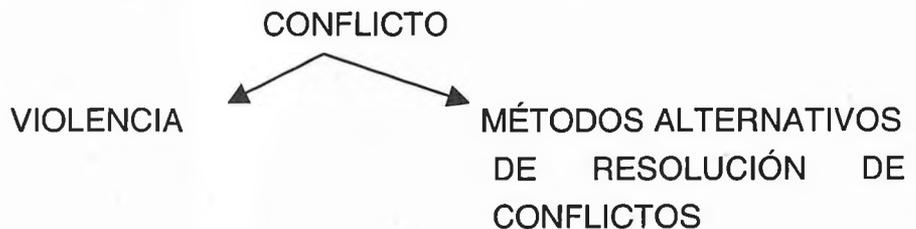
Esta es una herramienta que nos permite fragmentar la situación conflictiva para su comprensión, de tal suerte que entre más información se obtenga, previo a la definición de la forma de intervenir en él, aseguraremos de mejor manera la efectividad.

En este punto es necesario tener en consideración algunas verdades:

- ✓ Ningún conflicto es igual a otro.
- ✓ Cualquier respuesta implica cambiar la realidad que se vive.
- ✓ No hay recetas mágicas para resolver conflictos, en la medida que se aplican las herramientas se adquiere el conocimiento y se enriquece la experiencia pero cada conflicto será siempre un desafío.
- ✓ No hay expertos en resolución de conflictos.

4. Métodos alternativos de resolución de conflictos.

Son formas de resolver conflictos sin usar violencia.



Los métodos alternativos se caracterizan por:

- ✓ Ser voluntarios.

El punto de partida es la voluntad de las partes para resolver su conflicto de esa forma.

- ✓ Ser pacíficos.

Son formas de responder a los conflictos renunciando a la violencia. Se privilegia la solución negociada o consensuada.

- ✓ Buscan la solución del conflicto.

El interés fundamental es solucionar efectivamente el conflicto, por lo tanto se plantea la necesidad de un proceso que aborde globalmente la problemática, procurando que la respuesta ofrezca bienestar a las partes involucradas, desde la perspectiva de una construcción conjunta de solución.

Anteriormente establecimos que antes de intervenir en un conflicto necesitamos analizarlo. El análisis nos debe servir para decidir sobre la metodología a aplicar en la intervención. Cada conflicto es único y las partes involucradas con sus interrelaciones van estableciendo una dinámica que a la vez puede ser cambiante. De ahí la necesidad de conocer los métodos alternativos, que en la práctica policial podrían ser de utilidad.

**La aplicación de cada método
depende
de las condiciones propias del conflicto
que ofrezcan oportunidad
para su aplicación.**

Luego de haber analizado el conflicto del caso 2 la pregunta sería ¿qué método es el aplicable? Tomando en consideración que el objetivo principal de la Policía en este caso sería interrumpir la violencia que se está ejerciendo en contra de la mujer que pide auxilio, **a través de una intervención no violenta.**

Podemos resolverlo si conocemos los métodos y las condiciones básicas para su aplicación.

a) Negociación

Son los **pasos que realizan las partes** involucradas en un conflicto, para **satisfacer sus intereses** a través de un acuerdo mutuamente beneficioso.

Condiciones para su aplicación:

- ✓ **Voluntariedad.**
- ✓ Buena **comunicación** entre las partes.
- ✓ Condiciones de autonomía basada en la **equiparación de fuerzas** que les permite comprender la necesidad de hacerse **mutuas concesiones** en pro de un beneficio mutuo.

La negociación como proceso se puede comprender mejor en tres etapas:

- ✓ Preparación.
- ✓ Aplicación
- ✓ Evaluación.

Para las tres etapas necesitamos conocer y aplicar los siete elementos de la negociación, aunque con tres finalidades distintas. En la primera etapa lo hacemos para contar con un plan de acción. En la etapa intermedia o segunda es la guía para la aplicación del método y en la tercera nos sirve de referencia para confrontar nuestra práctica con la teoría del método de tal suerte podamos aprender de la experiencia, reconociendo nuestras deficiencias, así como los aciertos.

¿Qué son los siete elementos de la negociación?

Son los aspectos básicos a cubrir para lograr una negociación efectiva, por ello también se les denomina, principios.

Los siete elementos o principios de la negociación son:

- Intereses:

Es la necesidad o interés que desean satisfacer las partes y por lo cual tienen desacuerdo, diferencia o contradicción.

Generalmente ese interés o necesidad no se expresa fácilmente, la mayoría de personas tendemos a ocultarlo como un mecanismo de protección y lucha contra la otra parte y por ello es difícil solucionar los conflictos. En ese sentido es necesario preguntar y repreguntar ¿el por qué se está en discordia? ¿qué es lo que se desea realmente? ¿para qué se desea? ¿cuál es el interés o la necesidad detrás del requerimiento, la demanda, la exigencia etc.

Ejemplo. En el caso 2 que fue objeto de análisis:

La Policía se constituye en parte de un conflicto, por cuanto debe proceder a la protección de la integridad física de una persona y para ello tendrá que vérselas con la persona agresora.

La Policía quiere que el agresor cese la agresión a su compañera de hogar, para luego proporcionar a la víctima las condiciones de seguridad que el caso requiera.

La Policía debe conjeturar sobre la posible pretensión del agresor a la hora de que escuche, tocan a la puerta y comprenda, es la policía demandando el cese de la hostilidad. Probablemente quisiera huir, causar más daño o negociar para evitar respuestas violentas contra él.

En la etapa de la preparación todo es a nivel de supuestos y conjeturas, cada parte actúa planificando sobre la base de lo que podría ser, la verdad será construida en la negociación como tal (la segunda etapa) cuando discutan y se pongan de acuerdo sobre este elemento.

Opciones:

Son las diferentes soluciones construidas por las partes en la negociación, y sobre las cuales se va cerrando la discusión.

En la etapa de preparación cada parte construye propuestas de solución, estas le servirán a la hora de negociar, porque puestas en la mesa constituirán la materia prima para construir conjuntamente opciones de solución.

Ejemplo:

En nuestro caso la policía podría proponer al agresor que se tranquilice, abra la puerta, salga de la casa y asistan a la víctima. Podría proponer también que abra la puerta y permita entren dos agentes para conversar sobre la situación y establecer el estado de salud de la víctima.

Cuando se entable comunicación con el agresor, él presentará propuestas y al discutir las se podrán armar posibles soluciones que tomen en consideración las propuestas de las partes.

A estas posibles soluciones construidas conjuntamente con base en sus propuestas originales, se les llama opciones.

Criterios de legitimidad:

Son los datos o informaciones que sirven de marco o fundamento a la negociación para que esta se guíe por la razón y no por la simple voluntad de las partes.

Este es un aspecto fundamental. Las partes deben buscar asidero para hacer afirmaciones y propuestas. ¿Con base en qué me propone usted eso? ¿Con base en qué propongo esto?

Ejemplo:

En nuestro caso el agresor podría preguntar ¿Por qué la policía está requiriendo que cese la agresión? ¿Cuál es la razón? ¿Se basa en una creencia, ley, regla, acuerdo, ó en qué? En este caso la policía está actuando en el cumplimiento del deber asignado a esa institución por las leyes del país. En este momento debe intervenir para proteger la integridad física de la persona que solicita auxilio desde el interior de su casa.

Al agresor la policía debiera preguntar ¿Cuál es el fundamento de su actitud con respecto a su compañera de hogar? ¿Por qué no puede dejar de agredirla? ¿Qué le impide dejar que se brinde asistencia a la víctima? ¿Qué justifica su negativa a que las autoridades verifiquen el estado de salud de su compañera de hogar?

Esto necesariamente lleva a las partes a apartarse de posiciones rígidas.

Además buscar fundamento para las propuestas es útil para argumentar y lograr consensos, sirve para dejar claro que no es un capricho, o deseo de dañar a la otra parte, sino hacer camino, en base al razonamiento.

Alternativas:

Son soluciones que cada parte tiene para el conflicto fuera de la mesa de negociación. Es decir, son salidas que cada parte tiene o debe tener para el conflicto distintas de la negociación que está realizando.

¿Qué diferencia hay entre opciones y alternativas?

- La opción es una solución construida por las partes dentro del proceso de negociación.
- La alternativa es la solución que cada parte tiene para el conflicto, sin tener que negociar con la otra parte. Es como un seguro de eventualidad, que se hará efectivo, si la negociación fracasa.

Ejemplo:

En nuestro caso, la negativa por parte del agresor a calmarse, cesar la agresión y permite el ingreso de las autoridades a la vivienda, ocasionaría una respuesta de la policía, no pacífica, en su perjuicio, con el objetivo de lograr la protección a la integridad física y psicológica de la víctima, hijos e hijas.

En este caso, la policía estaría tomando un camino diferente a la negociación, en el que no necesita contar con la otra parte.

Comunicación:

Es el elemento con el que se logra explorar, exponer y llegar a consensos. Sin una buena comunicación no podría haber negociación.

La comunicación efectiva implica un escuchar activo y exposición tolerante e incluyente. Se escucha para entender, de no lograrse la comprensión se debe preguntar, utilizar la paráfrasis, o sea repetir lo que la otra parte expuso conforme lo entendemos. "Lo que usted dice es... " "si no estoy mal, lo que usted propone es..."

Ejemplo:

En el caso que estamos trabajando. La policía deberá exponer al agresor la posibilidad de actuar con fuerza, de no arreglarse el asunto a través de la negociación. El podría parafrasear diciendo : "Lo que quieren decir es... que si no hablamos y hago lo que me solicitan, ustedes van a entrar a la fuerza y sacarme de la casa ."

Relación:

Es el vínculo social entre las partes. El cual se ve afectado por el conflicto y constituye un elemento dentro de la negociación por cuanto en muchas oportunidades, el no saber diferenciar entre la relación, es decir, los elementos que vinculan a las partes, y el conflicto, es decir, los intereses que aparentemente los separan, lo empeora.

Ejemplo:

Las partes comúnmente utilizan argumentos tales como... "si fueras buen hermano.... si fueras buen esposo... si yo te importara accederías... etc". Es en este caso cuando procede hacer uso de este elemento para que no se confunda el problema con la relación. Lo que se hace es confirmar la importancia de la relación y sentimientos, pero enérgicamente indicar que el conflicto no es la relación sino la diferencia en cuanto a la necesidad de cada cual, y que la relación debe ayudar para que conjuntamente satisfagan cada quien su interés o necesidad.

Para nuestro caso, el agresor podría decir "si ustedes fueran buenos policías, estarían agarrando ladrones en vez de meterse en problemas familiares".

A esto la Policía debiera reaccionar indicando "la Policía está aquí cumpliendo su deber, e independientemente de las ideas o valoraciones que tenga sobre la institución, en este caso la Policía debe proteger a la persona que al ser agredida solicita auxilio. Lo mismo haríamos, si usted estuviera siendo golpeado y pidiera auxilio".

Acuerdo inteligente:

Es realmente la suma o síntesis de lo que se ha construido conjuntamente entre las partes. Es la conclusión del proceso plasmada en compromiso global y consensuado.

ETAPAS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN

PREPARACIÓN	APLICACIÓN	EVALUACIÓN
Usamos los 7 elementos como los supuestos que nos ayudan a construir un plan de negociación.	Los 7 elementos son la guía para negociar efectivamente y construir conjuntamente el acuerdo.	Los 7 elementos son referencia para revisar la práctica de negociación.

b) La mediación

Es la forma de intervenir en un conflicto, utilizando a una tercera persona o instancia, aceptada, imparcial, neutral y sin poder de decisión para ayudar a las partes a encontrar voluntariamente una respuesta no violenta que satisfaga los intereses de todos.

Condiciones para su aplicación:

- ✓ Voluntariedad.
- ✓ La tercera persona o instancia debe ser:
 - Aceptada. Las partes deben acordar su intervención.
 - Imparcial. Sus ideas o creencias no perjudicarán a ninguna de las partes.
 - Neutral. No es amigo o enemigo de ninguna de las partes.
 - No tiene poder de decisión. Solo facilita a las partes la comunicación, mejora la relación u orienta el proceso de negociación pero jamás decide por las partes el conflicto.

La **mediación se aplica** fundamentalmente cuando las partes pese a tener voluntad de encontrar una solución negociada, **no pueden o no saben negociar**. Básicamente puede ser porque:

- La relación está muy dañada.
- No hay buena comunicación.
- No conocen el método de negociación o tienen dificultades para su aplicación.

Trabajo del mediador

- Analizar el conflicto:
(Para ello cuenta con la herramienta de los 4 pasos).

Ejemplo:

Caso 4

- La PNC acompaña la acción mediadora de la PDH en el caso de la retención del encargado de una finca que ha sido objeto de toma pacífica por parte de trabajadores, y quienes aseguran que desean dialogar para arreglar el pago de sus prestaciones laborales.

En este caso la PNC acompaña la acción mediadora de la Procuraduría de los Derechos Humanos y es importante comprenda la función de la PDH con el objetivo primordial de no perjudicar, sino colaborar dentro de sus atribuciones a la intervención pacífica en el conflicto.

Supongamos que la PDH ha hecho el análisis del caso y ha establecido que no es posible que las partes del conflicto negocien dado que la relación está dañada y existe una muy mala comunicación. No obstante, requieren la mediación.

- Hipótesis:

Permite establecer la causa de su intervención, es decir que debe intentar responderse ¿por qué las partes no pueden negociar sin su ayuda?, pese a tener voluntad de negociar.

Ejemplo:

Al obtener mayor información e interactuar con las partes, la PDH ha inferido, la existencia de mala comunicación, mala relación y también falta de autonomía en los campesinos para negociar efectivamente.

- Estrategia:

Implica un objetivo. Luego de conocer la causa de la intervención o sea la hipótesis, se debe establecer el objeto de la intervención, es decir ¿cuáles son los problemas a resolver por el mediador para ayudar a las partes a que encuentren la respuesta mas satisfactoria a sus intereses a través del proceso de negociación.

¿En qué habrá de trabajar? Mejorando la comunicación/ relación /asesorando sobre el método de negociación/ Las tres posibilidades.

Ejemplo:

El objetivo de esta mediación sería mejorar comunicación, relación y equiparación de fuerzas que propicie las condiciones para una efectiva negociación entre las partes.

- Táctica:

Son acciones concretas que se plantea el mediador para intervenir en el conflicto.

Ejemplo:

En este caso se trabajaría desde los comportamientos manifestados por las partes frente al conflicto. Recordemos:

- Los trabajadores, retienen al encargado de la finca y toma pacífica de la misma. (negatividad).
- Trabajar para lograr una buena comunicación minimizando las distorsiones en la percepción.
- Sobre el patrono, no se sabe más que no ha cumplido con el pago de prestaciones, habría que investigar al respecto de su posición .

•En cuanto al problema de la autonomía con respecto a los campesinos:

- Asesorar sobre el elemento del criterio de legitimidad buscando la equiparación de fuerzas que propicie las condiciones para una efectiva negociación entre las partes.

El mediador
 constantemente debe estudiar sus pasos
 y adaptar
 estrategia así como la táctica
 al surgir cambios
 en la hipótesis planteada.

Quien media debe tener como base de conocimiento el método de la negociación, debido a que gran parte de su trabajo consistirá en asesorar efectivamente a las partes para que negocien con base en principios. De ahí que el conocimiento de los siete elementos sea fundamental y deberá tenerlos presente en las diversas etapas del proceso de mediación.

ETAPAS DEL PROCESO DE MEDIACIÓN

PREPARACIÓN	NEGOCIACIÓN	EVALUACIÓN
-Análisis -Hipótesis -Estrategia -Táctica -7 elementos	-7 elementos <ul style="list-style-type: none"> ▪ Intereses ▪ Opciones ▪ Criterios de legitimidad ▪ Alternativas ▪ Comunicación ▪ Relación ▪ Acuerdo inteligente 	-Análisis -Hipótesis -Estrategia -Táctica -7 elementos.

D. Utilidad de los métodos alternativos de resolución de conflictos en la función policial

La Policía Nacional Civil es una de las instituciones encargadas de practicar el poder penal del Estado. Sus miembros participan en la reacción estatal hacia el fenómeno criminal.

La práctica de cada operador del sistema, en este caso de cada agente u oficial de Policía es la que finalmente da cuenta del modelo de política criminal imperante, es lo visible o cuantificable.

En la medida que la policía interiorice la importancia social de su función y el aporte que está en posibilidades de otorgar a la cohesión social sea a través de actos oficiales, que tiendan a generar confianza en la población hacia la justicia ofreciendo respuestas razonables, oportunas, idóneas y facilitadoras de la gestión efectiva de la conflictividad criminalizada, se estaría avanzando hacia la construcción o configuración de un modelo de política criminal democrático, respetuoso del estado de derecho y de las garantías individuales.

Los métodos alternativos de resolución de conflictos fortalecen y objetivan la función policial, por cuanto permiten acercar a sus miembros a la comprensión de la conflictividad social, con herramientas que facilitan la toma oportuna y acertada de decisiones que en el caso del hacer cotidiano de agentes y oficiales de policía tiene que ver con valores tan preciados socialmente como lo son, la vida, integridad física, libertad y propiedad, por mencionar algunos.

En este sentido, el que la Policía pueda analizar un conflicto, determinando en principio la naturaleza social o criminalizada de este, para decidir su intervención, implica:

- a) Si corresponde a la primera categoría intervendría como orientadora respecto a las instancias estatales que deberían encargarse de la gestión de este, ahorrando al sistema penal el ingreso de conflictos, que no siendo de su competencia, entorpecen su actuación.

Además, permite a las partes del conflicto gestionar a través del consenso la posibilidad de una respuesta que satisfaga sus mutuos intereses.

- b) Si corresponde a la segunda categoría, el análisis le permite la intervención inmediata más acertada, con respecto a la utilidad, propiedad y necesidad de la aplicación de fuerza, procurando su aplicación mínima y necesaria, para el logro de sus objetivos en el cumplimiento de su deber.

Es en el momento de la intervención inmediata de la Policía Nacional Civil, en el conflicto criminalizado, cuando relumbra la importancia más crucial de conocer sobre metodología alternativa, por cuanto debe asumirse como parte del conflicto y responsabilizarse por la respuesta violenta ó no que procure a este. Además, sabrá comprender que algo fundamental entre sus funciones es romper la espiral de violencia generada en la dinámica

propia del conflicto, es decir, su intervención podrá calificarse de efectiva cuando logre bajar el nivel de violencia y lleve el conflicto hacia el escenario que favorezca o posibilite una respuesta menos perjudicial que la ofrecida antes de su intervención.

ESQUEMA CONCLUSIVO

Instrucciones: Por favor complete las siguientes afirmaciones:

- 1) Conflicto y violencia son dos fenómenos diferentes porque....

- 2) Previo a intervenir en un conflicto se necesita analizarlo porque...

- 3) Los métodos alternativos de resolución de conflictos son útiles a la función policial porque....

- 4) La negociación y la mediación son métodos diferentes que se utilizan de acuerdo a.....

EJERCICIO DE APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS

Caso 1

- Un accidente de tránsito. No hay lesionados, únicamente daños materiales a los dos vehículos. Las personas se encuentran alteradas, ya se han insultado y ninguna quiere aceptar responsabilidades por el hecho. Aparentemente discuten en torno a quien llevaba el derecho de vía de acuerdo al semáforo. Están estorbando el tráfico, ocasionando una larga fila de automóviles.

COMPORTAMIENTO	NEGACIÓN	NEGATIVIDAD	AFERRAMIENTO	VENGANZA	COMPETENCIA
CAUSA	Mecanismo de defensa que pretende evitar el conflicto. La persona proyecta ignorancia o asombro sobre la situación	Es una predisposición al conflicto. La persona tiende a desconfiar, distorsionando las percepciones y obstaculizando la comunicación.	Es la resistencia al cambio. La persona no acepta que todo cambia, y por lo tanto se resiste a pensar, discutir o actuar sobre nuevas situaciones.	Mecanismo de respuesta que pretende provocar escarmiento, partiendo de la idea de que la otra parte debe sufrir en carne propia el sufrimiento que con anterioridad ha provocado.	Mecanismo de defensa a través del cual se percibe a la otra parte como un enemigo, y la situación del conflicto como un juego gana pierde. Se manifiesta con actitudes poco tolerantes, deterministas y poco colaboradoras respecto a la otra parte.
GESTIÓN	Trabajar para la visualización y aceptación de la existencia del conflicto.	Trabajar para lograr una buena comunicación minimizando las distorsiones en la percepción.	Trabajar para generar capacidad de cambio, adaptación y abandono.	Trabajar para visualizar otras formas de actuar frente al conflicto, como por ejemplo la reparación del daño y/ o perjuicio ocasionado	Trabajar para visualizar la negociación como un espacio donde las partes colaboran para no perder ninguna de las dos. Aceptación de que se negocia para superar una situación, no para vencer a un enemigo.

De acuerdo a este cuadro:

¿cómo definiría el patrón de conducta de las partes en conflicto?

EJERCICIO DE APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS

Caso 3

- La PNC ha sido alertada para que intervenga para prevenir actos violentos, en una aglomeración de vecinos ocasionada por inconformidad con la gestión municipal respecto del servicio de agua potable. Los vecinos están frente a la Municipalidad y piden la renuncia del alcalde.

Caso 4

- La PNC acompaña la acción mediadora de la PDH en el caso de la retención del encargado de una finca que ha sido objeto de toma pacífica por parte de trabajadores, y quienes aseguran que desean dialogar para arreglar el pago de sus prestaciones laborales.

CONTEXTO	COTRADICCIÓN	RESPUESTA	EFFECTOS
<p>¿Cómo es la realidad en el lugar donde se está dando el conflicto?</p> <p>-historia -geografía -producción -organización -etnias, lingüismo y cultura etc.</p> <p>¿Cómo es la situación económica de las partes?</p> <p>¿Cómo es la situación social de las partes?</p> <p>¿Alrededor de qué, comúnmente, la gente entra en disputa en ese lugar?</p>	<p>¿En qué no están de acuerdo las partes?</p> <p>¿Cómo concibe cada parte el problema?</p> <p>¿Cuál es la causa del problema según cada parte?</p> <p>¿Qué quiere cada parte?</p>	<p>¿Qué ha hecho cada parte para tratar de solucionar el conflicto?</p> <p>¿Por qué han actuado así?</p>	<p>¿Qué efectos o resultados han provocado y/o obtenido?</p> <p>¿El conflicto se ha complicado?</p>

Con base en la matriz presentada:

- ✓ Analice cada conflicto
- ✓ Defina cuál sería el método aplicable en cada caso.

Bibliografía

1. *Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. Enfoque político criminal del conflicto.* Guatemala, 2001. 8 p.
2. *Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. El conflicto.* Guatemala, 2001. 35 p.
3. *Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. La negociación.* Guatemala, 2001. 22 p.
4. *Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala. La mediación.* Guatemala, 2001. 27 p.
5. *Highton, Elena I. Alvarez, Gladis S. Gregorio, Carlos G. Resolución alternativa de disputas y sistema penal.* Argentina 1998. 256 p.

OHCHR LIBRARY



11577

ELABORADO POR



Instituto de
Estudios
Comparados
en Ciencias
Penales
de Guatemala

ELABORADO Y FINANCIADO POR



MISIÓN DE VERIFICACIÓN DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA GUATEMALA
MINUGUA

OFICINA DE SERVICIOS A PROYECTOS DE LAS
NACIONES UNIDAS -UNOPS-

Proyecto "Apoyo a los Procesos de Formación y Capacitación
de la PNC en Derechos Humanos y Cultura Democrática "
con el apoyo de los Gobiernos de Noruega y Suecia